Bogotá D. C., 08 de septiembre 2026

ESTUDIO PREVIO PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. MC-167-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL LOTE 1 (VESTUARIO PERSONAL FEMENINO) LOTE 2 (CALZADO PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO), PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN) VIGENCIA 2026".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

El Ejército Nacional – División de Personal – Central Administrativa y Contable de Personal, conforme al plan de necesidades del proceso en mención, toma como antecedentes los procesos de contratación más recientes contratados por la Personal del Ejército, los cuales son descritos a continuación:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD	VALOR ADJUDICADO	CONTRATISTA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	1006-CENACPERSONAL-2023	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	$171.700.429,24	SUMINISTROS 2020 S.A.S.
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	616-CENACPERSONAL-2024	CONTRATAR ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL.	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	104.687.361,87	CONFECCIONES TEXBLANCO SAS
	617-CENACPERSONAL-2024	CONTRATAR ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA PERSONAL CIVIL DE PLANTA, PERTENECIENTE AL COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL.		83.966.845,35	3A SOLUTIONS SAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL	651-CENACPERSONAL-2025	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL LOTE 1 (CALZADO PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO), LOTE 2 (VESTUARIO PERSONAL FEMENINO), PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN), PARA LA VIGENCIA 2025.	MÍNIMA CUANTÍA	51.040.000,00	HECTOR GARCIA GONZALEZ

	652-CENACPERSONAL-2025	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL LOTE 1 (CALZADO PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO), LOTE 2 (VESTUARIO PERSONAL FEMENINO), PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN), PARA LA VIGENCIA 2025.		5.712.000,00	SUMINISTROS 2020 SAS

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) se encontraron bienes iguales y similares a los del presente proceso y se muestran algunos a continuación:

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VALOR ADJUDICADO	CONTRATISTA
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - IBAGUE	SASI-049-CENACIBAGUE-2024	A ADQUISICIÓN DOTACIÓN PARA EL PERSONAL CIVIL DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA 2024	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	150.004.224,00	SOLUCIONES INTEGRALES MONTGOMERY SAS
COMANDO GENERAL FM	264 COGFM DIADF 2024	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE PLANTA DEL COGFM, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO, así: LOTE 1: PRENDAS DE VESTIR PARA DAMA Y CABALLERO.LOTE 2: CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	LOTE 1: PRENDAS DE VESTIR PARA DAMA Y CABALLERO - 126.087.950 LOTE 2: CALZADO PARA DAMA Y CABALLERO - 128.750.910	DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO SAS
MINISTERIO DEL DEPORTE	SASI-2-2024	SUMINISTRO Y DOTACIÓN DE MUEBLES DE OFICINA PARA LAS SEDES DEL MINISTERIO DEL DEPORTE	SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	150.004.224,00	INVERSIONES BLUCHER SAS
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°11	MC-032-BASPC11-2025	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION CIVIL (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) PARA EL PERSONAL ORGANICO DEL BATALLON DE A.S.P.C N° 11 "CACIQUE TIRROME" Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS.	MINIMA CUANTIA	66.034.290	ODEAR SAS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE CUCUTA	071-MC-CENACCUCUTA-2025	ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CÚCUTA Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, VIGENCIA 2025	MINIMA CUANTIA	123.031.000	SASTRERIA NUÑEZ
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CALI	057 - CENACCALI – 2025	ADQUISICIÓN DE DOTACION CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO PARA EL PERSONAL ORGANICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI Y SUS UNIDADES CENTRALIZADAS, PARA LA VIGENCIA 2025	MINIMA CUANTIA	91.802.000	SAGA

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Para el desarrollo de las actividades y el cumplimiento de la misión de las siguientes unidades, CENACPER, COPER, DICER, DIFAB, DIGEH, DIPER, DIPSE, DIPSO, DISAN, y DMSOC cuentan con personal civil nombrado orgánico de la Fuerza, quienes por ser servidores públicos que trabajan al servicio del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, tiene derecho a recibir dotación cada 4 meses, la cual consta de un par de zapatos y un vestido de labor, siempre y cuando su remuneración mensual sea inferior a dos (2) S.M.M.L.V., de conformidad con lo establecido en la Ley 70/88 y sus decreto reglamentario 1978/89, "Artículo 4, Ley 70/88, la remuneración anterior referida, corresponde a la Asignación Básica Mensual". Aproximadamente el 80% de la dotación de este personal civil nombrado fue adquirida mediante el Acuerdo Marco de Precios Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024, sin embargo, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco de Precios, no se encontró la totalidad de la dotación que debe ser entregada a cada uno de los civiles nombrados.

Con base en lo anterior para cumplir con la misión y los objetivos encomendados por el comando superior, se requiere la adquisición de la dotación NO Encontrada en el Acuerdo Marco de Precios, para el personal de planta no uniformado propio del rubro de (A-02-02-01-002-008), DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO), con el fin de garantizar el normal y óptimo funcionamiento de estas unidades, mediante la ejecución de las partidas especiales asignadas y aprobadas por el Comando Financiero y Presupuestal para la vigencia 2026.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Las unidades del Ejército Nacional para cumplir con su misión institucional, cuentan con personal civil, los cuales se desempeñan a nivel nacional, en las diferentes unidades en la profesión con la cual fueron dados de alta dentro de la misma, ello implica que el personal participe en todos los actos del servicio, motivo por el cual se hace necesario adquirir el vestuario de dotación con lo expuesto y en consideración a lo establecido en el código sustantivo del trabajo el cual contempla, en su *ARTICULO 230.* ***SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR.*** *Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador.*

Por tal razón es necesario adquirir la dotación de vestuario con destino al personal civil que labora en la Central Administrativa y Contable De Personal (CENACPER), Comando De Personal (COPER), Dirección De Preservación y Seguridad Del Ejército (DIPSE), Dirección de Gestión Humana por Competencias (DIGEH), Dirección de Centros de Reclusión Militar del Ejército (DICER), Dirección de Familia y Bienestar (DIFAB), Dirección de Sanidad (DISAN) Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército (DIPSO), Dirección de Personal (DIPER) y el Dispensario Médico del Suroccidente (DMSOC) para la vigencia 2026. De acuerdo con lo anterior, la presente necesidad se fundamenta conforme a lo establecido en el Decreto 1978 de 1989 en sus artículos del 1 al 7 y la Ley 70 de 1988 articulo 1 y 2, donde se establece el derecho de los empleados a recibir dotación de labor, mediante la relación legal y reglamentaria formalizada por un contrato de trabajo, mediante el cual regula el derecho que les asiste a los servidores públicos que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Administrativos, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas, Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta; para recibir cada 4 meses un par de zapatos y un vestido de trabajo que se consideran como prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades, teniendo en cuenta 3 aspectos importantes: la naturaleza y tipo

de actividad que desarrolla la entidad, la naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador, y por último; clima, medio ambiente, instrumentos, materiales y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Teniendo en cuenta, que dentro del Acuerdo Marco de Precios no se encontró la totalidad de la dotación que le corresponde a cada uno de los civiles nombrados orgánicos de las Unidades del Comando de Personal ((COPER-DIFAB-DIPSO-DISAN) y la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal (CENAC PERSONAL), se requiere adelantar un proceso donde se adquieran las prendas de vestir y el calzado que componen la Dotación Civil faltante de cada uno de los civiles nombrados tal como se relaciona a continuación:

CANTIDAD DE PERSONAL CIVIL AL QUE SE PRETENDE ADQUIRIR DOTACIÓN 2026

PERSONAL CIVIL NOMBRADO	COPER	DICER	DIFAB	DIGEH	DIPER	DIPSE	DIPSO	DISAN	CENAC PER	TOTAL
PERSONAL ADMINISTRATIVO FEMENINO	0	0	3	0	0	0	0	0	0	**3**
PERSONAL ADMINISTRATIVO MASCULINO	0	0	7	0	0	0	0	2	0	**9**
PERSONAL OPERATIVO FEMENINO	3	0	115	0	0	0	1	2	0	**121**
PERSONAL OPERATIVO MASCULINO	0	0	41	0	0	0	0	0	0	**41**
TOTAL, PERSONAL CIVIL NOMBRADO	**3**	**0**	**166**	**0**	**0**	**0**	**1**	**4**	**0**	**174**

LISTADO DE PERSONAL CENTRALIZADO

PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	GÉNERO	CANT. PENDIENTE POR ADQUIRIR	UBICACIÓN	CLIMA
1	PD4	GUEVARA QUINTERO YOHANA MARINA	37898531	PROFESIONAL DE DEFENSA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN SOCIAL	DIFAB	DIFAB	F	2 (CALZADO-VESTUARIO)	BOGOTÁ	FRÍO
2	OD14	GUZMAN TORRES MARBEL ROCIO	32726050	DOCENTE	DIFAB	DIFAB	F	2 (CALZADO-VESTUARIO)	BOGOTÁ	FRÍO
3	AS13	BUITRON MUÑOZ CELMA	25594413	AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL	DIFAB	CRSJ	F	3 (CALZADO)	ARMENIA	CÁLIDO

PERSONAL FEMENINO OPERATIVO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	GÉNERO	CANT. PENDIENTE POR ADQUIRIR	UBICACIÓN	CLIMA
1	AS13	CARDOZO SOLORZANO NANCY	51917899	ASEO	DIFAB	DIFAB	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
2	AS13	CORTES LOPEZ DIANA PATRICIA	52562265	ASEO	DIFAB	SALAS	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
3	AS13	GIL GUTIERREZ LUZ NELLY	24414324	ASEO	DIFAB	SALAS	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
4	AS13	LOPEZ SANCHEZ NINIBI YALICZA	45526826	ASEO	DIFAB	SALAS	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	GÉNERO	CANT. PENDIENTE POR ADQUIRIR	UBICACIÓN	CLIMA
5	AS13	OSORIO RIAÑO NIDIA	28869891	ASEO	DIFAB	SALAS	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
6	AS13	ROJAS BALLESTEROS MARIA DEL CARMEN	52635344	ASEO	DIFAB	SALAS	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
7	AS13	TAFUR CARDOZO RUSNEDY	1020735251	ASEO	DIFAB	SALAS	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
8	AS13	TORRES LOPEZ DIANA CONSUELO	33376766	ASEO	DIFAB	SALAS	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
9	AS13	ALVARADO NEIRA MIRIAM YANIRA	53062823	ASEO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
10	AS13	BLANDON MERCHAN MARIBEL	52439549	ASEO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
11	AS13	CABALLERO SUAREZ ANYELA CRISTINA	52825461	ASEO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
12	AS13	CARDENAS VALENCIA GLORIA INES	51777681	ASEO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
13	AS13	CESPEDES VALERIANO WENDY ALEJANDRA	53076566	ASEO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
14	AS13	CHACON MARTINEZ SANDRA MONICA	52883951	ASEO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
15	AS13	CHAVES CEPEDA SANDRA LILIANA	52743709	ASEO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
16	AS13	CHAVEZ CEPEDA INGRID YURLEY	1019035823	ASEO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
17	AS13	CORONADO COMBARIZA LUZ AMANDA	52330556	ASEO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
18	AS13	CORREA RUIZ NUBIA MARITZA	52011594	ASEO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
19	AS13	CRUZ LOZANO LUVIVIA	51637418	ASEO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
20	AS13	GARCIA FORERO DANIELA STHEFANY	1053334831	ASEO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
21	AS13	JIMENEZ CAMARGO TIANY	52123593	ASEO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
22	AS13	ARIAS ESPINOSA YOLANDA VIVIANA	24587505	ASEO	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
23	AS13	BUENO NUBIA STELLA	60261171	ASEO	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
24	AS13	CUARAN CUCAS YEDITH LIZETH	1088599091	ASEO	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
25	AS13	GARZON RUBIANO DORIS PATRICIA	1015401362	ASEO	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
26	AS13	GUIO SANABRIA LEYDI ROCIO	1022358285	ASEO	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
27	AS13	PARRA CARRASCAL IRIS JACQUELIN	53012867	ASEO	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
28	AS13	RAMOS TORRES YENYFER CAROLAYN	52804351	ASEO	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
29	AS13	SACHICA BOADA SANDRA PATRICIA	52291176	ASEO	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
30	AS13	SUAREZ SAIZ GLORIA LUCIA	23691232	ASEO	DIFAB	CRVL	F	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	GÉNERO	CANT. PENDIENTE POR ADQUIRIR	UBICACIÓN	CLIMA
31	AS13	SAIZ RICO CLAUDIA ROCIO	1054093773	ASEO	DIFAB	CRVL	F	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO
32	AS13	RIVERA SAENZ YESSICA JOHANA	1054093995	ASEO	DIFAB	CRVL	F	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO
33	AS13	SAENZ VELASQUEZ ELIZABETH	23690883	ASEO	DIFAB	CRVL	F	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO
34	AS13	SAENZ VELA YENI CAMILA	1054092843	ASEO	DIFAB	CRVL	F	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO
35	AS13	ANDRADE BELTRAN IRIS DEL CARMEN	36540757	ASEO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
36	AS13	CABCHILA GARCIA EVA LUZ	57401154	ASEO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
37	AS13	GRANADOS OROZCO YOLANDA BEATRIZ	57433489	ASEO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
38	AS13	JIMENEZ LOPEZ EVELIN MARIA	57435327	ASEO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
39	AS13	MONSALVO OROZCO GRACIELA ISABEL	57302436	ASEO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
40	AS13	MURGAS MEJIA MONICA PATRICIA	36669032	ASEO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
41	AS13	QUINTO CASTILLO ZULLY MARIA	36724897	ASEO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
42	AS13	RAMIREZ LONDOÑO MADELEINE	36669221	ASEO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
43	AS13	SALAZAR POLO ROSMERY ESTER	36559971	ASEO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
44	AS13	TORREGROSA PATIÑO MARTA BEATRIZ	57293127	ASEO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
45	AS13	TORRES GRANADOS SANDRA PATRICIA	26976886	ASEO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
46	AS13	VENERA DIAZ PABLA MARIA	57438940	ASEO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
47	AS13	OROZCO BASTO MARIA FERNANDA	1111203742	ASEO	DIFAB	CRSJ	F	3 (CALZADO)	ARMENIA	CÁLIDO
48	AS13	OROZCO GALLEGO LUZ ENITH	29622588	ASEO	DIFAB	CRSJ	F	3 (CALZADO)	ARMENIA	CÁLIDO
49	AS13	VILLADA YESENIA	24813622	ASEO	DIFAB	CRSJ	F	3 (CALZADO)	ARMENIA	CÁLIDO
50	AS13	CORREA ARBELAEZ FABIOLA	28632451	ASEO	DIFAB	CRSS	F	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
51	AS13	MARTINEZ VASQUEZ DIANA PATRICIA	1111198118	ASEO	DIFAB	CRSS	F	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
52	AS13	MUÑOZ URUEÑA DORA LILIANA	65793050	ASEO	DIFAB	CRSS	F	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
53	AS13	PINEDA HERRERA YAMELI	1111194523	ASEO	DIFAB	CRSS	F	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
54	AS13	PINEDA HERRERA YENNY	65794883	ASEO	DIFAB	CRSS	F	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
55	AS13	PINEDA PACHON LIDA PATRICIA	38070857	ASEO	DIFAB	CRSS	F	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
56	AS13	RODRIGUEZ HERRERA STEFANY	1111203449	ASEO	DIFAB	CRSS	F	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	GÉNERO	CANT. PENDIENTE POR ADQUIRIR	UBICACIÓN	CLIMA
57	AS13	VALDERRAMA RUEDA CINDY LORENA	1014231751	ASEO	DIFAB	CRSS	F	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
58	AS12	GARCIA DEVIA YENI JOHANNA	53099555	ASEO	DISAN	DMSOC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
59	AS12	PUENTES DELGADO GLADYS GRISELDA	53036972	ASEO	DISAN	DMSOC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
61	AS13	ALDANA PERALTA CLAUDIA JOHANNA	52386061	CAFETERÍA	DIFAB	DIFAB	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
62	AS13	YASNO CALVACHE MAGALY	34328091	CAFETERÍA	DIFAB	DIFAB	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
63	AS13	MARTINEZ SANCHEZ CLAUDIA MARCELA	52789533	CAFETERÍA	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
64	AS13	ARIAS MARIA ELIZABETH	40025578	CAFETERÍA	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
65	AS13	DUARTE RODRIGUEZ LUZ MARINA	39695566	CAFETERÍA	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
66	AS13	MALDONADO BELLO LAURA ISABEL	51807663	CAFETERÍA	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
67	AS13	RODRIGUEZ VANEGAS AIDE	51732064	CAFETERÍA	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
68	AS13	MUÑOZ URUEÑA MONICA LIZ	65793696	CAFETERÍA	DIFAB	CRSS	F	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
69	AS13	RUBIANO MEDINA JANETH	51857000	CAFETERÍA	DIFAB	CRSS	F	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
70	AS13	AYALA HERNANDEZ SANDRA MILENA	52831162	CAFETERÍA	COPER	COPER	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
71	AS13	FONSECA FONSECA MARIA CECILIA	52198660	CAFETERÍA	COPER	COPER	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
72	AS13	LIZCANO MENDOZA MARTHA ISABEL	28963725	CAFETERÍA	COPER	COPER	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
73	AS12	BOHORQUEZ CASTAÑEDA MARIA ELENA	39796886	CAFETERÍA	DIPSO	DIPSO	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
74	AS13	MONTAÑEZ LIZARAZO GILMA YANETH	52747700	COCINERO	DIFAB	DIFAB	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
75	AS13	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JANETH	39670988	COCINERO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
76	AS13	RONCANCIO MESA MONICA ANDREA	52826702	COCINERO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
77	AS13	SANABRIA PINTO HIMELDA	52707052	COCINERO	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
78	AS13	CUELLAR MESA MARIA DEL CARMEN	20700806	COCINERO	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
79	AS13	CASTILLO LUZ AMPARO	52436683	COCINERO	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
80	AS13	CASTILLO ARTEAGA NOLYS DEL SOCORRO	1007734320	COCINERO	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
81	AS13	RODRIGUEZ RODRIGUEZ MIREYA	52345920	COCINERO	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
82	AS13	SABOGAL HERRERA SANDRA PATRICIA	52541213	COCINERO	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
83	AS13	PACHON VILLAMIL LUCIRIA	65586782	COCINERO	DIFAB	CRVL	F	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	GÉNERO	CANT. PENDIENTE POR ADQUIRIR	UBICACIÓN	CLIMA
84	AS13	NARVAEZ DE LA HOZ LILIANA MARIA	36724191	COCINERO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
85	AS13	OLAYA SANCHEZ JULIA ESPERANZA	1007654842	COCINERO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
86	AS13	VEGA ANADELI	36551086	COCINERO	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
87	AS13	ZABALA QUITIAN SANDRA MILENA	65795207	COCINERO	DIFAB	CRSS	F	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
88	AS13	MONTAÑEZ LIZARAZO MARIA PATRICIA	52852738	MESA Y BAR	DIFAB	DIFAB	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
89	AS13	PRADA ZAMUDIO ESPERANZA	52307049	MESA Y BAR	DIFAB	DIFAB	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
90	AS13	SUAREZ SUAREZ MARGARITA	52261298	MESA Y BAR	DIFAB	DIFAB	F	3 (CALZADO 2025)	BOGOTÁ	FRÍO
91	AS13	SUAREZ SUAREZ MARGARITA	52261298	MESA Y BAR	DIFAB	DIFAB	F	3 (CALZADO 2026)	BOGOTÁ	FRÍO
92	AS13	VELASQUEZ VEGA DERLY CRISTINA	28637651	MESA Y BAR	DIFAB	DIFAB	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
93	AS13	CARDENAS MUÑOZ ALBA YURI	52938668	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
94	AS13	GARCIA GARCIA FALCONERI	52082602	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
95	AS13	LOZANO GARZON CLEOTILDE	20755703	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
96	AS13	SANIN GARZON CARMENZA	51959871	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
97	AS13	VARGAS BELTRAN LUZ MARINA	55161389	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
98	AS14	SIERRA AGUAZACO MARIA JANETH	23690546	MESA Y BAR	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
99	AS13	MARTINEZ DAZA CECILIA	51829224	MESA Y BAR	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
100	AS13	MORENO MORENO MARIA CESILIA	51953349	MESA Y BAR	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
101	AS13	MATEUS BLANCO MARLEN	46680548	MESA Y BAR	DIFAB	CRVL	F	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO
102	AS13	ACUÑA NAVARRO ARCENIA	36697859	MESA Y BAR	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
103	AS13	CANTILLO NARVAEZ JAQUELINE ESTHER	39046970	MESA Y BAR	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
104	AS13	DE AVILA FAJARDO LILIANA YANETH	36563516	MESA Y BAR	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
105	AS13	ECHAVARRIA RAMIREZ NAYIBE	36720714	MESA Y BAR	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
106	AS13	NUÑEZ RODRIGUEZ KARINA JOHANA	57465315	MESA Y BAR	DIFAB	CRSF	F	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
107	AS13	VEGA CELIS ESTELA	20740420	MESA Y BAR	DIFAB	CRSS	F	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
60	AS13	MEDINA ROZO YEIMY MARCELA	1105782551	MESA Y BAR	DIFAB	CRSS	F	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	GÉNERO	CANT. PENDIENTE POR ADQUIRIR	UBICACIÓN	CLIMA
108	TS11	HUERTAS LAVERDE NATALIE DAYANA	1010191973	TÉCNICO MESA Y BAR	DIFAB	SHCC	F	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
109	TS11	SAIZ SAIZ ADRIANA ESPERANZA	1054093735	TÉCNICO MESA Y BAR	DIFAB	CRVL	F	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO
110	AS13	LAMUS VIDUEÑEZ BETTY	60326739	ASEO REUBICACIÓN LABORAL OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHBI	F	3 (VESTUARIO +CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
111	AS13	PICO PICO ANA CLEY	23523230	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHBI	F	3 (VESTUARIO +CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
112	AS13	RIZO MENDEZ YURY VIVIANA	35254891	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHBI	F	3 (VESTUARIO +CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
113	AS13	ROMERO RABA EDILMA TERESA	51945956	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHBI	F	3 (VESTUARIO +CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
114	AS13	MONROY GOMEZ JOHANNA	53907420	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHCC	F	3 (VESTUARIO +CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
115	AS13	NIÑO BARACALDO ADRIANA ENID	39652814	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHCC	F	3 (VESTUARIO +CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
116	AS13	OLMOS GARCIA NUBIA	52329840	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHCC	F	3 (VESTUARIO +CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
117	AS13	ROJAS LONDOÑO GLORIA CECILIA	43089517	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHCC	F	3 (VESTUARIO +CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
118	AS13	RAMIREZ JARAMILLO SANDRA PATRICIA	52364803	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHBI	F	3 (VESTUARIO +CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
119	AS13	GRANADOS SALAMANCA LOURDES IVONNE	36666255	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	CRSF	F	3 (VESTUARIO +CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
120	AS13	SUAREZ GARCIA CLAUDIA PATRICIA	65793788	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	CRSS	F	3 (VESTUARIO +CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
121	AS13	VARELA CONTRERAS DENNYS ASTRID	28798385	COCINERO REUBICACIÓN LABORAL OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	CRSS	F	3 (VESTUARIO +CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO

PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	GÉNERO	CANT. PENDIENTE POR ADQUIRIR	UBICACIÓN	CLIMA
1	AS13	MARTINEZ AMORTEGUI ANGEL URIEL	79963314	CONDUCTOR	DIFAB	DIFAB	M	2 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
2	AS13	RODRIGUEZ RODRIGUEZ SAUL	17648685	CONDUCTOR	DIFAB	SHBI	M	2 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	GÉNERO	CANT. PENDIENTE POR ADQUIRIR	UBICACIÓN	CLIMA
3	AS13	CALDERON CALDERON JUAN GONZALO	19482269	CONDUCTOR	DIFAB	SHBI	M	2 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
4	AS13	CABEZAS CARO JOHN NICOLAZ	11220667	CONDUCTOR	DIFAB	SHCC	M	2 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
5	AS13	ROMERO RABA GILMER ALONSO	79472001	CONDUCTOR	DIFAB	SHCC	M	2 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
6	AS13	LOPEZ REYES JUAN CARLOS	10540992472	CONDUCTOR	DIFAB	CRVL	M	2 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO
7	AS13	CADENA RAMIREZ JAMES	4896423	CONDUCTOR	DIFAB	CRSJ	M	2 (CALZADO)	ARMENIA	CÁLIDO
8	AS12	MARTINEZ AMORTEGUI NELSON ORLANDO	80731258	CONDUCTOR	DISAN	DISAN	M	2 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
9	AS12	VALDERRAMA JIMENEZ WILLIAM FERNANDO	79612344	CONDUCTOR	DISAN	DMSOC	M	2 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO

PERSONAL MASCULINO OPERATIVO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	GÉNERO	CANT. PENDIENTE POR ADQUIRIR	UBICACIÓN	CLIMA
1	AS13	TRIVALES JESUS	14323199	ASEO	DIFAB	CRSS	M	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
2	AS13	GOMEZ HERNANDEZ PABLO EDISSON	80191337	ASEO	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
3	AS19	PULIDO PACHECO TEODOLINDO	79703821	CAFETERÍA	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
4	AS13	CORTES MANJARREZ JOSE MANUEL	7601034	COCINERO	DIFAB	CRSF	M	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
5	AS13	GIL LOPEZ GEOVANI JAVIER	7143552	COCINERO	DIFAB	CRSF	M	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
6	AS13	MILLAN CHACON YEISON	1005087505	COCINERO	DIFAB	CRSJ	M	3 (CALZADO)	ARMENIA	CÁLIDO
7	AS13	LEON LANCHEROS WILLMER ARLEY	1056412686	COCINERO	DIFAB	CRVL	M	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO
8	AS13	PEDRAZA PACHON WILMER FERNANDO	1053333562	COCINERO	DIFAB	CRVL	M	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO
9	AS13	ACONCHA MARTINEZ CESAR JAVIER	80133659	COCINERO	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
10	AS13	AREVALO POLO MANUEL DE JESUS	1084732219	MESA Y BAR	DIFAB	CRSF	M	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
11	AS13	CANTILLO PEREZ JESUS DEL CARMEN	72152014	MESA Y BAR	DIFAB	CRSF	M	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
12	AS13	CASTRO FRANCO JORGE ARMANDO	1082950562	MESA Y BAR	DIFAB	CRSF	M	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	GÉNERO	CANT. PENDIENTE POR ADQUIRIR	UBICACIÓN	CLIMA
13	AS13	MEJIA LA TORRE CARLOS ALBERTO	85476358	MESA Y BAR	DIFAB	CRSF	M	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
14	AS13	CARDENAS PANIAGUA NESTOR LEONEL	9866800	MESA Y BAR	DIFAB	CRSJ	M	3 (CALZADO)	ARMENIA	CÁLIDO
15	AS13	GARCIA ROZO FREDY	14232706	MESA Y BAR	DIFAB	CRSS	M	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
16	AS13	LOPEZ JOHN EDWARD	93437202	MESA Y BAR	DIFAB	CRSS	M	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
17	AS13	VILLEGAS DIDIER JAVIER	1111192188	MESA Y BAR	DIFAB	CRSS	M	3 (CALZADO)	MARIQUITA	CÁLIDO
18	AS13	OLIVOS PORRAS BEYER ALFONSO	1115858304	MESA Y BAR	DIFAB	CRVL	M	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO
19	AS13	SANTOS PINEDA ALEJANDRO	1002550299	MESA Y BAR	DIFAB	CRVL	M	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO
20	AS13	VELA BERMUDEZ PEDRO NEL	93401794	MESA Y BAR	DIFAB	CRVL	M	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO
21	AS13	CASTILLO REYES LUIS ALFONSO	18415291	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
22	AS13	CASTRO ROJAS IVAN GUILLERMO	1014196964	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
23	AS13	HERNANDEZ PERALTA EDUIN	93481606	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
24	AS13	HERNANDEZ YARA JORGE IMER	5978962	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
25	AS13	NIÑO PINZON EDWIN YECID	80814811	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
26	AS13	PEREZ BERNAL VIDAL	11185263	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
27	AS13	RAMIREZ LAVAO CARLOS FERNANDO	79490976	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
28	AS13	RODRIGUEZ JIMENEZ FRANCISCO ANTONIO	79703907	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
29	AS13	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN RAMIRO	79286668	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
30	AS13	SANCHEZ GUEVARA WILLIAM HERNANDO	79133885	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
31	AS13	VEGA SANTOS NICOLAS	1193541339	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
32	AS13	CHIVATA MONDRAGON GERMAN	79056460	MESA Y BAR	DIFAB	SHCC	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
33	AS13	GODOY JARAMILLO WILLIAM	79433347	MESA Y BAR	DIFAB	SHCC	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
34	AS13	GUTIERREZ IVAN DARIO	80803389	MESA Y BAR	DIFAB	SHCC	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	GÉNERO	CANT. PENDIENTE POR ADQUIRIR	UBICACIÓN	CLIMA
35	AS13	MEDINA RUBIO FERNANDO JAVIER	79837335	MESA Y BAR	DIFAB	SHCC	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
36	AS13	VARGAS VILLEGAS BREINER STIVEN	1111201804	MESA Y BAR	DIFAB	SHCC	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
37	AS13	VELOZA GOMEZ OSCAR	79402501	MESA Y BAR	DIFAB	SHCC	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
38	AS13	CERVANTES CUJIA ALFONSO JESUS	85450724	PISCINERO	DIFAB	CRSF	M	3 (CALZADO)	SANTA MARTA	CÁLIDO
39	AS13	PUENTES PELAEZ EDUARD ALEXANDER	18496887	PISCINERO	DIFAB	CRSJ	M	3 (CALZADO)	ARMENIA	CÁLIDO
40	TS11	REYES RODRIGUEZ OSCAR ARTURO	80443117	TÉCNICO COCINERO	DIFAB	SHBI	M	3 (CALZADO)	BOGOTÁ	FRÍO
41	TS11	SIERRA CUADRADO DIEGO ARMANDO	1056482151	TÉCNICO MESA Y BAR	DIFAB	CRVL	M	3 (CALZADO)	VILLA DE LEYVA	FRÍO

NOVEDADES DE PERSONAL

- DOTACIÓN CIVIL 2025 Y 2026

 Teniendo en cuenta que la Dotación civil de la señora AS13. MARGARITA SUÁREZ SUÁREZ correspondiente a la vigencia 2025 fue asignada en esa vigencia a la CENAC Tolemaida y que esta Unidad Ejecutora no realizó la adquisición de la respectiva dotación civil, así mismo que, para la vigencia 2026 la señora PD04. Lina María White Valencia identificada con CC No. 43.166.294 presenta la novedad de retiro mediante resolución por vacancia temporal No. 6960 de fecha 21 de agosto de 2025, el Departamento de Logística del Ejército - CEDE04 autoriza mediante oficio No. 2026217011009043 de fecha 10 de abril de 2026, utilizar el recurso disponible de la señora PD04. Lina María White Valencia identificada con CC No. 43.166.294 para la adquisición de la dotación civil correspondiente a la vigencia 2025 de la señora AS13. MARGARITA SUÁREZ SUÁREZ identificada con CC No. 52.261.298, a la fecha orgánica de la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército Nacional.

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	OBSERVACIONES
1	AS13	SUAREZ SUAREZ MARGARITA	52261298	MESA Y BAR	DIFAB	LA CIVIL LLEGÓ TRASLADADA DEL BASOE A DIFAB EL 25 DE ENERO DE 2025, EL PRESUPUESTO DE LA DOTACIÓN 2025 LLEGÓ A CENAC TOLEMAIDA, PERO NO FUE CONTRATADO, POR LO CUAL, LA CIVIL NO RECIBIÓ SU DOTACIÓN 2025.

- RECOMENDACIONES LABORALES EN CALZADO

Las recomendaciones laborales en materia de calzado corresponden a aquellas emitidas por la EPS y/o la ARL, a través del médico tratante, las cuales han sido evaluadas y definidas en los comités realizados por el área de Carrera Administrativa - DIPER. Estas recomendaciones se fundamentan en las patologías diagnosticadas al personal civil que se relaciona a continuación, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de salud y seguridad en el desempeño de sus funciones.

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	DOCUMENTO SOPORTE
1	AS13	MARTINEZ SANCHEZ CLAUDIA MARCELA	52789533	CAFETERÍA	DIFAB	SHBI	ACTA COMITÉ CARRERA ADMINISTRATIVA – DIPER No. 991
2	AS13	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JANETH	39670988	COCINERO	DIFAB	SHBI	ACTA COMITÉ CARRERA ADMINISTRATIVA - DIPER No. 813
3	AS13	SANIN GARZON CARMENZA	51959871	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	ACTA COMITÉ CARRERA ADMINISTRATIVA - DIPER No. 829
4	AS13	VARGAS BELTRAN LUZ MARINA	55161389	MESA Y BAR	DIFAB	SHBI	ACTA COMITÉ CARRERA ADMINISTRATIVA - DIPER No. 676
5	AS13	BUITRON MUÑOZ CELMA	25594413	AUXILIAR REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL	DIFAB	CRSJ	ACTA COMITÉ CARRERA ADMINISTRATIVA - DIPER No. 483
6	AS13	LAMUS VIDUEÑEZ BETTY	60326739	ASEO REUBICACIÓN LABORAL OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHBI	ACTA COMITÉ CARRERA ADMINISTRATIVA - DIPER No. 885
7	AS13	MONROY GOMEZ JOHANNA	53907420	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHCC	RECOMENDACIÓN MÉDICA 24072025
8	AS13	OLMOS GARCIA NUBIA	52329840	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHCC	RECOMENDACIÓN MÉDICA 22032024
9	AS13	RAMIREZ JARAMILLO SANDRA PATRICIA	52364803	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHBI	ACTA COMITÉ CARRERA ADMINISTRATIVA - DIPER No. 916
10	AS13	VARELA CONTRERAS DENNYS ASTRID	28798385	COCINERO REUBICACIÓN LABORAL OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	CRSS	ACTA COMITÉ CARRERA ADMINISTRATIVA - DIPER No. 1000

- REUBICACIÓN LABORAL

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	OBSERVACIONES
1	AS13	MEDINA ROZO YEIMY MARCELA	1105782551	MESA Y BAR	DIFAB	CRSS	REUBICACIÓN TEMPORAL DE ASEO A MESA Y BAR
2	AS13	ECHAVARRIA RAMIREZ NAYIBE	36720714	MESA Y BAR	DIFAB	CRSF	REUBICACIÓN TEMPORAL DE CAFETERÍA A MESA Y BAR

- **PERSONAL FALLECIDO**

No.	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRE	CÉDULA No.	ESPECIALIDAD PARA LA DOTACIÓN	UNIDAD	SECCIÓN	OBSERVACIONES
1	AS13	ROMERO RABA EDILMA TERESA	51945956	OPERARIO DE LAVANDERÍA	DIFAB	SHBI	LA SEÑORA FALLECIÓN EN ABRIL DE 2026

NECESIDAD PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-008	10	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**	DIRECCIONES **COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN**	$ 113.694.969,16
TOTAL				**$ 113.694.969,16**

2.3 RELACIÓN DE BIENES Y / O SERVICIOS A ADQUIRIR

DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
02-02-01-002-008				DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UBICACIÓN	UNSPCC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN NOC
1	2822303	**VESTUARIO DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO** Uniforme clínico tipo scrub, compuesto por: **BLUSA:** La blusa deberá ser tipo scrub, con cuello en V, manga corta, corte ergonómico y mínimo tres (3) bolsillos funcionales. **PANTALÓN:** El pantalón deberá ser de corte recto o tipo jogger, con pretina elástica y cordón ajustable, y mínimo dos (2) bolsillos laterales, pudiendo incorporar bolsillos posteriores o adicionales según diseño. Composición del tejido para blusa y pantalón 78% poliéster, 20% rayón (viscosa) y 2 % spandex (elastano). Tela que incorpore una barrera contra líquidos (fluid barrier) que haga que la mayoría de los líquidos y gotas se repelan y rueden fuera del tejido en lugar de penetrar rápidamente, manteniendo el uniforme más seco y menos manchado durante actividades; que incorpore tecnología Certainty® y tratamiento antimicrobiano, que controle olores y reduzca el crecimiento de bacterias en la tela; que tenga propiedades de elasticidad y confort que facilite el movimiento sin restricciones, con propiedades de respirabilidad ; tela resistente que pueda lavarse y secarse en máquina, conservando sus características de color, que no se encoja ni se desforme; las costuras y acabados deberán ser uniformes y resistentes, sin defectos de confección. El Color y tallas serán suministradas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.	Unidad	4	DIFAB – BOGOTÁ	53101804	POR CREAR	POR CREAR
2	2949002	**CALZADO PARA DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO** Calzado tipo zapatilla para el personal profesional psicosocial, clima frío, con las siguientes características: - **Material principal (Capellada):** Elaborado en cuero sintético de alta resistencia o microfibra con soporte textil base; impermeable, de alta durabilidad, flexible y de fácil limpieza mediante paño húmedo. - **Suela:** Bimaterial inyectada o pegada en EVA (Etil-Vinil-Acetato) en la entresuela para amortiguación liviana, combinada con patín de caucho (goma) o P.V.C. de alta densidad con grabado antideslizante y excelente resistencia a la abrasión. - **Forro interno:** Textil técnico tipo malla acolchada (Mesh), transpirable, con propiedades de rápida evaporación del sudor y alta resistencia al roce. - **Puntera y contrafuerte:** Refuerzos internos en material termoplástico de retorno rápido o resinas poliamidas extruidas, diseñados para mantener la estructura del calzado y proteger el pie sin perder flexibilidad. - **Cordones:** Planos o redondos en poliéster 100%, de alta tenacidad, con terminales plásticos termosellados y pasadores reforzados. - **Sobre - plantilla:** Removible, ergonómica, construida en EVA termoconformada o látex con memoria de espesor mínimo de 4mm; forrada en textil transpirable con tratamiento antibacterial e hipoalergénico. - **Plantilla de armado:** Planta interna en material celulósico de alta densidad o textil sintético no tejido, con propiedades mecánicas	Par	4	DIFAB – BOGOTÁ	53111902	POR CREAR	POR CREAR

DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
02-02-01-002-008				DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UBICACIÓN	UNSPCC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN NOC
		que facilitan el montado de la capellada, unión óptima con la suela y alta absorción/evaporación de humedad. - **Cuello y lengüeta:** Totalmente abullonados con espuma de poliuretano de alta densidad, diseñados para brindar un ajuste anatómico confortable al tobillo y evitar puntos de presión. El Color y tallas serán suministradas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.						
3	2933003	**CALZADO PARA DAMA CLIMA CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL PARA EL CUIDADO OSTEOMUSCULAR Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS (CELMA BUITRÓN)** Zapato cerrado tipo mocasín ergonómico, de suela con amortiguación media, tacón bajo / medio, con sujeción total en el talón y suela antideslizante. El Color y talla serán suministradas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.	Par	3	CRSJ – ARMENIA	53111602	POR CREAR	POR CREAR

PERSONAL FEMENINO OPERATIVO

DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PERSONAL FEMENINO OPERATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				**PORCENTAJE**	
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UBICACIÓN**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	2822303	**VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO** Compuestos por Chaqueta y Pantalón **CHAQUETA:** La tela de la chaqueta debe ir estampada por medio de dabo, es decir repujada en bajo relieve que identifique el logo del Ejército Nacional Chaqueta manga corta, frente y espalda en una sola pieza con corte y pinzas para ajuste de la figura, con cierre ubicado en la parte lateral, mediante cremallera con deslizador automático (cierre de seguridad), color a tono con el material principal. Cuello en V. Con dos Bolsillos frontales. Elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos. Solidez del color a la transpiración Material principal posea propiedades de protector anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad. **PANTALÓN:** Corte recto, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores lisos. Pretina elaborada en resorte en el mismo material del pantalón sin bolsillos elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos solidez del color a la transpiración material principal posea propiedades de protector anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad. Colores: Varios claros - tonos pasteles. **COMPOSICIÓN DE LA TELA:** 100% Poliéster con un peso de 135 g/mt2 con un rango de error ± 5, con un ancho de 150 mt en total y n rango de error ± 5 y Color pantone de acuerdo con N 19-4024-TCX	UNIDAD	12 12 3 6	SHBI - BOGOTÁ SHCC - BOGOTÁ CRSF – SANTA MARTA CRSS - MARIQUITA	53101804	1264276	POR CREAR
2	2933003	**CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA – CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** ZAPATOS PARA DAMA DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 5. ESPECIFICACIONES TECNICAS ZAPATOS PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES FEMENINO.	Par	9 30 45 42 3 6 15 39 9 33	COPER - BOGOTÁ DIFAB – BOGOTÁ SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ DIPSO – BOGOTÁ DISAN – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSJ – ARMENIA CRSS - MARIQUITA	53111602	1265202	POR CREAR
3	2933003	**CALZADO PARA DAMA CAFETERÍA Y COCINA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y JANETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ)** Calzado zueco industrial, ergonómico y antideslizante, de base gruesa y cerrada, con absorción de impacto, preferiblemente en material EVA o poliuretano, con puntera cerrada e impermeable.	Par	6	SHBI – BOGOTÁ	53111602	1265202	POR CREAR
4	2933003	**CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (BETTY LAMUS VIDUEÑEZ)** Calzado tipo mocasín antifatiga, con suela de caucho antideslizante, con agarre para pisos húmedos y altamente resistente a la humedad o impermeable	Par	3	SHBI – BOGOTÁ	53111602	POR CREAR	POR CREAR

DOTACIÓN (VESTUARIO Y CALZADO) PERSONAL FEMENINO OPERATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE	
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UBICACIÓN	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
5	2933003	**CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (JOHANNA MONROY GÓMEZ Y NUBIA OLMOS GARCÍA)** Calzado tipo tenis laboral ergonómico con suela de EVA, diseño textil transpirable (mallas de tela o tejidos técnicos) y con cordones elásticos.	Par	6	SHCC – BOGOTÁ	53111602	POR CREAR	POR CREAR
6	2933003	**CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (SANDRA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO Y DENNYS ASTRID VARELA CONTRERAS)** Calzado tipo tenis ergonómico industrial impermeable y antideslizante, en goma EVA de alta densidad o cuero impermeable, con suela de caucho o expanso con amortiguación delantera y trasera para proteger columna y articulaciones, y con grabado antideslizante certificado para fluidos.	Par	3 3	SHBI – BOGOTÁ CRSS - MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR
7	2933003	**CALZADO PARA DAMA PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA CLIMA CFRÍO Y CÁLIDO** ZAPATOS PARA DAMA DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ZAPATOS PARA PERSONAL DE COCINA FEMENINO.	Par	3 6 15 3 9 3	DIFAB – BOGOTÁ SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSS - MARIQUITA	53111602	1265202	POR CREAR
8	2933003	**CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** Zapato para Dama cerrado en material de cuero, color negro y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Normas técnicas NTC-ISO 20344:2022 y NTC-ISO 20347:2022	Par	15 9 12 6 12 3	DIFAB – BOGOTÁ SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSS - MARIQUITA	53111602	1387273	POR CREAR
9	2933003	**CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CARMENZA SANIN GARZÓN, LUZ MARINA VARGAS BELTRÁN, NAYIBE ECHAVARRIA RAMÍREZ Y YEIMY MARCELA MEDINA ROZO)** Calzado ejecutivo tipo mocasín ergonómico cerrado, fabricado con hormas anatómicas redondas, con suela gruesa que incluya amortiguación y antideslizante en caucho o poliuretano, con cordones elásticos.	Par	6 3 3	SHBI – BOGOTÁ CRSF – SANTA MARTA CRSS - MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR

PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO

DOTACIÓN (CALZADO) PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE	
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UBICACIÓN	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	2933001	**CALZADO PARA CABALLERO CONDUCTOR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO PARA TRAJE DE DRIL** Botas Tipo Desierto NTMD - 0292 A1	PAR	2 4 4 4 2 2	DIFAB – BOGOTÁ DISAN – BOGOTÁ SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSJ – ARMENIA	53111601	1379055	POR CREAR

PERSONAL MASCULINO OPERATIVO

DOTACIÓN (CALZADO) PERSONAL MASCULINO OPERATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				**PORCENTAJE**	
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UBICACIÓN**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	2933001	**CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** Zapato tipo sueco cerrado totalmente. Material de capellada en PVC, libre de rayones, marcas y agujeros, auto limpiantes e Impermeable; Material: Suela termoplástico TPR con huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 cm. ni inferior a 2 cm. Plantilla anatómica, Color negro.	Par	6 3	SHBI – BOGOTÁ CRSS - MARIQUITA	53111601	1367198	POR CREAR
2	2933003	**CALZADO PARA CABALLERO MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** Zapato para Caballero cerrado en material de cuero, color negro y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Normas técnicas NTC-ISO 20344:2022 y NTC-ISO 20347:2022	Par	33 18 12 12 3 9	SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSJ – ARMENIA CRSS – MARIQUITA	53111602	1904005	POR CREAR
3	2933001	**CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF** ZAPATOS PARA CABALLERO DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ZAPATOS PARA PERSONAL DE COCINA MASCULINO.	Par	6 6 6 3	SHBI – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSJ - ARMENIA	53111601	1904011	POR CREAR
4	2933010	**BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA** BOTA DE SEGURIDAD Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad.	Par	2 2	CRSF – SANTA MARTA CRSJ - ARMENIA	46181604 53111501	1904009	POR CREAR
5	2931002	**CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA** Zapatos de agua para playa y piscina, para caballero, de secado rápido, transpirables y suaves. La parte superior hecha de material de malla espacial de alta calidad, malla perforada, con inserciones de espuma invisible en la plantilla que brinden una amortiguación suave y liviana, con orificios en la suela que brinden una transpirabilidad superior y un secado rápido, permitiendo a los pies que respiren. Con una suela de goma antideslizante, resistente al desgaste, con protuberancias que mejoren la calidad antideslizante, diseñada con 11 orificios de drenaje. Con diseño de punta anticolisión reforzada para proteger los dedos de los pies y evitar contusiones, y con torsión y circulación flexibles, es decir, que el cuerpo del zapato sea ligero, suave, se pueda torcer a voluntad y sea flexible.	Par	1 1	CRSF – SANTA MARTA CRSJ - ARMENIA	53111601	1904010	POR CREAR

CANTIDAD POR DIRECCIONES PERSONAL FEMENINO

No.	DESCRIPCIÓN DOTACIÓN	COPER	DIFAB	DIFAB – SHBI	DIFAB - SHCC	DIFAB - CRVL	DIFAB - CRSJ	DIFAB - CRSS	DIFAB - CRSF	DIPSO	DISAN	CANTIDAD TOTAL
		BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	VILLA DE LEYVA	ARMENIA	MARIQUITA	SANTA MARTA	BOGOTÁ	BOGOTÁ	
1	VESTUARIO DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO Uniforme clínico tipo scrub, compuesto por BLUSA y PANTALÓN	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4
2	CALZADO PARA DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4
3	CALZADO PARA DAMA CLIMA CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL PARA EL CUIDADO OSTEOMUSCULAR Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS (CELMA BUITRÓN)	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3
4	VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO Compuestos por Chaqueta y Pantalón	0	0	12	12	0	0	6	3	0	0	**33**
5	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA – CLIMA FRÍO Y CÁLIDO	9	30	45	42	15	9	33	39	3	6	**231**
6	CALZADO PARA DAMA CAFETERÍA Y COCINA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y JANETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ)	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	**6**
7	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (BETTY LAMUS VIDUEÑEZ)	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	**3**
8	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (JOHANNA MONROY GÓMEZ Y NUBIA OLMOS GARCÍA)	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	**6**
9	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (SANDRA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO Y DENNYS ASTRID VARELA CONTRERAS)	0	0	3	0	0	0	3	0	0	0	**6**
10	CALZADO PARA DAMA PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA CLIMA CFRÍO Y CÁLIDO	0	3	6	15	3	0	3	9	0	0	**39**
11	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO	0	15	9	12	6	0	3	12	0	0	**57**
12	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CARMENZA SANIN GARZÓN, LUZ MARINA VARGAS BELTRÁN, NAYIBE ECHAVARRIA RAMÍREZ Y YEIMY MARCELA MEDINA ROZO)	0	0	6	0	0	0	3	3	0	0	**12**

TOTAL, DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO	**9**	**56**	**93**	**87**	**24**	**12**	**51**	**66**	**3**	**6**	**404**

CANTIDAD POR DIRECCIONES PERSONAL MASCULINO

No.	DESCRIPCIÓN DOTACIÓN	COPER	DIFAB	DIFAB – SHBI	DIFAB - SHCC	DIFAB - CRVL	DIFAB - CRSJ	DIFAB - CRSS	DIFAB - CRSF	DIPSO	DISAN	CANTIDAD TOTAL
		BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	VILLA DE LEYVA	ARMENIA	MARIQUITA	SANTA MARTA	BOGOTÁ	BOGOTÁ	
1	CALZADO PARA CABALLERO CONDUCTOR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO PARA TRAJE DE DRIL	0	2	4	4	2	2	0	0	0	4	**18**
2	CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO	0	0	6	0	0	0	3	0	0	0	**9**
3	CALZADO PARA CABALLERO MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO	0	0	33	18	12	3	9	12	0	0	**87**
4	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF	0	0	6	0	6	3	0	6	0	0	**21**
5	BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	**4**
6	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	**2**
TOTAL, DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO		**0**	**2**	**49**	**22**	**20**	**11**	**12**	**21**	**0**	**4**	**141**

ACUERDO MARCO DE PRECIOS:



Tras efectuar la consulta en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública, se pudo verificar que, a la fecha, si existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable al proceso de contratación en curso. Aunque actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco CCENEG-076-01-2024,-CCE-SNG-AMP-006-2025 dicho acuerdo no incluye los bienes o elementos específicos que se pretende adquirir mediante el presente procedimiento contractual. Por lo tanto, no resulta posible emplear dicho acuerdo para satisfacer los requisitos de la contratación en cuestión.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: Aspectos Generales; Estudio de la oferta; Estudio de la demanda.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 03 del 25 de septiembre de 2025), a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)

Es propio mencionar que la entidad en este proceso adopta la metodología de Abastecimiento Estratégico realizada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la gestión de la compra pública, la cual permiten que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

3.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Es importante precisar que la adquisición de los bienes contemplados en el estudio previo se enmarca en el sector terciario **(comercio),** dado que corresponde a las actividades económicas centradas en la compra de bienes.

3.2.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

El sector Textil y de Confección se encuentra integrado por diversos procesos y actores estratégicos; encontramos a los proveedores que instalan en el mercado los insumos primarios de la industria incluyendo materiales y fibras (naturales como algodón y lana y/o sintéticas como Poliéster y nylon); en segundo lugar se identifican las empresas textileras (hilatura, tejeduría) quienes tienen a su cargo el proceso de manufactura con la preparación y transformación del Hilo (Tejido, acabado, bordado, estampado, teñido, etc.); seguidos por las empresas de confección encargadas de la elaboración de productos finales y oferta de servicios complementarios para diferentes industrias (Industria de

ropa, productos de hogar, entre otras); y finalizando la cadena encontramos las empresas dedicadas a la comercialización (por mayor y por menor) mediante diferentes canales y el consumidor final.

En Colombia, la industria textil y confección cuenta con más de 100 años de experiencia y una cadena de producción consolidada y experimentada. Es uno de los sectores más destacados en la economía del país, representando el 9.4% del PIB, siendo el sector que genera mayor empleo, con más de 1.6 millones de plazas, cubriendo aproximadamente a 600mil personas en el país, y el cual, en tiempos de pandemia, fue recursivo y tomó como una oportunidad en esta época aprovechando los medios digitales como su mayor canal de negocio.

De acuerdo con analistas de Sectorial.co, entre enero y mayo de 2021, las exportaciones de productos textiles, materias primas y prendas de vestir totalizaron US$278.2 millones, registrando un aumento de 36.6% frente a los primeros cinco meses de 2020, cuando se hicieron envíos al exterior por US$203.6 millones. La confección de prendas de vestir representa el 74% de los envíos; los textiles y materias primas el 26% restante. Para el 2022 entre los meses de enero y noviembre, el sector registró exportaciones por valor de US$962.6millones, registrando un incremento del 6.5% respecto al mismo periodo de la vigencia 2021, siendo los principales compradores los países de Estados Unidos, Ecuador, México, Perú, Costa Rica, Chile, Guatemala, Brasil, Panamá y Venezuela. Para la vigencia 2023 el gasto acumulado en moda alcanzó durante el primer trimestre, los US$1.479 millones, creciendo un 72%

El sector textil logró que el país no colapsara en los meses más duros de la pandemia, aportando la confección y supliendo la demanda de tapabocas quirúrgicos, manteniendo sus empresas estableces frente a la crisis y manteniendo su planta de personal, ayudando así a muchas familias, y soportando tanto el frente de salud como el frente social del país.

Así mismo, Colombia es un país reconocido internacionalmente como innovador de productos y procesos con un talento humano competitivo a nivel internacional que aporta valor agregado al sistema moda, convirtiéndose en un polo transformador, en un proveedor de productos de alto calidad especializados y logrando obtener marcas propias.

Dentro de los principales desafíos que enfrenta el sector a nivel global, se encuentra la necesidad de adoptar prácticas de economía circular e implementar materias primas sostenibles a los ciclos de producción que permitan mitigar el impacto que tiene la operación textil sobre el medio ambiente, con Colombia llevando la delantera a nivel regional en materia de innovación sostenible, avances en economía circular y gestión responsable de residuos.

Para mantener la industria textil y de confección dentro del mercado competitivo, el país cuenta con cinco factores competitivos, los cuales consisten en:

1. **INNOVACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN:**

 La constante búsqueda por la innovación en la industria local se ve reflejada no solo en términos de materias primas, teniendo ejemplos destacados como Fibretex, quienes reciclan basura textil y la convierten en fibra, sino también en incursión digital, con marcas como Offcorss haciendo presencia con una de sus tiendas en el Meta verso. Lo anterior va de la mano con la amplia y diversificada oferta, la cual es reconocida a nivel internacional por la calidad en manufactura de textiles, joyería, bisutería, cuero o calzado, entre otros, y por sus diseños vanguardistas que preservan la esencia de la cultura local y muestran avances significativos en materia de funcionalidad, protección contra rayos ultravioleta o secado rápido.

2. **EXPERIENCIA Y CONFIABILIDAD:**

 El país cuenta con una industria consolidada y en crecimiento que tiene más de 100 años de tradición y una extensa red de soporte conformada por aliados de carácter público y privado, con un portafolio compuesto por marcas reconocidas a nivel internacional como Silvia Tcherassi, Olga Piedrahita, Mario Hernández, Flor Amazona, Touché o Nancy González. Además, solo en 2021, y según datos del RUES (Registro Único

Empresarial y Social), Colombia contaba con más de 35.000 empresas dedicadas a las confecciones, más de 200 a hilados y más de 7.000 a la producción de textiles. En 2021, más de 1.200 confeccionistas colombianos exportaron prendas a cerca de 100 países.

3. LOCACIÓN ESTRATÉGICA Y VENTAJA COMERCIAL:

La ubicación estratégica del país y sus condiciones favorables para ser plataforma exportadora le permiten, por ejemplo, abastecer la demanda extranjera con tiempos de entrega competitivos, llegando a los principales puertos de América en menos de 3 días y en 12 días a los puertos de Europa gracias a su acceso a 680 puertos a nivel internacional y a contar con más de 4.500 rutas marítimas. Además, que el país tenga en vigencia más de 16 acuerdos comerciales y que su capital sea la segunda ciudad de Latinoamérica con mayor inversión en moda (según datos de la EAE Business School) son, sin lugar a duda, factores competitivos que marcan la diferencia.

4. PRECIOS COMPETITIVOS Y MATERIAS PRIMAS DE CALIDAD:

Los precios de comercialización de la industria colombiana, al igual que los costos de producción, son altamente competitivos y la producción se caracteriza por emplear materias primas de primera calidad y por fusionar las técnicas artesanales con tecnología de punta en sus procesos.

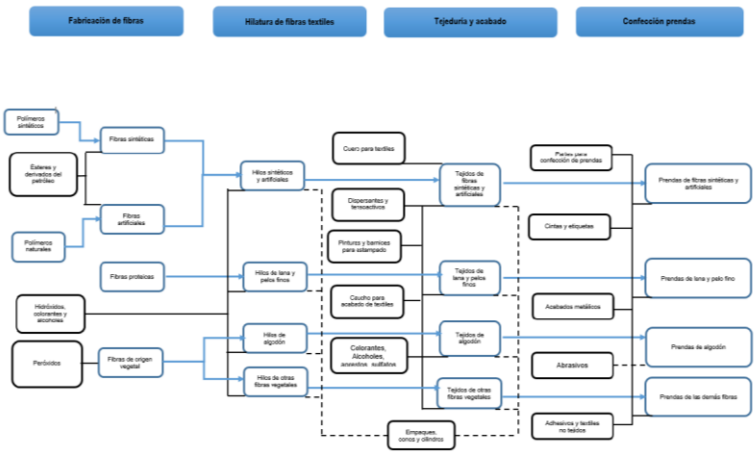
5. COMPROMISO CON LA SOSTENIBILIDAD:

La industria colombiana se ha enfocado en el uso y la optimización consciente de los recursos naturales, produciendo materia prima sostenible que ayude a mitigar el impacto que la producción tradicional tenía sobre el medio ambiente con las altísimas emisiones de dióxido de carbono o el consumo de agua, y apostando por modelos de trabajo basados en los principios de la economía circular.

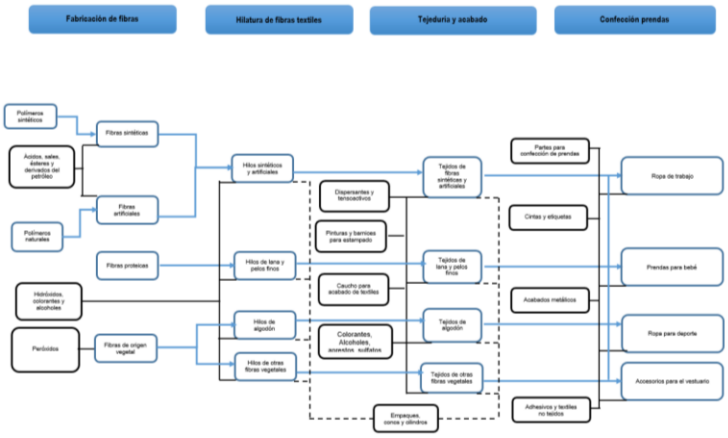
Aunado lo anterior, como estrategias de promoción, el sector desarrollada eventos como COLOMBIATEX, que para la vigencia 2023 reunió 324 empresas provenientes de 21 países, de los cuales 13 cuentan hoy en día con acuerdos comerciales vigentes con Colombia; para COLOMBIATEX 2024 se recibieron más de 27.000 visitantes, participación de más de 40 países y más de 17.000 compradores.

CADENA PRODUCTIVA

- <u>Prendas De Vestir</u>



- <u>Otras Prendas De Vestir</u>



- Productos Textiles

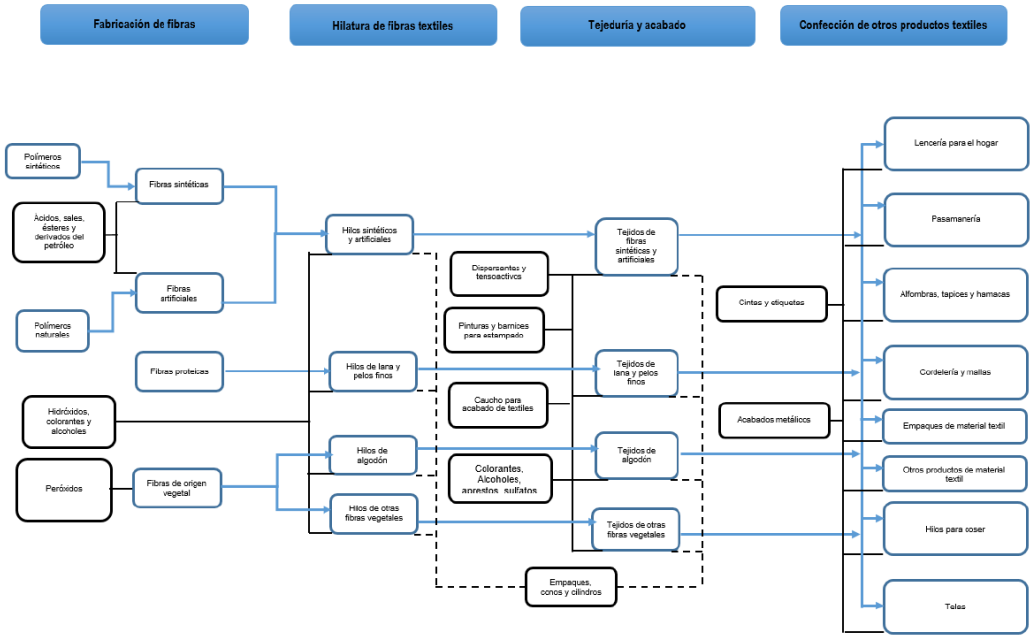


Tabla. 2. Estructura de la cadena productiva. Fuente DPN.

Eslabón	Descripción
Polímeros Sintéticos	Etileno, poliésteres y poliamidas
Ésteres y Derivados del Petróleo	Ácidos carboxílicos, caprolactamas
Polímeros Naturales	Celulosa
Peróxidos	Peróxido de hidrógeno
Hidróxidos, Colorantes y Alcoholes	Alcoholes grasos industriales, quinoleínas
Fibras Sintéticas	Poliéster, Nailon, polietileno
Fibras Artificiales	Lana y seda artificial
Fibras Proteicas	Lana y pelos finos
Fibras de Origen Vegetal	Algodón, lino, cáñamo, yute y fique
Hilos Sintéticos y Artificiales	Hilos de fibras sintéticas y/o artificiales
Hilos de Lana y Pelos Finos	Hilos de lana cardada
Hilos de Algodón	Hilos de algodón (hilos de coser)
Hilos de Otras Fibras Vegetales	Hilos para elaborar empaques
Empaques, Conos y Cilindros	Cartón, cajas, cajones y guacales
Cuero para Textiles	Cueros bovinos procesados
Dispersantes y Tensoactivos	Jabón; productos orgánicos tensoactivos
Pinturas y Barnices Para Estampado	Secativos y tintas
Caucho para Acabado de Textiles	Caucho sin vulcanizar
Colorantes, Alcoholes, Aprestos, Sulfatos	Aceites, aldehídos, carbonatos y sales
Tejidos de Fibras Sintéticas o Artificiales	Tejidos hilados de fibras sintéticas o artificiales
Tejidos de Lana y Pelos Finos	Tejidos de lana cardada
Tejidos de Algodón	Tejidos de algodón
Tejidos de Otras Fibras Vegetales	Tejidos de lino y fique
Partes para Confección de Prendas	Tules, hombreras, pretinas, cuellos
Cintas y Etiquetas	Papel, cintas y marquillas
Acabados metálicos y plásticos	Broches, cierres, cremalleras y botones metálicos
Abrasivos	Piedra pómez
Adhesivos	Placas, bandas y láminas

Tabla. 3. Eslabones bienes intermedios de la cadena productiva. Fuente DPN.

Eslabón	Bien Final
Prendas de Fibras Sintéticas y Artificiales	Abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, faldas, pantalones
Prendas de Lana y de Pelo Fino	Abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, faldas, pantalones
Prendas de Algodón	Abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, faldas, pantalones, jeans
Prendas de las demás Materias Textiles	Abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, faldas, pantalones
Ropa de Trabajo	Overoles para hombre, Uniformes de trabajo, delantales.
Prendas para Bebé	Vestidos, pañales de tela, prendas.
Ropa para Deporte	Sudaderas, trajes para practicar deporte, vestidos de baño
Accesorios para el Vestuario	Sombreros, gorros, corbatas y otros accesorios
Lencería para el Hogar	Cortinas, individuales, manteles, sábanas
Pasamanería	Estandartes y banderas, cintas, galones, hiladillos
Alfombras, Tapices y Hamacas	Tapetes, hamacas
Cordelería y Mallas	Piolas, pabilos, cables, cordones
Empaques de Material Textil	Sacos, talegos y bolsas
Otros Productos de Material Textil	Toldas y tiendas de campaña, vallas, fieltros
Hilos para Coser	Hilos para coser
Telas	Telas, entretelas y lonas

Tabla. 4. Eslabones bienes finales de la cadena productiva. Fuente DPN.

ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR VESTUARIO

ACOPI: Asociación Colombiana de Medianas y Pequeñas Industrias (ACOPI)

ANDI: Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – ANDI,

ASCOLTEX: Asociación Colombiana de Productores Textiles
CONALGODON

DIAGONAL: Distribuidora de Algodón Nacional.

ASOCIACION COLOMBIANA DE CONFECCIONISTAS

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DISEÑADORES DE MODA ACDMODA

FENALCO: Federación Nacional de Comerciantes,

ANALDEX: Asociación Nacional de Comercio Exterior

INEXMODA: INSTITUTO PARA LA EXPORTACIÓN Y LA MODA
Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que, para el sector industrial de prendas de vestir, de acuerdo con la información del DANE, se tienen 908 establecimientos de comercio, y después de efectuar un sondeo en el mercado, se estableció que en Colombia existen más de 450 fabricantes que están de capacidad de ofertar los bienes objeto del presente contrato. En la ciudad de Bogotá se destacan las siguientes fábricas y distribuidoras:

- C.I. CREYTEX S.A.
- Calidad Textil S.A.
- C.I. Industrias Suárez Ltda.
- FSS Fabricamos Su Sudadera Ltda.
- A & J DISTRIBUCIONES
- AIRLAF Internacional Ltda.
- BAXPORT SAS
- D&S GLOBAL SAS
- Deportivos DARBEL
- SABIDIV SAS
- SCAN REPRESENTACIONES S.A.S.
- SPORT MARKET S.A.S.

ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL

La cadena Textil-Confecciones requiere un uso intensivo de insumos derivados de la industria petroquímica. Los polímeros para la obtención de fibras sintéticas; los detergentes para el lavado y apresto de fibras, hilos y telas; los tintes, anilinas y colorantes y los suavizantes y mejoradores del tacto utilizados en el acabado son algunos de los productos que se incluyen en la descripción gráfica de los subprocesos químicos de la tabla 5.

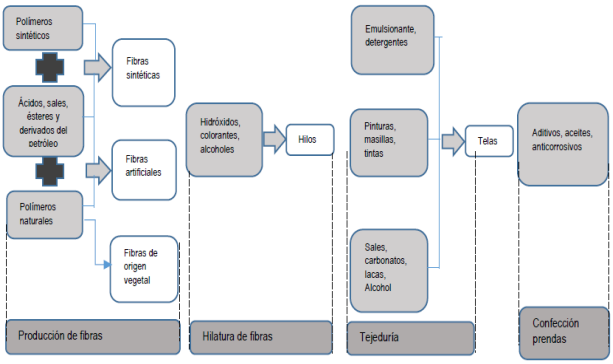


Tabla. 5. Descripción procesos químicos. Fuente DPN.

Impacto Ambiental

Impactos potenciales			Actividades	Etapas del proceso textil								
				HILANDERÍA Y TEJEDURÍA					ACABADO DE TELAS Y PRENDAS			
				Cardado	Hilado	Teñido de hilado	Tejido	Confección	Desengomado	Tinturado	Estampado	Suavizado
Componente ambiental	ABIÓTICO	Hídrico	Consumo de agua.	NA	NA	▲	NA	NA	▲	▲	▲	■
			Generación de vertimientos con alta carga contaminante (DBO, DQO, SAAM*, fenoles, entre otros).	NA	NA	▲	NA	NA	▲	▲	▲	■
			Generación de vertimientos con elevada temperatura.	NA	NA	▲	NA	NA	▲	▲	▲	■
		Atmosférico	Emisiones de material particulado.	■	■	NA	●	●	NA	NA	NA	NA
			Emisiones de gases, vapores o neblinas.	NA	NA	●	NA	NA	●	■	▲	●
			Generación de ruido.	■	▲	●	▲	■	■	■	■	■
		Suelo	Generación de residuos sólidos.	●	●	■	●	●	■	■	■	■
	Social		Generación de empleo.			△				△		
			Afectación de la salud de empleados y de la comunidad circundante.	■	▲	■	●	●	■	■	■	■

NIVEL DE IMPACTO	CONVENCIÓN
Alto positivo	△
Alto negativo	▲
Medio positivo	□
Medio negativo	■
Bajo positivo	○
Bajo negativo	●
No aplica	NA

Tabla. 6. Valoración impacto ambiental sector textil. Fuente Guía Ambiental CCB, CAE.

De acuerdo con lo anterior frente al componente hídrico, se observa que el mayor riesgo ambiental de la cadena productiva textil se encuentra en las etapas de acabado tanto de telas como de prendas. Lo cual responde a la realidad ambiental del sector y que entre otras cosas coincide precisamente con la sección de la cadena que más valor les agrega a los productos y que por tanto más influye en la competitividad del sector.

En lo relacionado con el componente suelo y considerando para ello la generación de residuos sólidos se encuentra un nivel de impacto ambiental negativo medio, principalmente relacionado con los lodos generados. En ese caso se tiene que, en los procesos de hilandería y tejeduría, esencialmente se generan residuos cuyas características no representan riesgos inherentes, dado que se trata de restos de fibras textiles, empaques y otros materiales que no requieren un manejo especial y son fáciles de reutilizar. En las etapas de acabado de prendas y telas, se generan gran variedad de residuos y demandan especial atención los lodos provenientes de las aguas residuales, así como materiales peligrosos generados en actividades de mantenimiento y manipulación de insumos químicos del proceso.

Con el fin de prevenir los principales impactos ambientales se deben tener en cuenta las siguientes buenas prácticas, así:

ASPECTO	ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO	BUENA PRÁCTICA
Consumo de agua	Hilandería y tejeduría Acabado de telas y prendas	Teñido de hilado, desengomado, tinturado, estampado, suavizado	Altos consumos de agua. Costos elevados de producción. Disminución en la disponibilidad de agua.	El impacto se genera por el consumo excesivo de agua en esta etapa del proceso, lo cual incrementa los costos para la empresa y encarece el producto final, lo cual afecta directamente su competitividad. Adicionalmente el elevado consumo de agua afecta la oferta del recurso, lo cual en el largo plazo afecta la viabilidad del negocio.	Programar producción para trabajar las máquinas de teñido siempre con carga máxima (3.1.1.1). Capacitar al personal en programas de uso racional y ahorro de agua (3.1.1.3). Unificar etapas en el teñido, iniciar el teñido sin descargar el baño de descrude (3.1.1.4). Reutilizar los enjuagues finales en el baño inicial de un nuevo proceso (3.1.1.5). Disminuir el consumo de agua utilizado en el lavado de los utensilios del proceso de estampado y grabado (3.1.1.6). Identificar y aprovechar fuentes alternativas de abastecimiento de agua (3.1.1.7).
Vertimientos con alta carga contaminante	Hilandería y tejeduría Acabado de telas y prendas		Contaminación del agua. Daños sobre las redes de alcantarillado. Reducción del oxigeno disuelto en cuerpos de agua.	El impacto ambiental generado por los vertimientos del proceso textil afecta en primera instancia las redes de alcantarillado, ya que por sus características corroe las tuberías y una vez llega a los cuerpos de agua afecta los niveles de oxigeno disuelto deteriorando la calidad de las aguas. De igual forma su pH y el contenido de metales estropea el equilibrio de los ecosistemas acuáticos.	Capacitación permanente del personal técnico en la utilización de insumos químicos (3.1.2.1). Evaluación y sustitución de insumos y materias primas tóxicas y/o peligrosas (3.1.2.2). Optimización de formulaciones y dosificación de insumos (3.1.2.3). Verificar la compatibilidad química de los insumos para utilizar y las condiciones óptimas para su aplicación (3.1.2.4).

ASPECTO	ETAPA	ACTIVIDAD	IMPACTO	DESCRIPCIÓN DEL IMPACTO	BUENA PRÁCTICA
Emisiones de material particulado	Hilandería y tejeduría	Cardado, hilado, tejido, confección	Problemas respiratorios en los empleados.	El material particulado que se genera en estas operaciones puede acumularse en las zonas de trabajo, afectando el sistema respiratorio de los trabajadores.	Instalación de filtros y sistemas de retención de partículas y motas en las máquinas de tejeduría (3.1.3.2). Mejorar la ventilación de las zonas de trabajo (3.2.7). Suministrar implementos de protección respiratoria y señalizar adecuadamente las diferentes áreas de la empresa (3.2.3 y 3.2.4).
Emisiones de gases, vapores o neblinas	Acabado de telas y prendas	Tinturado, estampado	Contaminación atmosférica. Afectación de la salud de los empleados.	La utilización de solventes y tinturas en las operaciones de estampado generan compuestos orgánicos volátiles que generan tanto problemas de contaminación atmosférica como sobre la salud de las personas expuestas.	Favorecer la circulación de aire en las áreas de estampado (3.2.7) Minimizar la cantidad de solventes utilizada y evaluar los insumos utilizados para programar su sustitución (3.1.3.3).
Generación de ruido	Hilandería y tejeduría	Hilado, tejido	Afectación de los niveles de audición de los empleados.	La exposición continua a niveles de ruido superiores a los 80 dB ocasiona efectos irreversibles en el nivel de audición de los afectados. Adicionalmente, esta exposición incrementa los niveles de estrés y reduce la productividad de los empleados.	Programas de mantenimiento preventivo a todos los equipos (3.1.5.1). Programas de medición del nivel de ruido y confinamiento de las operaciones más ruidosas (3.1.5.2). Rotación del personal y programación de turnos, en las operaciones que más ruido generan (3.2.6). Señalización de las zonas de trabajo y dotación de los implementos de protección auditiva adecuados (3.2.4 y 3.2.3).
Generación de residuos sólidos	Hilandería y tejeduría Acabado de telas y prendas	Teñido de hilado, desengomado, tinturado, estampado, suavizado	Saturación de los rellenos sanitarios. Contaminación del suelo y cuerpos de agua por disposición inadecuada.	Si bien los residuos generados en las etapas de hilandería y tejeduría son en su mayoría recuperables, su manejo no adecuado ocasiona que lleguen a los rellenos sanitarios disminuyendo su vida útil. Por otro lado, los lodos generados en los sistemas de pretratamiento de aguas requieren un manejo especial que al no hacerlo genera efectos tanto sobre el recurso hídrico como de los suelos.	Medir la eficiencia de los procesos de corte y minimizar los desperdicios (3.1.4.1). Retornar al proveedor empaques, conos y todos lo materiales que éste pueda reutilizar (3.1.4.2). Separar los residuos generados de acuerdo con sus características y cuantificarlos (3.1.4.3). Establecer y adecuar una zona específica para el acopio de los residuos, de acuerdo con sus características (3.1.4.4). Hacer convenios con gestores o empresas de reciclaje para el manejo de los residuos que permitan su aprovechamiento (3.1.4.5). Facilitar la pérdida de humedad de los lodos antes de entregarlos a disposición final (3.1.4.6).
Efectos sobre la salud de los empleados y la comunidad	Hilandería y tejeduría Acbado de telas y prendas	Cardado, hilado, teñido de hilado, desengomado, tinturado, estampado, suavizado	Pérdida de audición de los trabajadores. Estrés térmico; enfermedades respiratorias. Riesgo de accidentes de trabajo.	Por un lado, el efecto más crítico es el debido al ruido especialmente en la etapa de hilado dados sus niveles los cuales ocasionan pérdida del nivel auditivo en los afectados. En las etapas de acabado, la exposición a elevadas temperaturas y la elevada humedad de igual forma afecta la salud de los trabajadores, lo cual va en desmedro de su productividad.	Aislar con materiales adecuados las zonas de mayor generación de ruido (3.2.5). Favorecer la circulación de aire en las zonas de trabajo (3.2.7). Programar turnos de trabajo para minimizar riesgos (3.2.6).

Tabla. 7. Buenas prácticas ambientales para el sector textil. Fuente Guía Ambiental CCB, CAE.

CRITERIO AMBIENTAL
Cumplimiento a las medidas ambientales establecidas por la normatividad vigente. Ley 1333 de 2009 Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental.

3.2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL LOTE 1 (CALZADO PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO), LOTE 2 (VESTUARIO PERSONAL FEMENINO), PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN) VIGENCIA 2026".** en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda. A continuación, se establece el análisis del sector para la del presente proceso.

ASPECTOS GENERALES

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector el sector terciario- que se pretenden contratar se encuentran ubicados en el sector del **SECTOR COMERCIO.** tales como: 1410- La confección de prendas de vestir, 3290 otras industrias manufactureras N.C.P,4643 comercio al por mayor de calzado.

El siguiente análisis contempla algunos de los indicadores macroeconómicos que ayudan a visualizar las estadísticas económicas que se liberan periódicamente por agencias gubernamentales. Los indicadores proporcionan información sobre el rendimiento económico del país o de un sector en particular y, por lo tanto, tienen un impacto significativo sobre el mercado en estudio. Aspectos relevantes de la macroeconomía explican la evolución de los agregados económicos, tales como: el producto interno bruto, el nivel general de precios o la tasa de desempleo, e indicadores económicos relevantes los cuales son el resultado de agrupar los comportamientos de distintas actividades económicas pertenecientes al mercado general.

El objeto del presente proceso pertenece al sector comercio el cual incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

- El sector servicios es un sector donde se desarrollan oportunidades laborales muy importantes para cualquier país.
- También en el sector servicios se dan grandes inversiones.
- Genera competitividad y desarrollo. De hecho, mientras más desarrollada es una economía, hay más calidad y cantidad de actividades del sector servicios.
- Para que un producto final llegue a los consumidores, la empresa deberá apoyarse en el sector terciario. En primer lugar, la compañía deberá ser gestionada por administradores, y contar además con asesores en materia

contable, jurídica y de recursos humanos. Asimismo, necesitará contar con financiación, por parte de bancos y otros agentes del sector financiero. Finalmente, la empresa deberá asegurarse de que el producto será vendido y entregado a los clientes, lo que implica servicios de transporte, comerciales y de publicidad.

- Para desarrollar su actividad con normalidad, la empresa necesitará hacerlo en una comunidad donde exista un marco jurídico establecido, seguridad interior y una administración que gestione los recursos públicos. Todas estas actividades están englobadas en el sector terciario.

PERSPECTIVAS DE LA ECONOMIA COLOMBIANA AÑO 2026

Perspectivas Económicas de Colombia, elaborado por Econosignal, el área de análisis económico de Deloitte, presenta un panorama de recuperación moderada para 2026 en un entorno de riesgos mixtos y alta incertidumbre global.

En 2025 la economía colombiana creció 2.6%, impulsada principalmente por la recuperación del consumo y el dinamismo de sectores como entretenimiento, comercio y administración pública. No obstante, persisten rezagos en actividades intensivas en capital como construcción y minería, reflejando un ciclo de inversión aún débil y una baja ejecución del gasto público en proyectos de infraestructura.

Para 2026, Deloitte proyecta un crecimiento del 2.5%, soportado por servicios y el gasto público. La inversión continuará mostrando un comportamiento moderado, mientras que la inflación —que inició 2026 en 5.4%— cerraría el año en torno a 6.5%, evidenciando persistencia en servicios y efectos de indexación asociados al incremento del salario mínimo.

El Banco de la República mantendría una postura monetaria restrictiva, con una tasa de interés que cerraría en 11.25%, en tanto que la tasa de cambio presentaría una ligera depreciación en la segunda mitad del año, en un contexto de dólar fuerte y riesgo país todavía elevado frente a la región.

En el frente externo, el ingreso total de divisas aumentó 1.2% anual en 2025, impulsado por exportaciones de servicios, turismo y remesas. Las exportaciones de bienes presentaron caídas en combustibles, compensadas parcialmente por el buen desempeño del café, piedras preciosas y productos agroindustriales.

El mercado laboral continúa mostrando resiliencia en ocupación, aunque con desafíos en calidad del empleo: 44.7% de los trabajadores reciben menos de un salario mínimo, señal de ajustes en la estructura laboral debido al aumento de costos y a la baja productividad.

En conjunto, la economía avanza apoyada en el consumo y en sectores de servicios, pero con vulnerabilidades asociadas a la inversión y a la persistencia inflacionaria, lo que mantiene el crecimiento sujeto a riesgos tanto internos como externos.

Fuente:https://www.deloitte.com/latam/es/services/financial-advisory/perspectives/co-perspectivas-economicas-colombia-marzo2026.html

CRECIMIENTO ECONÓMICO

Estimamos que el crecimiento del PIB se ubique en 2,9% para 2026, revisado a la baja desde 3,2%, lo que implica una aceleración frente al 2,6% del 2025, pero menor al esperado anteriormente en un entorno de mayores desafíos macroeconómicos. El impulso provendría principalmente del consumo y el gasto público, lo que permitiría que los macro sectores de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC) y entretenimiento continúen posicionados como los principales motores de crecimiento.

A pesar de un contexto de tasas de interés altas, el consumo privado continuará siendo el principal motor de la demanda interna, favorecido por la fortaleza de los ingresos por remesas del exterior. Además, el sector público se mantendrá como un aportante al crecimiento del PIB, gracias al espacio de gasto adicional que permitió la activación de la 'cláusula de escape' de la regla fiscal. En contraste, la inversión fija continuará por debajo de su promedio histórico, con unas señales de recuperación moderadas, especialmente en el sector de la industria e infraestructura.

Desde el punto de vista externo, el fortalecimiento de la demanda interna se traducirá en un mayor déficit comercial, dado que las importaciones crecerán a un ritmo superior al de las exportaciones. Las exportaciones tradicionales, como petróleo y carbón, seguirán afectadas por un estancamiento en la inversión y la producción, a pesar de los

precios internacionales más altos, mientras que las exportaciones no tradicionales y de servicios mostrarán un mejor desempeño.

INFLACIÓN Y TASAS DE INTERÉS

La inflación anual cerraría 2026 en 6,4%, revisado al alza desde el 5,2% que teníamos en diciembre, y por encima del rango de tolerancia del Emisor por sexto año consecutivo. Este comportamiento se explicaría por las presiones persistentes en los precios de los servicios, así como por el efecto de la indexación que se derivará del aumento sustancial del salario mínimo de 23,7%. Por su parte, la inflación básica sin alimentos ni regulados se acelerará hasta el 5,9% en 2026, lo que reflejaría unos riesgos latentes al alza.
En este contexto, la política monetaria mantendría un enfoque altamente contractivo. Se anticipa que la tasa de interés de política sea incrementada en tres ocasiones más este año, lo que la llevaría al 12,75% al término de 2026. Lo anterior mantendría una postura lo suficientemente contractiva como para asegurar el anclaje de las expectativas de inflación, en un entorno donde la inflación se alejará de la meta este año y en el que todavía persisten riesgos internos y externos, relacionados con el recrudecimiento del conflicto en Medio Oriente y sus implicaciones para los precios de la energía y los alimentos.

Fuente:https://prensa.bancolombia.com/noticias/economia-finanzas/perspectivas-economicas-colombia-2026?utm_source=redirect&utm_medium=organic&utm_campaign=sala-prensa

Perspectivas Económicas de la OCDE - Junio de 2026

El crecimiento se moderará hasta el 2,4 % en 2026 y hasta el 2,1 % en 2027. La elevada inflación, el endurecimiento de las condiciones monetarias y la incertidumbre lastrarán la inversión y moderarán el consumo de los hogares, mientras que los déficits fiscales —que siguen siendo elevados— seguirán sosteniendo la actividad. El aumento de los precios del petróleo, vinculado a la evolución del conflicto en Oriente Medio, impulsará temporalmente los ingresos por exportaciones, pero también aumentará las presiones inflacionistas. Se prevé que la inflación aumente en 2026, impulsada por la persistente inflación de los servicios, la indexación del salario mínimo y el aumento de los precios de la energía y alimentos, antes de descender gradualmente a partir de principios de 2027. Los riesgos para las perspectivas se orientan a la baja, entre los que incluyen una inflación más persistente, retrasos en la consolidación fiscal y una menor demanda exterior en un entorno global más volátil.

La política monetaria debería seguir siendo restrictiva hasta que la inflación y sus expectativas sigan claramente una senda sostenida hacia la meta de 3%. Se espera que se reanude la consolidación fiscal, pero los déficits seguirán siendo elevados, lo que impulsará al alza la deuda y los costos por intereses. Es necesario adoptar una estrategia de consolidación más ambiciosa y creíble para reconducir la deuda hacia su ancla de mediano plazo y restablecer la confianza. Reforzar la credibilidad de las políticas públicas, la reducción de la incertidumbre regulatoria y la mejora del entorno empresarial favorecerían la inversión privada y mejorarían las perspectivas de crecimiento a mediano plazo.
Fuente: https://www.oecd.org/es/topics/sub-issues/economic-surveys/colombia-economic-snapshot.html

CONTEXTO ECONÓMICO

- UVT (Unidad de Valor Tributario): UVT 2025 Mediante Resolución 000238 del 15 de diciembre de 2025, damos a conocer el valor de la UVT que regirá en el 2026, COP $52.374, El valor tuvo un incremento del 5,17% frente al valor de la UVT vigente para el 2025.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (BOLETIN DANE 18 DE AGOSTO 2026)

DANE

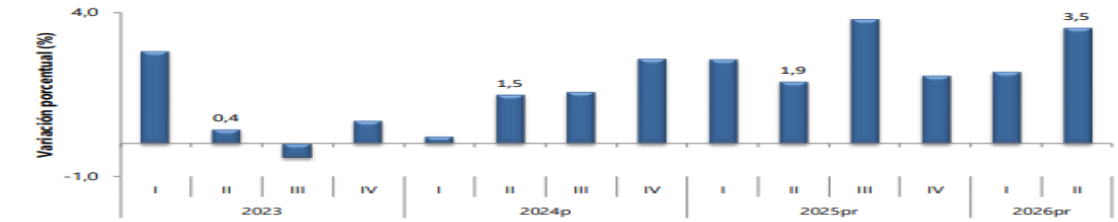
Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

II trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 2,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos

• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 4,4%.
• Cultivo permanente de café crece 16,4%.
• Ganadería crece 4,8%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 0,1%.
• Pesca y acuicultura decrece 36,4%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
• Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas decrece 1,6%.
• Cultivo permanente de café crece 16,7%.
• Ganadería decrece 0,4%.
• Silvicultura y extracción de madera decrece 3,8%.
• Pesca y acuicultura decrece 16,4%

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

ANÁLISIS DE ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) (BOLETIN DANE 10 DE AGOSTO 2026)

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

DANE

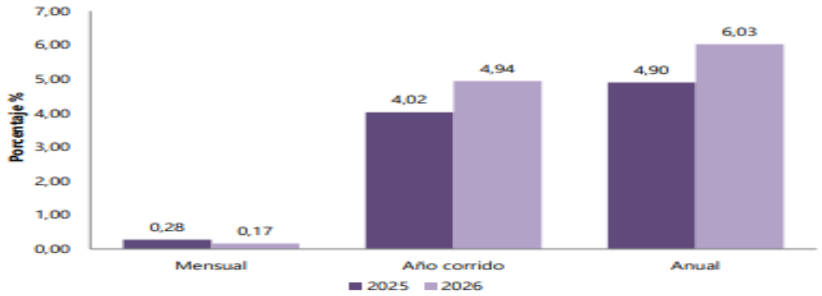
Boletín técnico

Bogotá, 10 de agosto de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: DANE, IPC.

En julio de 2026 en comparación con junio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,29%), servicios relacionados con la copropiedad (2,86%), arriendo imputado (0,23%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), carne de res y derivados (0,84%), arriendo efectivo (0,23%), cebolla (5,33%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,26%), hortalizas y legumbres frescas (1,17%) y productos farmacéuticos y dermatológicos (0,50%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-6,82%), frutas frescas (-1,30%), vehículo particular nuevo o usado (-0,68%), tomate (-3,89%) y transporte de pasajeros y equipaje en avión (-4,95%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Julio 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,29	0,08
Servicios relacionados con la copropiedad	2,86	0,04
Arriendo imputado	0,23	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Carne de res y derivados	0,84	0,02
Arriendo efectivo	0,23	0,02
Cebolla	5,33	0,02
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0,26	0,01
Hortalizas y legumbres frescas	1,17	0,01
Productos farmacéuticos y dermatológicos	0,50	0,01

Fuente: DANE, IPC.

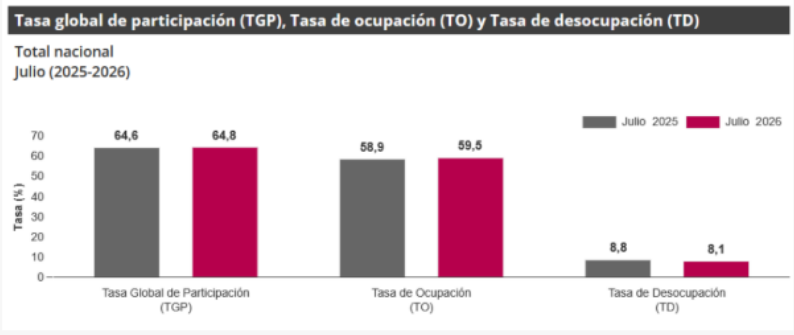
En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL (BOLETIN DANE 31 DE JULIO 2026)

Información julio de 2026

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH

DANE

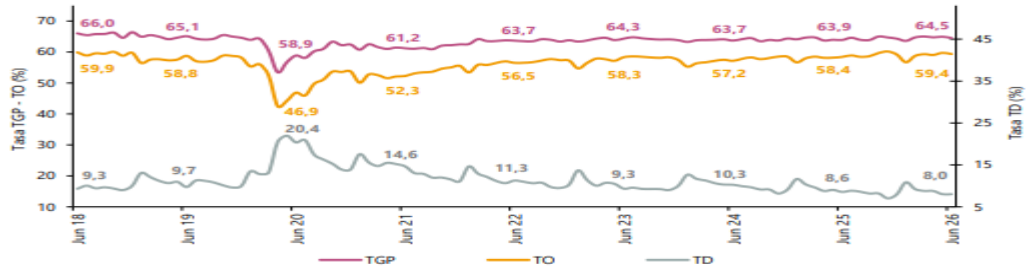
Boletín técnico

Bogotá D.C., 31 de julio de 2026

Principales indicadores del mercado laboral

Junio de 2026

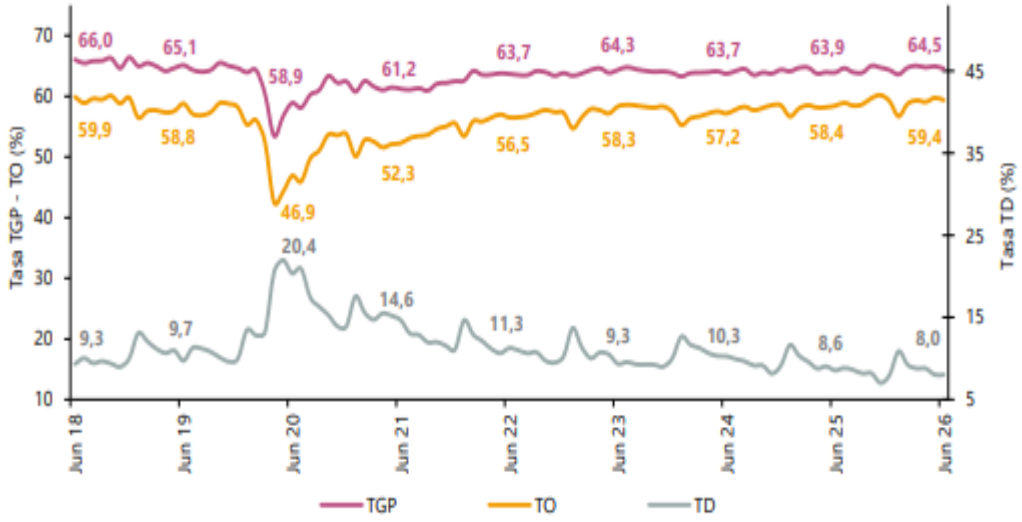
Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre abril - junio 2026 fue 8,3%, lo que representó una disminución de 0,5 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2025 (63,9%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre abril - junio 2025 (58,2%).

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-jun2026.pdf

SECTORES ECONÓMICOS

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



ANÁLISIS DEL SECTOR COMERCIO:

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.



Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.

Los servicios crecieron en el tercer trimestre de 2025: 6,6% en entretenimiento, 1,8% en comunicaciones y 1,2% en actividades profesionales. En diciembre se presentaron aumentos del 5,7% y 3,7% en el número de ocupados en los subsectores de entretenimiento y actividades profesionales, respectivamente. En contraste, en los servicios de comunicaciones disminuyeron los empleados en 6%.
Los ingresos reales en noviembre de actividades profesionales aumentaron un 14,6%. En contraste, en los subsectores de entretenimiento y telecomunicaciones los ingresos reales cayeron 0,7% y 4,3%, respectivamente.

SECTOR ESPECIFICO CALZADO Y TEXTIL

El sector específico de **calzado y textil** agrupa a las industrias dedicadas al diseño, producción, comercialización y importación de fibras, telas, prendas de vestir y zapatos.

Características principales

- **Regulación aduanera:** En varios países, la importación de textiles y calzado pertenece a padrones de sectores específicos para controlar prácticas como la subfacturación o el contrabando.
- **Aranceles y medidas:** Los gobiernos suelen aplicar aranceles especiales o medidas de protección (como el arancel del 35% para calzado bajo el Decreto 0594 de 2026 en Colombia) para salvaguardar la producción nacional frente a la competencia externa.
- **Cadenas de valor descentralizadas:** Es una industria global altamente fragmentada que abarca desde la materia prima (cuero, caucho, sintéticos y textiles) hasta el producto final

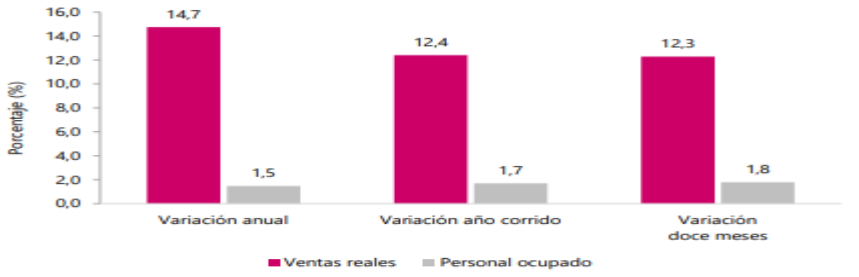
ENCUESTA MENSUAL DE SECTOR COMERCIO(BOLETIN DANE 14 DE AGOSTO 2026)

DANE

Boletín técnico
Bogotá D.C., 14 de agosto de 2026

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Junio 2026ᵖ

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Junio 2026ᵖ



Fuente: DANE, EMC.

En junio de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 14,7% y el personal ocupado creció 1,5% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 17,4%.

En junio de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 14,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Diecisiete líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que dos (2) líneas de mercancía registraron variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron

en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Equipo y aparatos de sonido y video (televisores), aportando en conjunto 10,9 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista

En primer semestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 12,4%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 7,7 puntos porcentuales

Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA

Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2019	$ 27.603,87	$ 828.116,00	6	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,5	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	16	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1.423.500,00	9,5	1572 de diciembre 24 2024
2026	$58.364,00	$1.750.905,00	23%	1469 de diciembre 29 2025

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

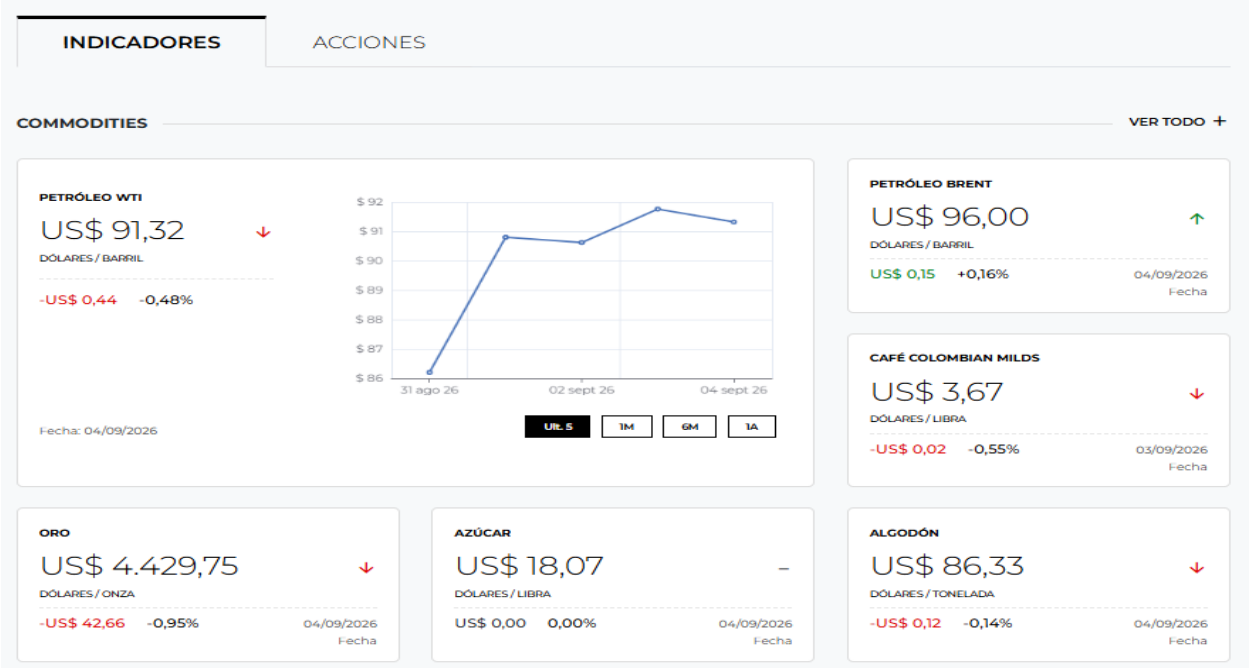
VARIACION DEL IPC

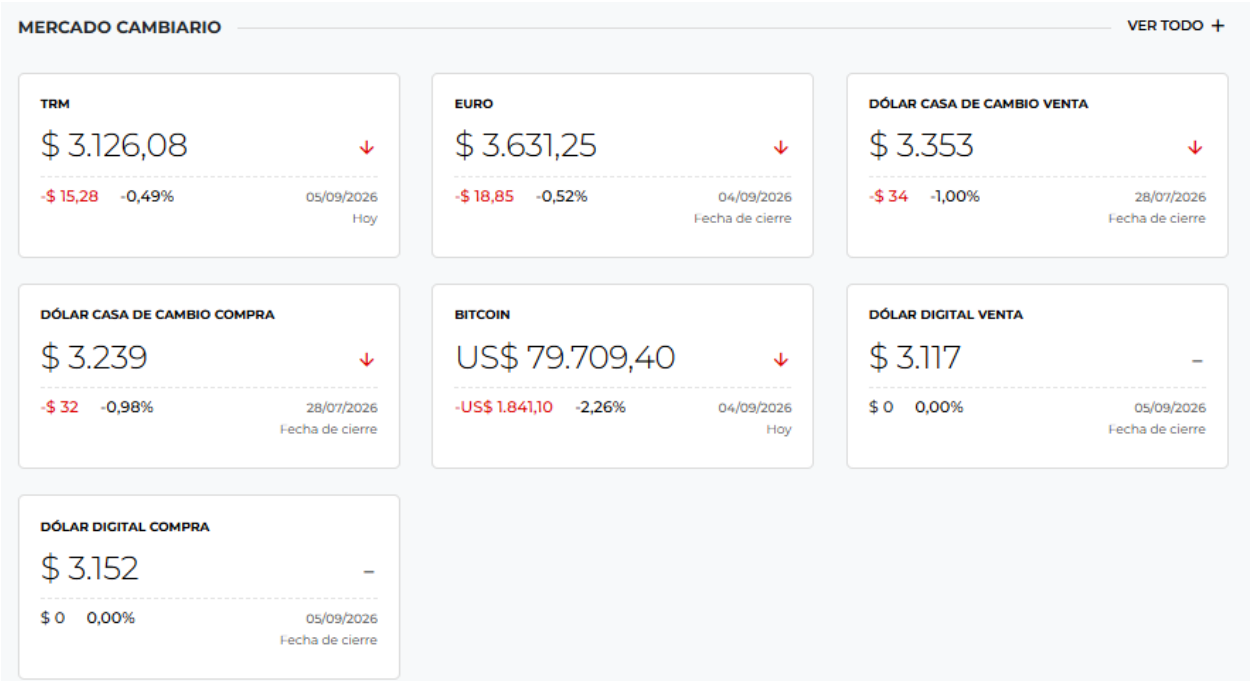
El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. La variación porcentual del IPC entre dos periodos de tiempo representa la inflación observada en dicho lapso. El cálculo del IPC para Colombia se hace mensualmente en el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

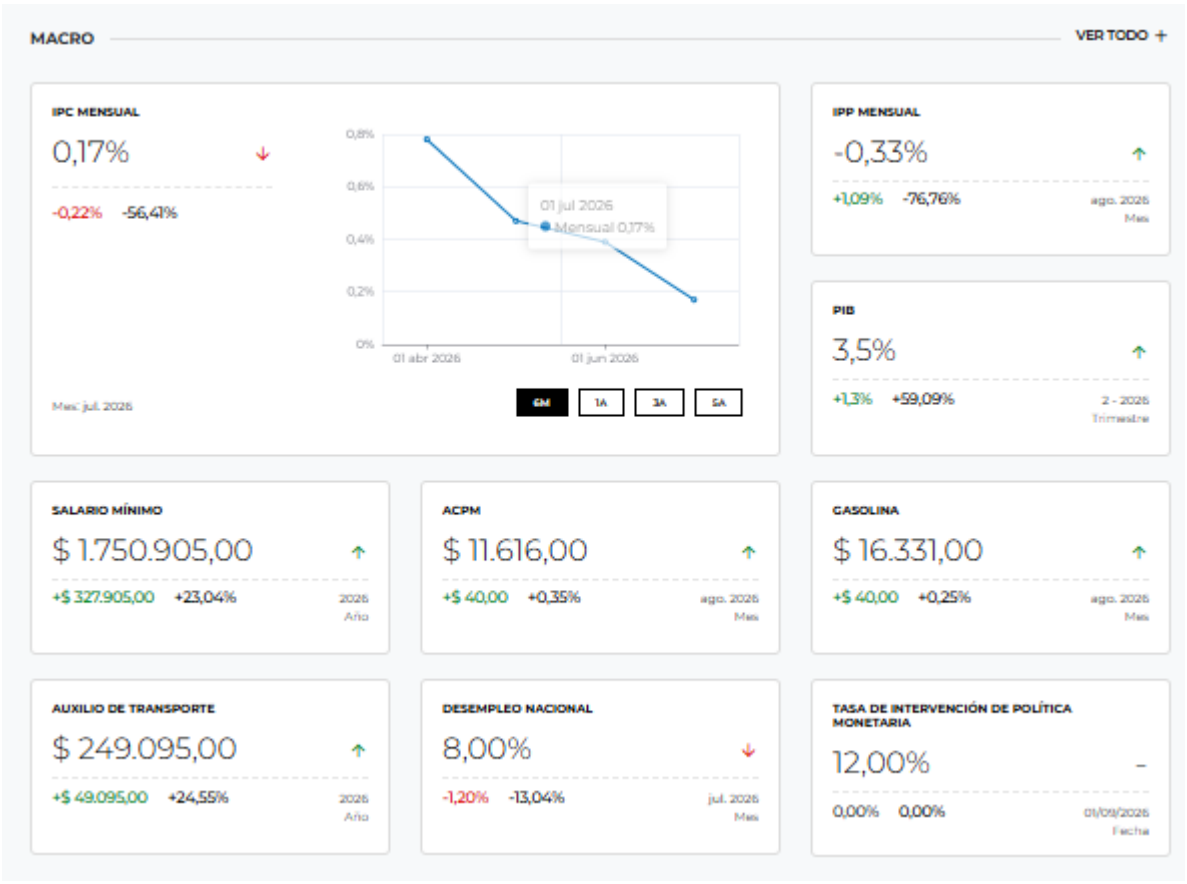
AÑO	IPC %
2020	1,61%
2021	5,62%
2022	13,12%
2023	9,28%
2024	5,20%
2025	5,10%

INDICADORES ECONÓMICOS.

Respecto indicadores en Colombia como la IPC (Índice de Precios al Consumidor), PIB (Producto Interno Bruto) entre otros, se relaciona a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, consulta efectuada el día 06 de septiembre 2026.







Fuente: https://www.larepublica.co/indicadores-economicos

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES

Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

VICTIMAS CONFLICTO ARMADO: La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

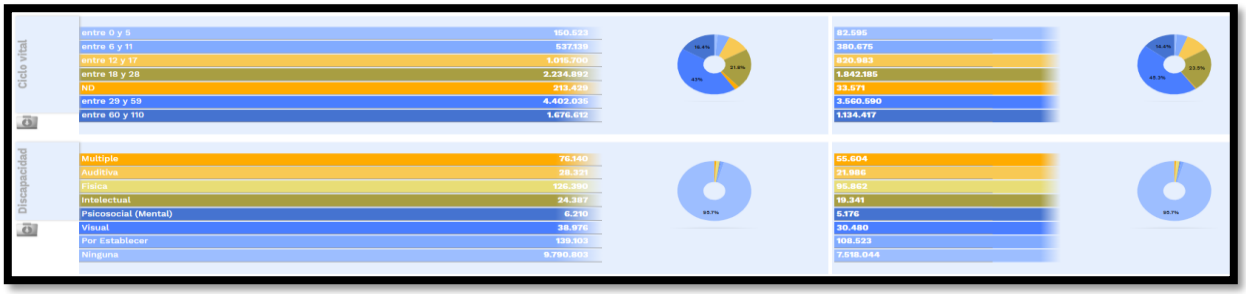
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o

situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.[1]

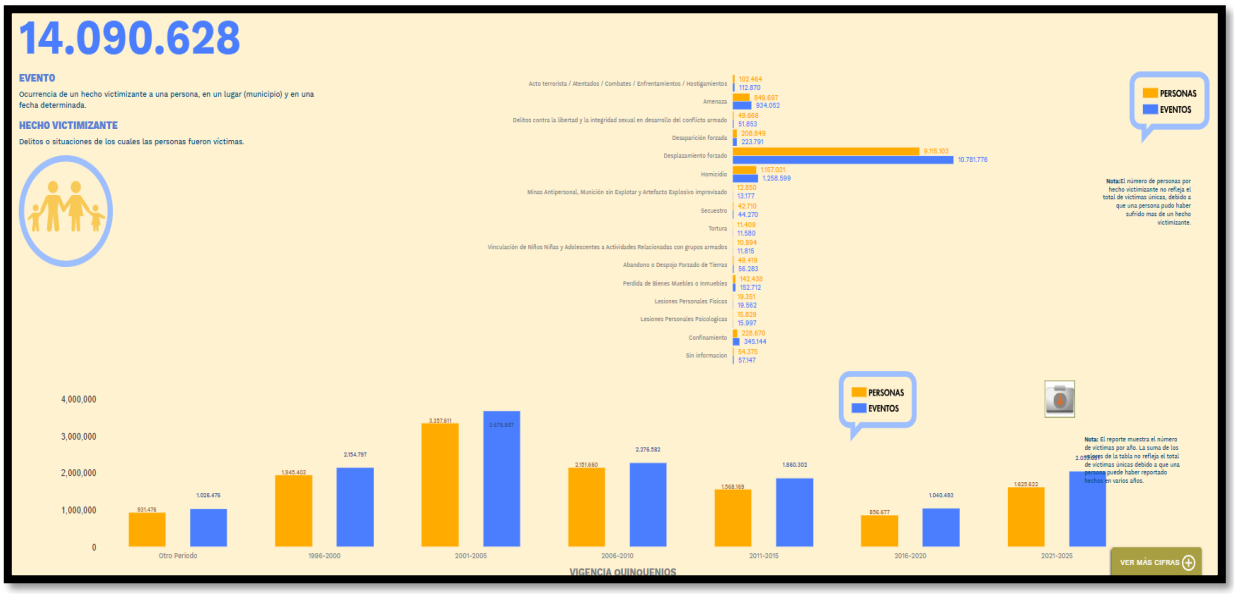
A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/37394 así:







[1] https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia



MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la Ley 82 de 1993 que a la letra dice:

*… **"ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.*
***PARÁGRAFO.** Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo. …"* [2]
*… **"ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables …"*

ADULTOS MAYORES: Las personas adultas mayores son aquellas que cuentan con sesenta años o más, según la normativa nacional. Esta etapa del ciclo vital posee su propio conjunto de roles, responsabilidades, expectativas y estatus, establecidos cultural, social e históricamente. La intención desde el punto de vista de enfoque diferencial debe propender por la eliminación de estereotipos y barreras para esta población, de manera que las personas mayores sean visibilizadas en cuanto a la particularidad de sus vivencias y necesidades físicas, sociales, económicas y emocionales, y puedan ser partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, sus preferencias y sus derechos.[3]

En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de salud a la población adulta mayor, sin discriminación y con énfasis en la prevención de enfermedades, el tratamiento de condiciones crónicas y la rehabilitación, todo ello, dentro del marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015.

[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C
[3] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/genero/presentacion-caracteristicas-generales-adulto-mayor-en-colombia.pdf

Los resultados del presente documento muestran que el 80% de personas mayores se concentra en 12 departamentos y una capital la cual es Bogotá, un 15% de la población de personas mayores han sido víctimas de violencia, un 30,4% de los hogares en Colombia, cuentan con al menos una persona adulta mayor; el 21,7% de las personas certificadas con discapacidad en Colombia son adultos mayores, cuyo mayor tipo de discapacidad es la física, le sigue la múltiple, visual y psicosocial; el tipo de afiliación al sistema de salud que más prevalece es el subsidiado y le sigue el contributivo. En cuanto a comorbilidades, las principales subcausas son los signos y síntomas mal definidos; en cuanto a la salud mental, las mayores atenciones se concentran en la ansiedad; finalmente se puede decir que la mayor causa de muerte son las enfermedades del sistema circulatorio.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Información diciembre 2025 – febrero 2026

Durante el trimestre móvil diciembre 2025 – febrero 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 23,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,5%, lo que significa una diferencia negativa de 43,5 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,6% y para la segunda de 60,3%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,3p.p. dada por una tasa de 10,6% para la población con discapacidad y 9,3% para las personas sin discapacidad. (Información diciembre 2025 – febrero 2026; DANE, Recuperado de:

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/mercado-laboral-de-las-personas-con-discapacidad;18 de abril de 2026)

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).
La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.
El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es n proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

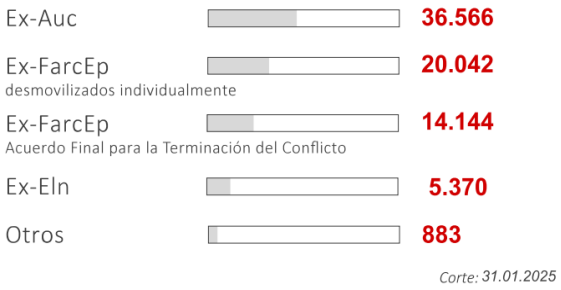
Proceso de reintegración:

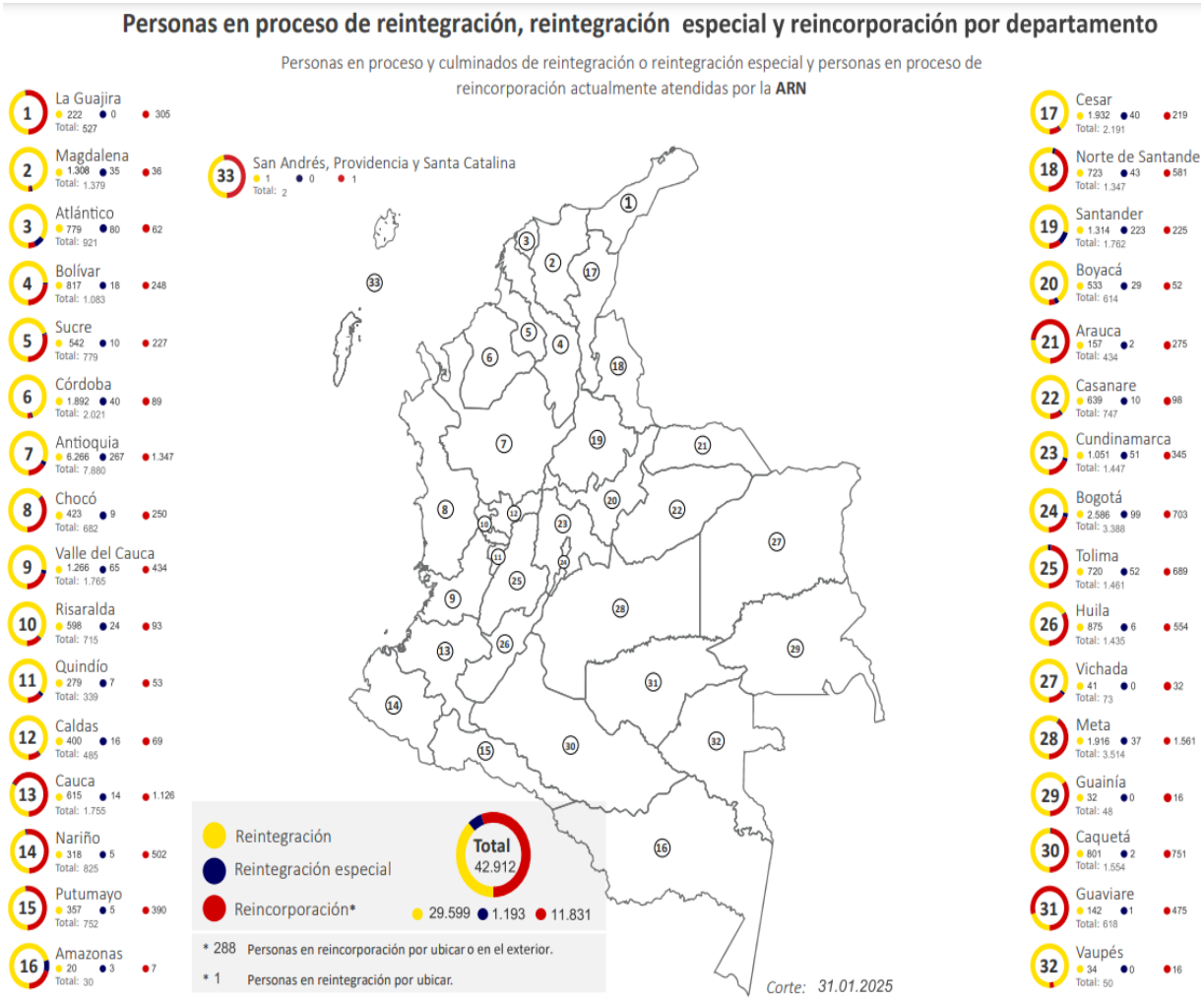
Reintegración Regular**:** contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

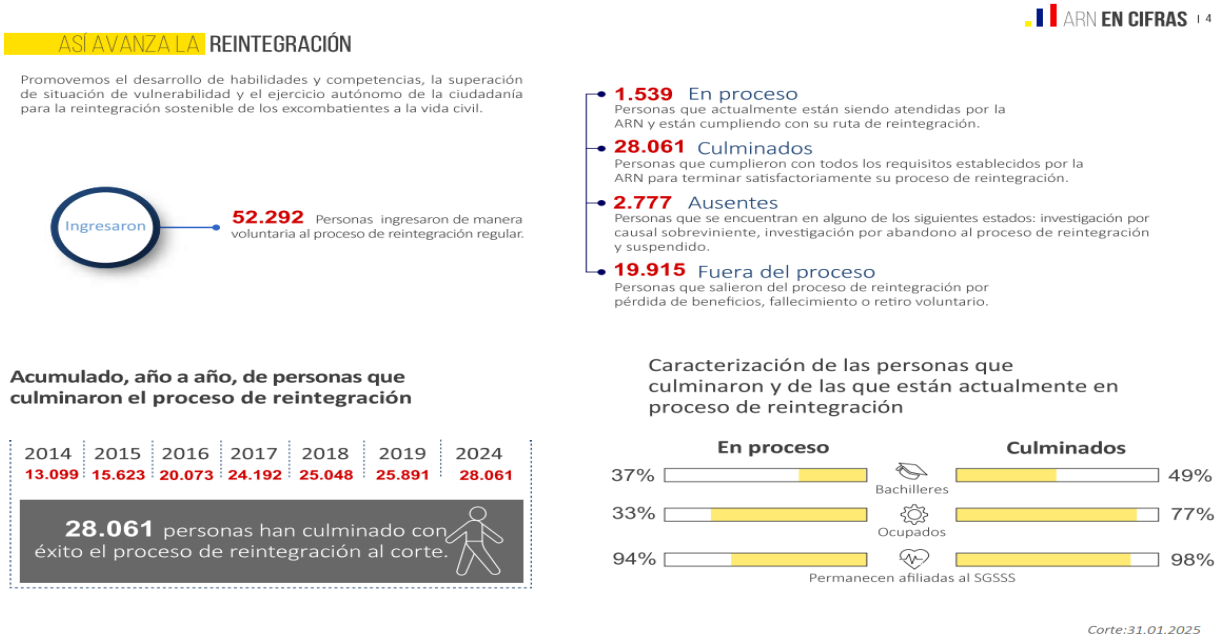
Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.
La ARN a corte de 31 de enero de 2025, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2024 para un total de 77.005 personas dentro de los cuales 65375 son hombres y 11.630 son mujeres.

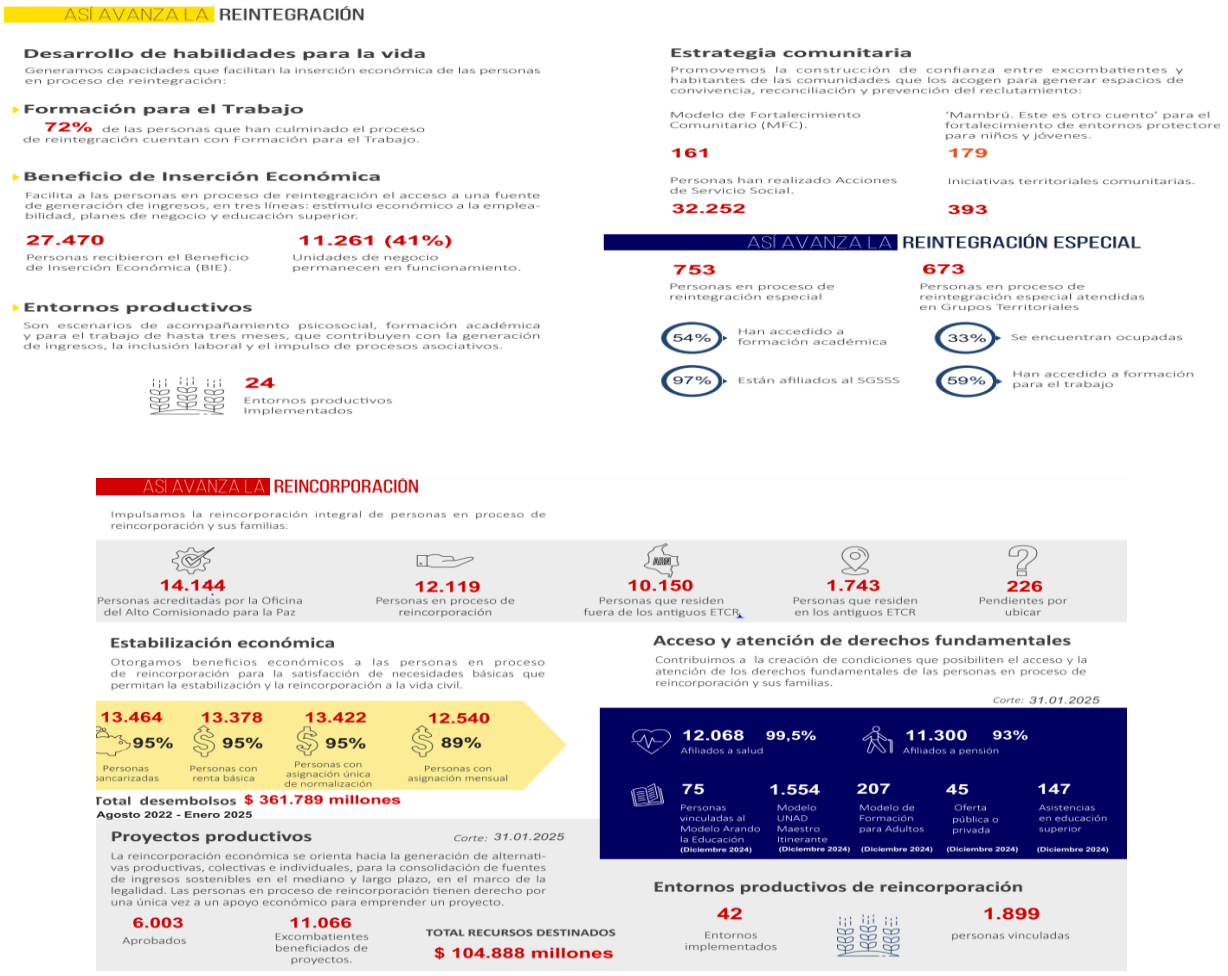






Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).





Fuente: https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los elementos a adquirir son especiales y específicos al tratarse de la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL LOTE 1 (VESTUARIO PERSONAL FEMENINO) LOTE 2 (CALZADO PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO), PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN) VIGENCIA 2026".** de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.

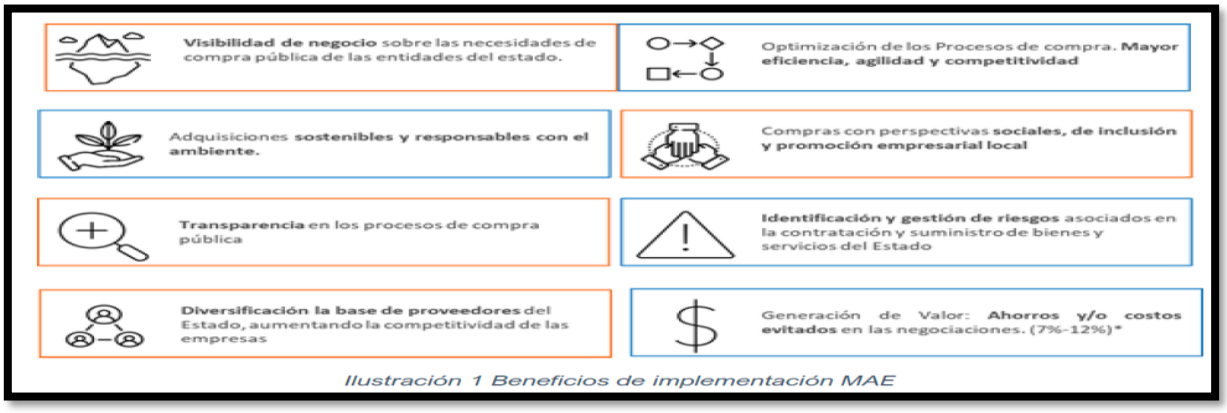


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica

¿Qué se requiere?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
Adquisición de calzado y vestuario con destino (COPER, DISAN, DIPSO Y DIFAB), a ejecutar en la vigencia 2026	La compra de calzado y vestuario responder a personal civil nombrado orgánico de la Fuerza, quienes por ser servidores públicos que trabajan al servicio del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, tiene derecho a recibir dotación cada 4 meses, la cual consta de un par de zapatos y un vestido de labor, siempre y cuando su remuneración mensual sea inferior a dos (2) S.M.M.L.V., de conformidad con lo establecido en la Ley 70/88 y su decreto reglamentario 1978/89,	Se han solicitado cotización sin obligación de compra, la cual fue pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podían enviar respuesta a esta solicitud, adicionalmente conforme al código de Clasificación Industrial.	A través de un proceso de Minina Cuantía

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Al efectuar el estudio de la oferta del objeto del presente estudio cuenta con característica de un mercado perfecto, el cual tiene particularidades de competencia perfecta competencia, sin embargo, al ser el sector de los bienes existen algunas barreras de entrada ni de salida, variable que inciden en el precio final.

En este sentido el siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta de los bienes objeto del presente proceso, razón por la cual para desarrollar el estudio de la oferta se debe dar respuesta a los siguientes interrogantes;

¿Quién vende? Para solucionar este interrogante, la CENAC PERSONAL adelantó la etapa de sondeo de mercado, desde la conducta a empresas inscritas en la plataforma de SECOP II inscritas con el Código UNSPSC.

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen

para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de adquirir servicios oportunamente y de calidad, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas constituidas legalmente, las cuales tengan la actividad económica relacionada con el objeto del presente proceso.

La actividad económica en la cual enmarca el presente proceso es la siguiente:

Consulta CIIU Final	
CIIU	**Descripción**
1410	La confección de prendas de vestir.
3290	Otras industrias manufactureras N.C.P
4643	Comercio al por mayor de calzado

De la anterior actividad económica, existen empresas legalmente constituidas que pueden proveer los bienes requeridos, así:

Por lo anterior, se conformidad con los códigos CIIU se encuentran registradas 433 empresas, a nivel nacional, de las cuales se extrae un listado de algunos posibles oferentes clasificados en el CIIU, así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
1	800069933	Comodin S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
2	800122420	CO & TEX SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
3	800152825	KERACOL S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4	800179834	INVERSIONES SUPPORT SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
5	800209481	GUIRNALDAS INNOVAFLORA SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
6	800227956	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EL GLOBO S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
7	805003626	STF GROUP SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
8	805011074	ADIDAS COLOMBIA LTDA	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
9	805014351	PLASTICAUCHO COLOMBIA S.A PUDIENDOSE ANUNCIAR COMO VENUS COLOMBIANA	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
10	805015744	DENIM FACTORY S A	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
11	811017000	INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
12	811039981	UNION MEDICAL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
13	811042428	PROINTIMO S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
14	811042877	C.I. CREYTEX S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
15	817002589	METECNO DE COLOMBIA S.A.	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
16	830003583	ATHLETIC SPORT INC SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
17	860000452	MANUFACTURAS ELIOT SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
18	860000596	ESPUMLATEX S.A.	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
19	860001789	Pelikan Colombia SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
20	860013809	PRODENVASES SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
21	860031885	TEXTILES SWANTEX S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
22	860516806	PERMODA LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
23	860533955	TEXTRON SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
24	860536256	FRANCISCO A ROCHA ALVARADO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
25	890704858	PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
26	890900344	INVERBORDADOS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
27	890901672	CRYSTAL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
28	890920043	TENNIS S.A	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
29	900115530	COLOMBIANA DE BITUMEN SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
30	900127140	CIA MIGUEL CABALLERO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
31	900192206	SWIMTECH SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
32	900240344	COLOMBIANA DE TENIS SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
33	900297570	DO JEANS CONFECCIONES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
34	900310573	MANUFACTURAS MODEL INTERNACIONAL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
35	900411781	CI FAJAS MYD COLOMBIA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
36	900625864	APTAR CALI SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
37	900633781	SOCIEDAD INTERNACIONAL DE TENIS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
38	900676198	ONZAS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
39	900744408	ÉXITO INDUSTRIAS S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
40	900911000	ART MODE SAS BIC	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
41	901088196	VIRUTEX ILKO COLOMBIA SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
42	901115575	ALPARGATAS COLOMBIA SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
43	800059608	INDUSTRIAS ST. EVEN S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
44	800080027	EXPOFARO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
45	800106884	DUGOTEX S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
46	800130149	SUPERTEX SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
47	811023986	ONDADEMAR SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
48	830041598	SAINT GOBAIN COLOMBIA SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
49	890312535	SPATARO NAPOLI SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
50	890924167	890924167	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
51	901031553	JOHANNA ORTIZ ZONA FRANCA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
52	800000241	CERERIA EL SAGRADO CORAZON LTDA	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
53	800001161	INVERSIONES CONAVEL Y ASOCIADOS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
54	800006593	CONFECCIONES MILLAR S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
55	800011874	ACRILINEA SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
56	800012778	DORICOLOR SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
57	800024557	INDUSTRIAS DT SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
58	800026989	DOMINGO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
59	800027656	TEXTILES ACRILAN SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
60	800036116	isopor sas	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
61	800037896	PANTITEX SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
62	800038193	CONFECCIONES MONTHELIER S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
63	800043457	INDUSTRIAS TAUFIK S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
64	800045742	Persianas Alfa S.A. En Liquidacion	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
65	800047433	productos navideños navilandia sas	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
66	800048373	COMPAÑIA NACIONAL DE TEXTIL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
67	800048499	MANUFACTURAS PALASO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
68	800048558	INDUSTRIAS PROFIBRA LIMITADA	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
69	800054008	GRUPO MACARSA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
70	800065006	CREATUM ACCESORIOS S.A.S	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
71	800069674	I.B.S. ZONA FRANCA S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
72	800081507	RITCHI SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
73	800084582	ELEMENTOS JAVI CIA LTDA	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
74	800084948	INDUCORSET S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
75	800085796	CONFECCIONES INDUSTRIALES SURAMERICA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
76	800085913	CREACIONES CHAZARI S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
77	800087636	FUNDIVAL S.A.S	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
78	800093526	CONFECCIÓN Y CORTE SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
79	800100770	INDUSTRIAS DRIGOM SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
80	800107157	CASA INTERNACIONAL DE DISEÑO & MODA CIDMA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
81	800116595	INDUSTRIAS BUENOS AIRES LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
82	800128678	CAMINANDO LTDA	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
83	800138743	CONFECCIONES AMAPOLA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
84	800141475	CONFECCIONES INTIMAS LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
85	800141481	CONFECCIONES MEICY SAS BIC	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
86	800145548	AB SEÑALIZACIÓN S.A.S.	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
87	800149671	TEXTILES VELANEX S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
88	800155019	DISEÑOS D COMO LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
89	800156737	CREACIONES LA BARONESA LIMITADA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
90	800157314	CONFECCIONES LUTHIER SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
91	800178040	DUMESA SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
92	800186473	CREACIONES KIKES SPORT S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
93	800196308	IMAGEN JUNIOR SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
94	800196310	PIJAMAS Y DISEÑOS SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
95	800196659	DISEÑOS STREET FASHION SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
96	800204486	DOTAKONDOR SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
97	800212075	CAMACHO VELEZ S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
98	800219510	CI CONINDEX SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
99	800221644	FABRICAMOS SU SUDADERA LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
100	800236421	RAINCO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
101	800238299	SELETTI S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
102	800240674	SKY S.A.S.	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
103	800241068	BIOEMPAK SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
104	800251496	FENOCOL SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
105	802011433	comercializadora pointer sas en reorganizacion	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
106	802014042	TCW S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
107	802016645	CREACIONES IRUÑA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
108	802020940	DISTRIBUCIONES OMAR ORREGO SA	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
109	804010866	DOTACIONES HERMANOS LONDOÑO GOMEZ SAS BIC	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
110	805006745	MODA ACTUAL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
111	805009200	MAINCO HEALTH CARE S.A.S. BIC	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
112	805013450	FERRESOL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
113	805016873	UNITED SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
114	805016997	CONFECCIONES Y PROMOCIONES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
115	805017633	ANDRES OTALORA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
116	805018905	YUBARTA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
117	805019549	ILUMINATA SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
118	805021170	AG TEX GROUP S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
119	805021281	CAMISAS BAVARA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
120	805022296	NCS BRANDS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
121	805024889	JHON KELLY JEANS S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
122	805026720	Equilibrium International Corporation C.I. LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
123	805027987	DISNATEN SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
124	805028697	CONFECCIONES SALOME SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
125	805029656	INTERNACIONAL DE SOMBREROS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
126	809009265	CONFECCIONES CARIBEAN SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
127	810002827	CONACERO INGNEIRIA SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
128	810004818	CONELEC SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
129	811004594	TEXMAQUILA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
130	811007678	FELJA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
131	811014540	CALCETERIA GLOBAL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
132	811017639	DOGAMA S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
133	811021772	Suramericana de Textiles S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
134	811024201	GRUPO CARVACARO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
135	811024583	INDUSTRIAS MORARBE SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
136	811026142	DISTRIBUIDORA VENUS SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
137	811027239	RACKETBALL S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
138	811027757	CI PROMARCAS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
139	811028375	FIORY SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
140	811029191	GENERACION 21 S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
141	811029570	CONFECCIONES CALAR SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
142	811030174	SODIMCO INTERNACIONAL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
143	811030654	AYA CORP SAS CONFECCION PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO AYA CORP SAS DE PIEL	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
144	811031709	COLORS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
145	811032857	EUROCORSETT SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
146	811035161	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL SUAREZ SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
147	811036719	SERVI AMIGOS SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
148	811037164	INDUSTRIAS LELY S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
149	811038011	TRUCCO´S FASHION S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
150	811039003	ARMOR-IIMAK COLOMBIA S.A.S	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
151	811040672	GUMMYTEX SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
152	811042078	CONFECCION Y DISTRIBUCIONES FIRLAN S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
153	811043859	CI PACK BLUE SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
154	811044814	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL GIRDLE & LINGERIE S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
155	811045990	CREAJEANS S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
156	811047046	ANKARA FASHION EN REORGANIZACION S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
157	815004125	CONFECCIONES MIDY SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
158	816003669	BAHAMON AGUIRRE SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
159	816004455	STUDIO 4 SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
160	816007367	CREACIONES JA S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
161	816008162	EURO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
162	816008314	CONFETEX DE COLOMBIA S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
163	820000594	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA DE CONFECCIONES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
164	830002645	SHOES CLASS LTDA	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
165	830016029	T SHIRT LAB SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
166	830026048	PETTACCI SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
167	830026277	UNION PUNTO SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
168	830028302	GADOL C.I.S.AS.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
169	830041364	WJ RESCATE LTDA	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
170	830046064	ALMACOR DE COLOMBIA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
171	830055605	GRUPO QUIROMAR SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
172	830067529	DISEÑO MDC SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
173	830069862	CI TEXMAN SAS EN REORGANIZACION	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
174	830071630	BETTINA SPITZ Y CIA LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
175	830080489	INTERCOMERCIO JAO SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
176	830085497	INDUSTRIAS GOYAINCOL SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
177	830088085	TUTTO SPORT SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
178	830088552	INTERACTIVE GAME TRADING INC INTERACTIVE GAME TRADING INC INTERACTIVE GAME TRADING INC INTERACTIVE GAME TRADING INC	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
179	830094650	DOTAEXPERTOS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
180	830095438	PEPAL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
181	830100498	C.I INVERSIONES DERCA SAS EN REORGANIZACION	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
182	830106036	QUEST INTERNACIONAL SA	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
183	830106416	GRUPO SAKA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
184	830108141	CUPISA COMERCIALIZADORA SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
185	830115573	CONFECCIONES AVILTEX SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
186	830119276	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
187	830121176	MB TECH COLOMBIA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
188	830125329	INDUSTRIA MANUFACTURERA Y TEXTILERA DE COLOMBIA S. A. S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
189	830134492	INDUSTRIA VARBRO S A S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
190	830135173	MANUFACTURAS REYMON SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
191	830135226	CONFECCIONES Y DISEÑOS J. ORTIZ & CIA LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
192	830137209	MUNDIOVEROLES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
193	830142625	INDUSTRIAS GOMEZ HERMANOS LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
194	830144607	CYMPLAST SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
195	830144875	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
196	830510969	COMERCIALIZADORA ZOE SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
197	830513408	ICON CAP SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
198	830514029	ROPA INTIMA CAROL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
199	860006644	FORMFIT DE COLOMBIA SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
200	860008817	MERSEN COLOMBIA SA	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
201	860023369	LUIS EDUARDO CAICEDO S.A (LEC S.A)	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
202	860023788	COLUMBUS&CIA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
203	860030568	ZABATA COLOMBIA S.A.S.	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
204	860030640	CI INDUSTRIAS HUMCAR SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
205	860031945	ABC LABORATORIOS SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
206	860045541	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S. A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
207	860055839	TEJIDOS Y CONFECCIONES CRISTIAN LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
208	860062629	ANDIMALLAS Y ANDIMETALES S.A.	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
209	860351576	CONFECCIONES TALLER 84 SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
210	860351851	CARACOLITOS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
211	860402002	COMBUSTION INGENIEROS S A S	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
212	860402971	LAMYFLEX S.A	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
213	860501575	CAVAR S.A.	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
214	860513828	CREACIONES MONALISA LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
215	860519093	CONFECCIONES LADY MARCEL SA EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
216	860519920	INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
217	860520334	LUVET SAS EN REORGANIZACION	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
218	860524216	INDUSTRIAS FREGONA LTDA	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
219	860525622	SERVICIO DE MERCADEO TEXTIL SAS SERMETEX SAS EN REORGANIZACION	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
220	860525661	SIGRAF S.A.S.	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
221	860530263	SUPLIMOS SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
222	890107394	ENSACAR S.A.S	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
223	890203645	CALZATODO SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
224	890205878	INDUSTRIAS CHICCO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
225	890207629	BABYS DRESS LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
226	890208220	CABAÑA DEL JEAN LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
227	890212492	PRODITEXCO S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
228	890312413	DISTRIBUIDORA DANATEX EN LIQUIDACION	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
229	890319791	CI MANUFACTURAS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
230	890320046	PIETRI S.A EN REORGANIZACIÓN	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
231	890326036	METALPLAST SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
232	890328910	CONFECCIONES CIELITO S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
233	890329900	MANUFACTURAS CALIFORNIA S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
234	890502709	MANUFACTURAS DE ALUMINIO CUCUTA SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
235	890503844	TRAPEROS EL MEJOR LIMITADA	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
236	890704105	LOZANO Y MALDONADO LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
237	890705880	CONFECCIONES TOLIMA LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
238	890900062	FABRICA DE BRASSIERES HABY SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
239	890900533	INDUBOTON SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
240	890902061	IVAN Y JAIRO LOPEZ SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
241	890903991	AGENCIA WELLCO LIMITADA	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
242	890903993	AGENCIAS NACIONALES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
243	890906276	GIOVANNI PIA E HIJOS S.A	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
244	890907821	PRODUCTOS Y MATERIALES DE CONFECCION S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
245	890908884	LEMUR 700 S.A	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
246	890911898	STOP S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
247	890913203	PAPELES IMPERMEABLES INDUSTRIALES SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
248	890913861	UNIFORMES INDUSTRIALES ROPA Y CALZADO QUINLOP S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
249	890914048	LAURA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
250	890914314	CONFECCIONES PORKY SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
251	890917324	CREACIONES MONTEBLANCO S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
252	890919320	MAYA VILLEGAS S.A.S.	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
253	890922014	PLICA S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
254	890922038	CODELIN SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
255	890922569	DISEÑOS EXCLUSIVOS S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
256	890924236	DIVERSAS SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
257	890927323	CREAMOS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
258	890927404	FIRPLAK SA	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
259	890934666	CONFECCIONES AVENTURA SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
260	890937063	CORTINEROS LIDER SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
261	890941386	C.I. SPORT WORLD SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
262	890942319	C.I. DIVERSIFICADORA COMERCIAL S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
263	891303520	ALMACEN OLIMPICO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
264	891400819	GUILLERMO PULGARIN S SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
265	891401227	INDUSTRIAS SALGARI SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
266	891401345	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CONFECCIONES SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
267	891500795	TEXCAUCA S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
268	900008219	MORAI SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
269	900013854	UNIFORMES NACIONALES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
270	900017667	INDUDISE SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
271	900024397	CREACIONES AMATISS S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
272	900025227	MARRES S.A.	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
273	900035186	IMPULSADORA DE MODAS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
274	900038620	PRESH TECH SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
275	900047444	BODEGA DE MODA S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
276	900068476	KARIBIK SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
277	900069455	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ALIADA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
278	900071162	TEXTIFULL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
279	900074058	INDUSTRIAS SAGOR LIMITADA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
280	900074364	COMPAÑIA COMERCIAL UNIVERSAL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
281	900085599	INVERSIONES LPA SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
282	900090664	RAMON JARAMILLO E HIJOS Y CIA S.C.A	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
283	900094068	TYH CONFECCIONES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
284	900094071	JyG TENNIS SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
285	900096158	CINCO A GROUP S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
286	900099279	APLETON S A S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
287	900102101	ADVANCED PRODUCST COLOMBIA SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
288	900114943	DOTACIONES SAIF LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
289	900120500	LOPEZ VILLAMARIN CONSULTORES LTDA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
290	900126531	DESECHABLES MEDICOS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
291	900129938	VERONA GROUP SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
292	900149016	YENJHON SA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
293	900152985	TEXTILES Y MANUFACTURAS DEL VALLE S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
294	900162095	GLOBAL CONFECCIONES Y TEXTILES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
295	900166230	OASIS FLORALIFE COLOMBIA SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
296	900199139	CONFECCIONES XAIROZ SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
297	900203879	C.I CREACIONES SEGAR S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
298	900215324	NICHOLLS TACTICA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
299	900223824	ESPIRITU URBANO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
300	900249460	DISTRIBUCIONES Y SUMINISTROS SERVISEG SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
301	900260021	TEJIDOS Y CONFECCIONES GERPAR S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
302	900260322	INVERSIONES CENTRO DE NEGOCIOS TEXTILES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
303	900262186	INVERSIONES VIA TROPICAL SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
304	900269796	GRUPO EMPRESARIAL STYLE H SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
305	900279902	MATHAI COLOMBIA S.A.S.	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
306	900285729	USHUAIA JEANS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
307	900294174	UNIPUNTO INTERNACIONAL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
308	900296635	INGESLINGAS SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
309	900297787	CI TESCO SAS EN REORGANIZACION	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
310	900300734	INDUSTRIAS SIGNOS S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
311	900302226	INVERSIONES MARMOL S.A	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
312	900316222	COMPAÑIA DE PIJAMAS GB SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
313	900326935	INVERSIONES KARACE SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
314	900328924	ISHAJON SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
315	900332596	CREACIONES SEX SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
316	900335188	FASHION TOUCH MARTINEZ HERNANDEZ SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
317	900335781	NARANKA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
318	900336427	ALCANCE INDUSTRIES S.A.S.	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
319	900336436	MODA INFANTIL MEDELLIN S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
320	900336558	SCORI JEANS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
321	900338190	CONFECCIONES JHOKER SPORT SAS EN REORGANIZACION	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
322	900338594	LUCANO DOTACIONES INDUSTRIALES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
323	900340642	PRODUCTOS DE ASEO 1A LTDA	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
324	900343185	confecciones y creaciones jazmin sas	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
325	900343655	GRUPO OCTUS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
326	900347831	MADOCO XXI S.A.S BIC	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
327	900348860	POETICA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
328	900349349	ALIANZA BSH SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
329	900358368	MODA DE COLOMBIA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
330	900359923	COFFINS SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
331	900360078	COMERCIALIZADORA ESPIDOS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
332	900378202	STEAN S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
333	900380505	EMPAQUES FLEXIBLES DE COLOMBIA SA EN REORGANIZACION	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
334	900387360	ESPIRITUS S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
335	900400222	FLUID CONTAINMENT COLOMBIA SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
336	900402221	BIANCHI MODA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
337	900403422	MEDI VARIC PRODUCTS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
338	900415778	MELISA ESTELA MODA EMPREARIAL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
339	900421337	SARAI CLOTHING SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
340	900422645	DOTOHER SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
341	900426666	COMERCIALIZADORA MANUTEX S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
342	900430458	CASTRIVILLA SAS EN REORGANIZACION	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
343	900431210	SEVEN 7 JEANS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
344	900441209	CREACIONES GUTTIER S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
345	900449638	SORPRESA SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
346	900460414	SYVER S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
347	900461923	LAIMA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
348	900485731	NEXXOS STUDIO NXS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
349	900486370	YOYO S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
350	900499261	COMERCIALIZADORA UP SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
351	900507804	MODISIMO SAS EN LIQUIDACION	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
352	900524270	GIRANDELL PROMOTION SOCIEDAD ANONIMA	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
353	900525217	GRUPO EMPRESARIAL LA GRAN FORTALEZA S A S - EN REORGANIZACIÓN	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
354	900528505	MASTER SERVICIOS INTEGRALES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
355	900535273	SPORTS GLOBAL BRANDS SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
356	900542009	GRUPO 10Z SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
357	900553718	GRUPO ARANGO TESSONE SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
358	900556045	MIKONSTRUCCIONES SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
359	900563782	CONFECCIONES ZARATOS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
360	900564582	LEANDRUS INTERNATIONAL COMPANY S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
361	900569305	CROMATEX TEXTILES COLORES Y DISEÑO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
362	900583497	INDUSTRIAS DIYONS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
363	900586774	BRIO IN S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
364	900587259	VELAS Y VELORES SAN JORGE S.A.S	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
365	900606638	DUNNINGTON QUICK SERVICE S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
366	900608874	INVERSIONES ZAPATA MANRIQUE	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
367	900608991	TSHIRT GROUP SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
368	900609309	TADINO SUMINISTROS SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
369	900616124	TEXTILES Y CREACIONES EL UNIVERSO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
370	900627833	LOUIS BARTON ZONA FRANCA S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
371	900648300	PRICAP SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
372	900660546	POLYREC SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
373	900675626	CLASSIC JEANS SHOPS SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
374	900701399	CONFECCIONES CABEGU SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
375	900716155	NEARCHIMICA AMERICA SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
376	900724895	ERA TEXTIL S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
377	900781148	AXEN PRO GROUP S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
378	900813416	BALLEN TEXTILES Y CONFECCIONES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
379	900835084	organizacion bless s.a.s.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
380	900838631	INVERSIONES BLUCHER SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
381	900847986	0ESTRATEGIA INNOVADORA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
382	900872037	COVER CENTER SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
383	900878886	SILHOUETTES FROM THE WORLD SFW, S.A.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
384	900909853	ALBERTINI KALOR SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
385	900930635	WHITMAN SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
386	901014939	LINGERIE LE SENSUEL S. A. S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
387	901035279	MUJER LATINA DE COLOMBIA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
388	901044744	PROVISION Y BENDICION	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
389	901044779	ANNMICHELL SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
390	901046237	DYBALA HOLDINGS SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
391	901065093	KOKO FASHION SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
392	901070172	CONFECCIONES ZAREY COLOMBIA SAS BIC	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
393	901070330	D&E OLAM SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
394	901077442	ANDESIA ALUMINIOS SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
395	901085419	GUIMATEX SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
396	901099720	PINK ATELIER SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
397	901106317	ASICS COLOMBIA SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
398	901146084	GRUPO GYC S.A	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
399	901146563	GRUPO AVALON JEANS S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
400	901168305	LADECA FIGURACION SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
401	901181027	MIRIELLE INTIME SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
402	901183139	SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
403	901230962	MANUFACTURAS KARACE S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
404	901241784	SOLUCIONES TECNOLOGICAS EN RECUBRIMIENTO S.A.S	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
405	901250185	DISEÑOS TRIBUTO COLOMBIA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
406	901259856	GRUPO EMPRESARIAL PEMC SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
407	901303035	GENERAC COLOMBIA SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
408	901321246	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA COMUSA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
409	901327827	ZOE COMPANY SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
410	901333522	FEET COLOMBIA SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
411	901337429	SK MANUFACTURING S.A.S.	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
412	901367620	CREARTE BY CONFECCIONARTE S.A.S.	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
413	901441132	BOHO CHIC SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
414	901493654	BRAND & SOLUTIONS SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
415	901548099	CM LOGISTIC SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
416	901576200	FASHION FITNESS COLOMBIA SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
417	901653075	ORIOL INTERNACIONAL S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
418	800003896	TOBAR Y TOBAR SAS	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Fecha de Corte	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
419	800053969	ALTERNATIVA DE MODA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
420	800072618	CHAMELA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
421	800148853	CONFECCIONES BRAVASS S . A . S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
422	809007132	ROOTT+CO SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
423	811007707	UNICO INTERIOR SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
424	811044893	AGUA BENDITA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
425	830146669	TEXMUNDO COLOMBIA SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
426	830508263	PALMAVERDE SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
427	830513441	Mattelsa SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
428	860031786	FULLER PINTO SA	2025-12-31	C3290 - Otras industrias manufactureras n.c.p.
429	890937146	COMERCIALIZADORA RAGGED Y CIA S.A.S	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
430	900195501	MODA OXFORD SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
431	900203457	GRUPO ALPHA S EN C	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
432	900707301	,MONTANA GROUP SAS	2025-12-31	G4643 - Comercio al por mayor de calzado
433	900975479	MILITARY INDUSTRIES SAS	2025-12-31	C1410 - Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel

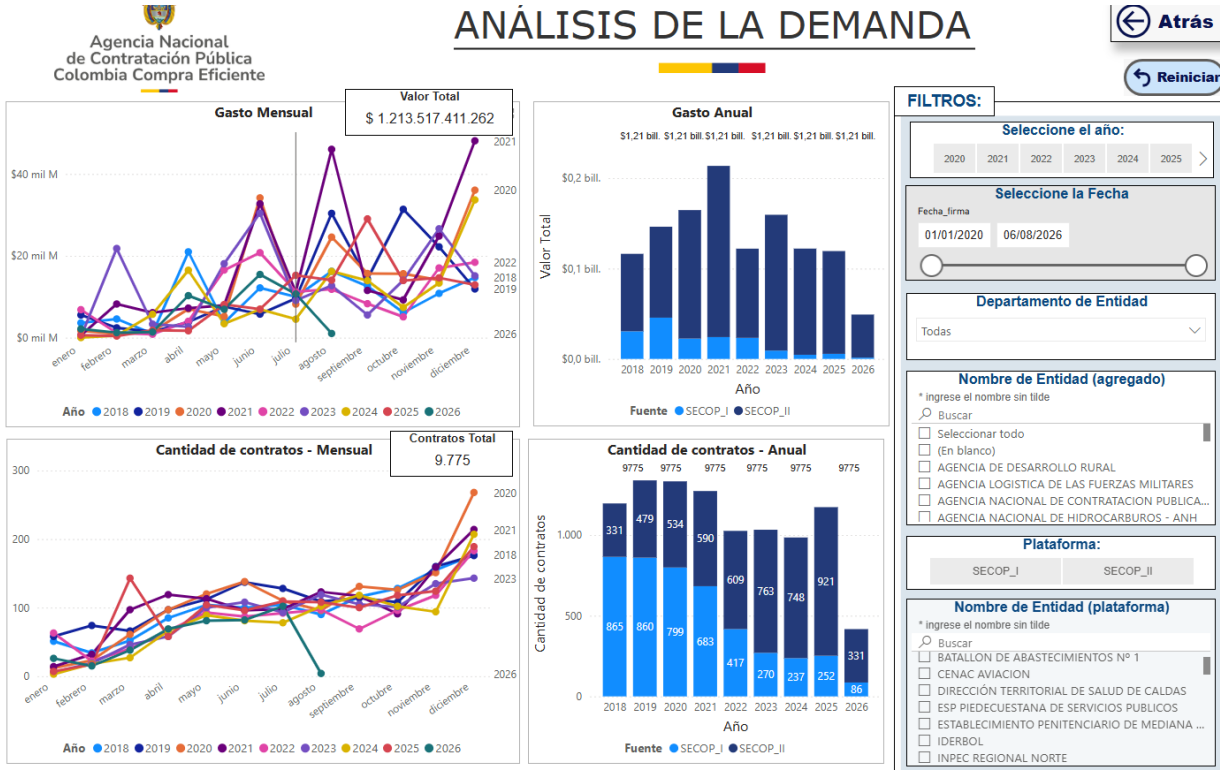
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

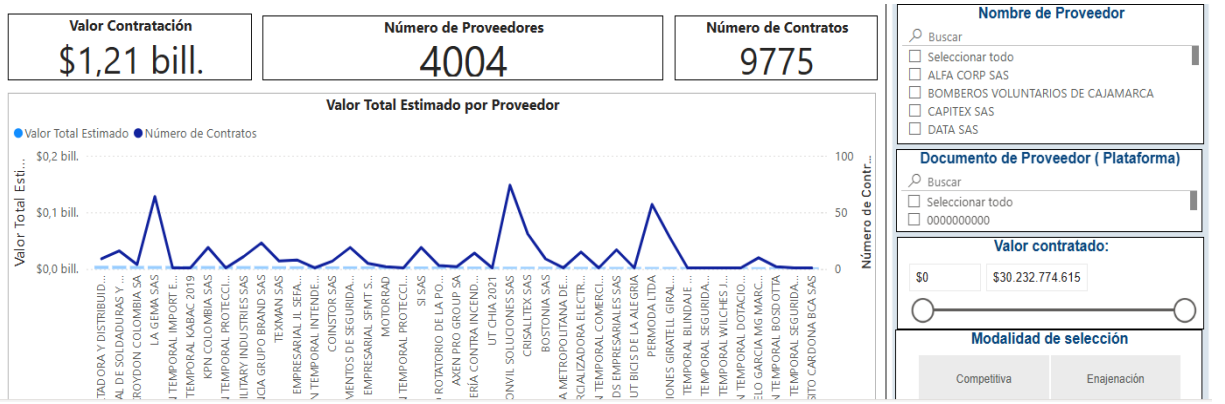
Así mismo se analiza la Oferta regionalizada a la capital de país "BOGOTÁ", en el aplicativo **MAE – MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO**, de la agencia nacional de compra pública, Colombia Compre Eficiente, para lo cual se extrae la siguiente información teniendo en cuenta los siguientes códigos:

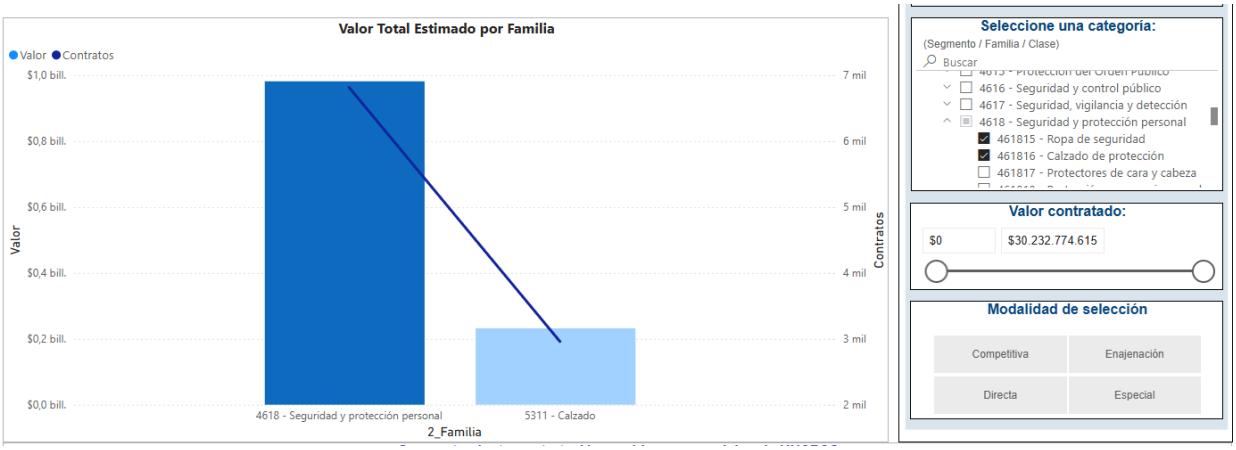
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53000000	53110000	53111900	53111901 - Calzado atlético para hombre
53000000	53110000	53111900	53111902 - Calzado atlético para Mujer
53000000	53110000	53111600	53111601 - Zapatos para hombre
53000000	53110000	53111600	53111602 - Zapatos para mujer
46000000	46180000	46181500	4618150000- Ropa de seguridad

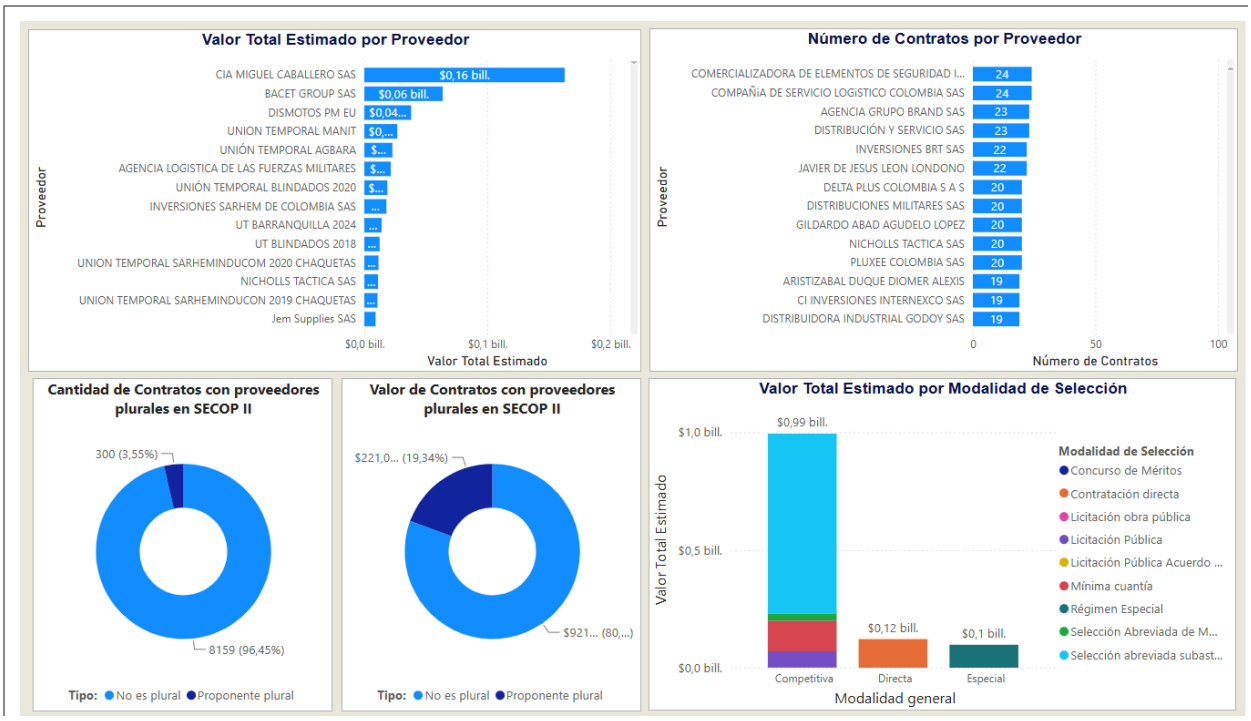
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

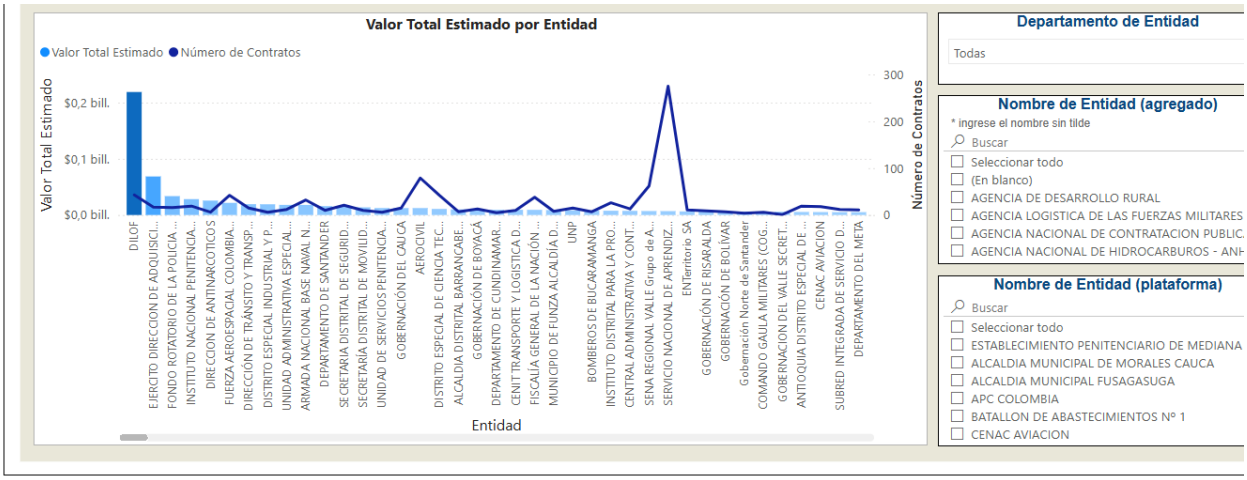
Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.


Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Atrás
Reiniciar
Gasto Mensual
Valor Total
$ 1.213.517.411.262
Gasto Anual
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
9.775
Cantidad de contratos - Anual
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
Fecha_firma
01/01/2020
06/08/2026
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)


Valor Contratación
$1,21 bill.
Número de Proveedores
4004
Número de Contratos
9775
Valor Total Estimado por Proveedor
Nombre de Proveedor
Documento de Proveedor (Plataforma)
Valor contratado:
$0
$30.232.774.615
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación


Valor Total Estimado por Familia
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
4616 - Seguridad y control público
4617 - Seguridad, vigilancia y detección
4618 - Seguridad y protección personal
461815 - Ropa de seguridad
461816 - Calzado de protección
461817 - Protectores de cara y cabeza
Valor contratado:
$0
$30.232.774.615
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
4618 - Seguridad y protección personal
5311 - Calzado
2_Familia





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2018			2019			2020			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4618 - Seguridad y protección personal	818	$95.711.253.935	7,89%	925	$124.499.189.664	10,26%	1051	$130.384.917.965	10,74%	939
5311 - Calzado	378	$20.617.344.824	1,70%	414	$21.872.094.528	1,80%	282	$34.400.109.910	2,83%	334
Total	**1196**	**$116.328.598.759**	**9,59%**	**1339**	**$146.371.284.192**	**12,06%**	**1333**	**$164.785.027.875**	**13,58%**	**1273**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2021		2022			2023			
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
4618 - Seguridad y protección personal	$176.831.598.676	14,57%	676	$102.580.103.637	8,45%	674	$127.904.596.788	10,54%	656
5311 - Calzado	$36.881.974.084	3,04%	350	$19.496.291.606	1,61%	359	$31.662.417.731	2,61%	329
Total	**$213.713.572.760**	**17,61%**	**1026**	**$122.076.395.243**	**10,06%**	**1033**	**$159.567.014.519**	**13,15%**	**985**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
4618 - Seguridad y protección personal	$97.347.915.874	8,02%	809	$84.205.289.590	6,94%	267	$42.220.431.763	3,48%	6815	$981.685.297.892
5311 - Calzado	$24.802.089.282	2,04%	364	$35.190.415.608	2,90%	150	$6.909.375.797	0,57%	2960	$231.832.113.370
Total	$122.150.005.156	10,07%	1173	$119.395.705.198	9,84%	417	$49.129.807.560	4,05%	9775	$1.213.517.411.262

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE 3.1), Código CCE-SEMAE-MA-01, Versión 01, 25 de septiembre de 2025

Por lo anterior, se puede evidenciar que la vigencia que mayor gasto anual ha tenido es en el año 2021 seguido por el año 2023; se denota una disminución para la vigencia 2025 y bajando para la 2026.

3.2.3. ANÁLISIS ASPECTOS DESDE EL PUNTO DE VISTA REGULATORIO

En aplicación de lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V03 del 25/09/2025, se realiza el presente análisis desde el punto de vista regulatorio atendiendo al objeto del presente proceso a saber: "ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL LOTE 1 (VESTUARIO PERSONAL FEMENINO) LOTE 2 (CALZADO PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO), PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN) VIGENCIA 2026"

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza: "REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género. La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible.

Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público". Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido para la "**ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL LOTE 1 (VESTUARIO PERSONAL FEMENINO) LOTE 2 (CALZADO PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO), PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN) VIGENCIA 2026"**, en donde el futuro contratista se compromete a efectuar la entrega de los bienes y prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas por la Entidad. Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable de la calidad de los suplementos que va a suministrar, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en la aceptación de oferta que aseguren la calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Por otra parte, el objeto contractual asegura la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la cual podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas.

Asimismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes y servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

El MDNEJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE PERSONAL, tienen la capacidad jurídica para contratar esta clase de bienes que cumplan con la necesidad de las dependencias; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Por lo anterior, Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011y los decretos reglamentarios Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor Cuantía; enmarcándose en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas; el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal. independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía, la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar

cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En conclusión, en el mercado nacional existen múltiples empresas que están en la capacidad de suministrar los elementos requeridos por la CENAC DE PERSONAL bajo los requerimientos estipulados para el presente proceso contractual, sin afectar la ejecución del posible contrato estatal, adicionalmente con esta investigación se obtuvo como resultado asociar los costos indirectos de la posible contratación a realizar entre otros aspectos económicos, técnicos y jurídicos.

De acuerdo al análisis realizado Jurídicamente, y a las necesidades aquí plasmadas, esta unidad requiere suplir y satisfacer la necesidad de acuerdo a su planeación, la cual cuenta con la debida justificación técnica y los soportes (ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS) requeridos con el fin de iniciar el proceso contractual, de igual forma se evidencia que dentro del objeto contractual en relación estaríamos adquiriendo textiles, donde Colombia es uno de los países más importantes en la industria textil, razón por la cual sería menos dispendioso la adquisición de estos elementos.

Así mismo, dentro de este proceso contractual se regulan y se verifica el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicada para el manejo de esta industria, donde prevalece la conservación ambiental y el debido manejo del sector textil cumpliendo con todas las medidas sanitarias vigentes para el manejo de residuos líquidos, residuos sólidos, disposición de excretas, emisiones atmosféricas y áreas de captación.

La industria textil, como parte del sector industrial, juega un papel significativo en la contratación pública, especialmente en lo que se refiere a la adquisición de bienes y servicios por parte de entidades gubernamentales. Desde una perspectiva jurídica, la contratación pública en el ámbito textil debe regirse por un marco normativo que

asegure transparencia, eficiencia y equidad en los procesos de adquisición, comprometiendo a los participantes con las buenas prácticas ambientales y jurídicas.

Así las cosas, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso está orientado a la selección de un contratista con el fin de que oferte la venta de bienes, cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL LOTE 1 (VESTUARIO PERSONAL FEMENINO) LOTE 2 (CALZADO PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO), PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN) VIGENCIA 2026"**, el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil.

> ***"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES.*** *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla. Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."*
>
> ***"ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO****. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto." Código Civil Colombiano: [CCC]. Ley 57 de 1887. 26 de mayo de 1887 (Colombia)*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos a los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 1998), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo Contencioso Administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad";* y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual y con la aplicación a los principios de contratación contemplados en la Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Analizado el objeto del presente proceso de selección, es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter licito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Así mismo el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas contractuales, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), el Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y la cuantía la modalidad de selección del presente proceso es de Mínima Cuantía; la cual es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato; el contrato resultante corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, el

cual estará regulado además por las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el Decreto 019 de 2012.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. La CENAC PERSONAL, tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso a los oferentes y al contratista seleccionado.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad el desarrollo del objeto contractual como por personas jurídicas sin necesidad de requerir Registro Único de Proponentes, por cuanto la ley expresamente lo exceptúa en razón a la cuantía del proceso.

Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, se busca establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará únicamente sobre el proponente que oferte el menor precio en los términos del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015.

El precio es el factor de selección del proponente. Sin perjuicio de la aplicación de los factores de desempate señalados en el Decreto 1860 de 2021, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos exigidos para el proceso (estudios previos), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, adicionada por la Ley 2479 de 2025.

En este marco, se dará aplicación a los siguientes artículos:

- **Artículo 31.** Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas.
- **Artículo 33.** Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas.
- **Artículo 35.** Factores de desempate.

Los anteriores aspectos han sido desarrollados en los diferentes partes del presente estudio previo.

Acorde al análisis del sector, es preciso aclarar que sobre el artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA de la precitada ley de acuerdo con las consultas realizadas en éste, las diferentes fuentes consultadas incluidas en el presente documento y el análisis del estudio de sector no fue posible determinar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los elementos objeto del presente proceso; por lo que no se dará aplicación al artículo 34, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, dado que no fue posible determinar grupos poblacionales que puedan ser tenidos en cuenta por el futuro contratista para la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

Así se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Ley 1480 de 2011	Estatuto del Consumidor
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Decreto 2559 de diciembre 2025	Por medio del cual decreta el Presupuesto General de la Nación (PGN) de rentas y recursos de capital y la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal

NORMA	DETALLE
	comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre 2026.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria.
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributaria.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución Ministerial No 4223 del 23 de junio 2022.	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional
Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018	Directiva de Catalogación
MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUSITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023	(RH-PC) Colombia Compra Eficiente.
Guía para la elaboración de Estudios del sector	Versión: V2 Fecha: 15/08/2025 Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
CIRCULAR EXTERNA ÚNICA Versión 03 de 27 de diciembre de 2023	Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
NORMATIVIDAD TECNICA	• Directiva Permanente No 0222 de 2017 Por medio de la cual se imparten las Políticas y lineamientos en familia y bienestar del Ejército Nacional. • Circular No. 2025362002365731 del 16 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección de Familia y Bienestar del Ejército.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL LOTE 1 (VESTUARIO PERSONAL FEMENINO) LOTE 2 (CALZADO PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO), PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN) VIGENCIA 2026"

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El oferente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas y Especificaciones técnicas adicionales que son de obligatorio cumplimiento para tal efecto diligenciará correctamente el **formulario de especificaciones técnicas**, formulario el cual deberá presentarse debidamente firmado por el representante legal junto con la propuesta, el cual será verificado por el comité técnico evaluador, como **CUMPLE / NO CUMPLE**

LOTE 1

DOTACIÓN (VESTUARIO)PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
02-02-01-002-008				DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	UBICACIÓN	UNSPCC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN NOC
1	2822303	**VESTUARIO DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO** Uniforme clínico tipo scrub, compuesto por: **BLUSA:** La blusa deberá ser tipo scrub, con cuello en V, manga corta, corte ergonómico y mínimo tres (3) bolsillos funcionales. **PANTALÓN:** El pantalón deberá ser de corte recto o tipo jogger, con pretina elástica y cordón ajustable, y mínimo dos (2) bolsillos laterales, pudiendo incorporar bolsillos posteriores o adicionales según diseño. Composición del tejido para blusa y pantalón 78% poliéster, 20% rayón (viscosa) y 2 % spandex (elastano). Tela que incorpore una barrera contra líquidos (fluid barrier) que haga que la mayoría de los líquidos y gotas se repelan y rueden fuera del tejido en lugar de penetrar rápidamente, manteniendo el uniforme más seco y menos manchado durante actividades; que incorpore tecnología Certainty® y tratamiento antimicrobiano, que controle olores y reduzca el crecimiento de bacterias en la tela; que tenga propiedades de elasticidad y confort que facilite el movimiento sin restricciones, con propiedades de respirabilidad ; tela resistente que pueda lavarse y secarse en máquina, conservando sus características de color, que no se encoja ni se desforme; las costuras y acabados deberán ser uniformes y resistentes, sin defectos de confección. El Color y tallas serán suministradas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.	Unidad	4	DIFAB – BOGOTÁ	53101804	POR CREAR	POR CREAR
2	2822303	**VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO** Compuestos por Chaqueta y Pantalón **CHAQUETA:** La tela de la chaqueta debe ir estampada por medio de dabo, es decir repujada en bajo relieve que identifique el logo del Ejército Nacional Chaqueta manga corta, frente y espalda en una sola pieza con corte y pinzas para ajuste de la figura, con cierre ubicado en la parte lateral, mediante cremallera con deslizador automático (cierre de seguridad), color a tono con el material principal. Cuello en V. Con dos Bolsillos frontales. Elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos. Solidez del color a la transpiración Material principal posea propiedades de protector anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad. **PANTALÓN:** Corte recto, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores lisos. Pretina elaborada en resorte en el mismo material del pantalón sin bolsillos elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos solidez del color a la transpiración material principal posea propiedades de protector	UNIDAD	12 12 3 6	SHBI - BOGOTÁ SHCC - BOGOTÁ CRSF – SANTA MARTA CRSS - MARIQUITA	53101804	POR CREAR	POR CREAR

		anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad. Colores: Varios claros - tonos pasteles. **COMPOSICIÓN DE LA TELA:** 100% Poliéster con un peso de 135 g/mt2 con un rango de error ± 5, con un ancho de 150 mt en total y n rango de error ± 5 y Color pantone de acuerdo con N 19-4024-TCX						

LOTE 2

DOTACIÓN (CALZADO) PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				**NOMBRE CUENTA**				
02-02-01-002-008				**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UBICACIÓN**	**UNSPCC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN NOC**
1	2949002	**CALZADO PARA DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO** Calzado tipo zapatilla para el personal profesional psicosocial, clima frío, con las siguientes características: - **Material principal (Capellada):** Elaborado en cuero sintético de alta resistencia o microfibra con soporte textil base; impermeable, de alta durabilidad, flexible y de fácil limpieza mediante paño húmedo. - **Suela:** Bimaterial inyectada o pegada en EVA (Etil-Vinil-Acetato) en la entresuela para amortiguación liviana, combinada con patín de caucho (goma) o P.V.C. de alta densidad con grabado antideslizante y excelente resistencia a la abrasión. - **Forro interno:** Textil técnico tipo malla acolchada (Mesh), transpirable, con propiedades de rápida evaporación del sudor y alta resistencia al roce. - **Puntera y contrafuerte:** Refuerzos internos en material termoplástico de retorno rápido o resinas poliamidas extruidas, diseñados para mantener la estructura del calzado y proteger el pie sin perder flexibilidad. - **Cordones:** Planos o redondos en poliéster 100%, de alta tenacidad, con terminales plásticos termosellados y pasadores reforzados. - **Sobre - plantilla:** Removible, ergonómica, construida en EVA termoconformada o látex con memoria de espesor mínimo de 4mm; forrada en textil transpirable con tratamiento antibacterial e hipoalergénico. - **Plantilla de armado:** Planta interna en material celulósico de alta densidad o textil sintético no tejido, con propiedades mecánicas que facilitan el montado de la capellada, unión óptima con la suela y alta absorción/evaporación de humedad. - **Cuello y lengüeta:** Totalmente abullonados con espuma de poliuretano de alta densidad, diseñados para brindar un ajuste anatómico confortable al tobillo y evitar puntos de presión. El Color y tallas serán suministradas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.	Par	4	DIFAB – BOGOTÁ	53111902	POR CREAR	POR CREAR
2	2933003	**CALZADO PARA DAMA CLIMA CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL PARA EL CUIDADO OSTEOMUSCULAR Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS (CELMA BUITRÓN)** Zapato cerrado tipo mocasín ergonómico, de suela con amortiguación media, tacón bajo / medio, con sujeción total en el talón y suela antideslizante.	Par	3	CRSJ – ARMENIA	53111602	POR CREAR	POR CREAR

		El Color y talla serán suministradas por el Supervisor del Contrato, de acuerdo con los requerimientos de la Entidad.						

PERSONAL FEMENINO OPERATIVO

DOTACIÓN (CALZADO) PERSONAL FEMENINO OPERATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA				PORCENTAJE	
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UBICACIÓN	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
3	2933003	**CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA – CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** ZAPATOS PARA DAMA DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 5. ESPECIFICACIONES TECNICAS ZAPATOS PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES FEMENINO.	Par	9 30 45 42 3 6 15 39 9 33	COPER - BOGOTÁ DIFAB – BOGOTÁ SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ DIPSO – BOGOTÁ DISAN – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSJ – ARMENIA CRSS - MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR
4	2933003	**CALZADO PARA DAMA CAFETERÍA Y COCINA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y JANETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ)** Calzado zueco industrial, ergonómico y antideslizante, de base gruesa y cerrada, con absorción de impacto, preferiblemente en material EVA o poliuretano, con puntera cerrada e impermeable.	Par	6	SHBI – BOGOTÁ	53111602	POR CREAR	POR CREAR
5	2933003	**CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (BETTY LAMUS VIDUEÑEZ)** Calzado tipo mocasín antifatiga, con suela de caucho antideslizante, con agarre para pisos húmedos y altamente resistente a la humedad o impermeable	Par	3	SHBI – BOGOTÁ	53111602	POR CREAR	POR CREAR
6	2933003	**CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (JOHANNA MONROY GÓMEZ Y NUBIA OLMOS GARCÍA)** Calzado tipo tenis laboral ergonómico con suela de EVA, diseño textil transpirable (mallas de tela o tejidos técnicos) y con cordones elásticos.	Par	6	SHCC – BOGOTÁ	53111602	POR CREAR	POR CREAR
7	2933003	**CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (SANDRA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO Y DENNYS ASTRID VARELA CONTRERAS)** Calzado tipo tenis ergonómico industrial impermeable y antideslizante, en goma EVA de alta densidad o cuero impermeable, con suela de caucho o expanso con amortiguación delantera y trasera para proteger columna y articulaciones, y con grabado antideslizante certificado para fluidos.	Par	3 3	SHBI – BOGOTÁ CRSS - MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR
8	2933003	**CALZADO PARA DAMA PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA CLIMA CFRÍO Y CÁLIDO** ZAPATOS PARA DAMA DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ZAPATOS PARA PERSONAL DE COCINA FEMENINO.	Par	3 6 15 3 9 3	DIFAB – BOGOTÁ SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSS - MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR

9	2933003	**CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** Zapato para Dama cerrado en material de cuero, color negro y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Normas técnicas NTC-ISO 20344:2022 y NTC-ISO 20347:2022	Par	15 9 12 6 12 3	DIFAB – BOGOTÁ SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSS - MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR
10	2933003	**CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CARMENZA SANIN GARZÓN, LUZ MARINA VARGAS BELTRÁN, NAYIBE ECHAVARRIA RAMÍREZ Y YEIMY MARCELA MEDINA ROZO)** Calzado ejecutivo tipo mocasín ergonómico cerrado, fabricado con hormas anatómicas redondas, con suela gruesa que incluya amortiguación y antideslizante en caucho o poliuretano, con cordones elásticos.	Par	6 3 3	SHBI – BOGOTÁ CRSF – SANTA MARTA CRSS - MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR

PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO

DOTACIÓN (CALZADO) PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				**PORCENTAJE**	
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UBICACIÓN**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
11	2933001	**CALZADO PARA CABALLERO CONDUCTOR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO PARA TRAJE DE DRIL** Botas Tipo Desierto NTMD - 0292 A1	PAR	2 4 4 4 2 2	DIFAB – BOGOTÁ DISAN – BOGOTÁ SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSJ – ARMENIA	53111601	POR CREAR	POR CREAR

PERSONAL MASCULINO OPERATIVO

DOTACIÓN (CALZADO) PERSONAL MASCULINO OPERATIVO CLIMA FRÍO Y CÁLIDO								
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			**NOMBRE CUENTA**				**PORCENTAJE**	
A-02-02-01-002-008			DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UBICACIÓN**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
12	2933001	**CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** Zapato tipo sueco cerrado totalmente. Material de capellada en PVC, libre de rayones, marcas y agujeros, auto limpiantes e Impermeable; Material: Suela termoplástico TPR con huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 cm. ni inferior a 2 cm. Plantilla anatómica, Color negro.	Par	6 3	SHBI – BOGOTÁ CRSS - MARIQUITA	53111601	POR CREAR	POR CREAR
13	2933003	**CALZADO PARA CABALLERO MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO** Zapato para Caballero cerrado en material de cuero, color negro y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Normas técnicas NTC-ISO 20344:2022 y NTC-ISO 20347:2022	Par	33 18 12 12 3 9	SHBI – BOGOTÁ SHCC – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSJ – ARMENIA CRSS – MARIQUITA	53111602	POR CREAR	POR CREAR

14	2933001	**CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF** ZAPATOS PARA CABALLERO DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ZAPATOS PARA PERSONAL DE COCINA MASCULINO.	Par	6 6 6 3	SHBI – BOGOTÁ CRVL – VILLA DE LEYVA CRSF – SANTA MARTA CRSJ - ARMENIA	53111601	POR CREAR	POR CREAR
15	2933010	**BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA** BOTA DE SEGURIDAD Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad.	Par	2 2	CRSF – SANTA MARTA CRSJ - ARMENIA	46181604 53111501	POR CREAR	POR CREAR
16	2931002	**CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA** Zapatos de agua para playa y piscina, para caballero, de secado rápido, transpirables y suaves. La parte superior hecha de material de malla espacial de alta calidad, malla perforada, con inserciones de espuma invisible en la plantilla que brinden una amortiguación suave y liviana, con orificios en la suela que brinden una transpirabilidad superior y un secado rápido, permitiendo a los pies que respiren. Con una suela de goma antideslizante, resistente al desgaste, con protuberancias que mejoren la calidad antideslizante, diseñada con 11 orificios de drenaje. Con diseño de punta anticolisión reforzada para proteger los dedos de los pies y evitar contusiones, y con torsión y circulación flexibles, es decir, que el cuerpo del zapato sea ligero, suave, se pueda torcer a voluntad y sea flexible.	Par	1 1	CRSF – SANTA MARTA CRSJ - ARMENIA	53111601	POR CREAR	POR CREAR

4.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (APLICA PARA LOS DOS LOTES)

	CONTRATISTA
1	El contratista deberá realizar la toma de tallas del personal destinatario en coordinación con el Supervisor del Contrato en cada una de las Direcciones en que se requiera dentro y fuera de la ciudad de Bogotá (de acuerdo con los lugares de entrega previstos en el presente proceso), los gastos relacionados con esta obligación correrán por cuenta y riesgo del contratista
2	El contratista deberá cumplir con los requerimientos y normatividad relacionada con seguridad industrial, reglamentación ambiental y todas aquellas disposiciones aplicables al objeto del contrato, las Consecuen\|cias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole derivada de su inobservancia serán asumidas exclusivamente por el contratista.
3	El contratista ejecutara el objeto contractual con su propio equipo y herramienta así mismo garantiza que la dotación suministrada cumple con los estándares de calidad exigidos en las normas nacionales e internacionales.
4	Una vez suscrito el contrato el contratista deberá allegar a la Entidad muestra de cada uno de los elementos requeridos en las especificaciones técnicas, con el propósito de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, en caso de rechazo total o parcial el contratista deberá reponer las muestras en un término no mayor a dos (2) días hábiles; en caso de incurrir en nuevo rechazo, la Entidad iniciará los trámites correspondientes a verificar el posible incumplimiento contractual
5	Durante la ejecución del contrato el Supervisor verificará las condiciones de diseño, confección, materiales y en general la calidad de los bienes entregados.
6	El contratista certifica que los materiales empleados en su fabricación son de primera calidad, resistencia y durabilidad de acuerdo con los requerimientos de las especificaciones técnicas
7	El futuro contratista deberá cubrir los gastos de transporte para la entrega oportuna de los bienes a entregar.
8	El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la unidad ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato así: **1.1** Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar. **1.2** Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.

	1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características del bien de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo. **1.4** Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes al objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización. **1.5** Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, se debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado. **1.6** La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo con su necesidad, cuando apique. **1.7** Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo. **1.8** Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

El presente proceso se adelantará a través de la modalidad de la Selección de Mínima Cuantía teniendo en cuenta que el valor del presupuesto para el presente proceso no excede del diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, por lo tanto, se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones del artículo 2 numeral 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por medio del Decreto 1860 de 2021, y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Deben ceñirse a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1.de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 0142 de 2023.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las casuales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y/o en la Ley.
2. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
3. Cuando la oferta se presente después del día, hora y lugar señalado en la presente invitación pública. Salvo Indisponibilidad.
4. Cuando la Entidad compruebe la presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por si o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal, o individualmente).
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA PERSONAL o que impidan la comparación objetiva de las propuestas, conforme con el numeral 7 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

6. Cuando la Entidad compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
7. Cuando la Entidad compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
8. Cuando la Entidad compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
9. Cuando el objeto de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o la actividad económica de la persona natural no guarde relación o no sea congruente con el objeto a contratar.
10. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos establecidos en la presente invitación pública.
11. Cuando en la propuesta económica presentada se superen uno o varios precios de referencia (por ítem) incluido el IVA., será rechazado el lote.
12. Cuando en la propuesta económica no oferten incluyendo el precio la totalidad de los ítems solicitados.
13. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
14. Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes dentro del término señalado en la ley, es decir, antes de la adjudicación o plazo establecido por la entidad.
15. Cuando el proponente cambie o reemplace los contratos o proyectos presentados inicialmente con la propuesta para acreditar la experiencia técnica requerida.
16. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente dentro del término establecido por la entidad, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley o la presente invitación pública.
17. Cuando el proponente no oferte la totalidad cantidades mínimas exigidas de los (Bienes y/o servicios) establecidos SECOP II de la propuesta, por lote.
18. Cuando la propuesta omita un aspecto técnico de obligatorio cumplimiento en las condiciones establecidas.
19. La no presentación del poder otorgado de conformidad con la Ley y los estatutos, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
20. Cuando el consorcio o unión temporal, se presente con nombre diferente al de su constitución.
21. Acreditar experiencia inferior a la requerida en la invitación, tanto para cada uno de los integrantes de proponentes plurales, como para las personas jurídicas o naturales.
22. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas.
23. Cualquier otra causa contemplada en la Ley, los estudios previos o la presente invitación pública.
24. Cuando el valor de la propuesta económica sea artificialmente bajo siempre y cuando el proponente no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
25. Cuando el oferente con propuesta de menor valor no subsane los requerimientos realizados por el comité evaluador dentro del plazo otorgado para subsanar. Por lote.
26. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

5.2. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N – Ejército Nacional –CENAC DE PERSONAL, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas por lote
b) Ninguna de las Ofertas por lote resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso o del lote se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE (APLICA POR CADA LOTE)

En caso de empate en la puntuación de dos o más ofertas, se dará aplicación a los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020, adicionado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, conforme a los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 de 2021 el cual adiciono al Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.2.4.2.17., así:

Artículo 35. ***FACTORES DE DESEMPATE***. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Este factor de desempate se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003. ***Dicha condición debe manifestarse en el formulario que dispone la entidad FORMULARIO No. 11 LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL".***
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Mujer cabeza de familia:** De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso, con fecha anterior a la de presentación de la propuesta. La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. **Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. Junto con copia de documento de identidad de la víctima - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008). **Persona Jurídica se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar:** El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **Proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente**: se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral, además aportara copia del documento de identidad de cada una de ellas, de acuerdo a las condiciones establecidas para cada caso. **De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.**
3. Preferir la propuesta presentada por	Tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar certificado vigente expedido por la

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, en donde conste que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997, es decir, que el personal en condición de discapacidad haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, este debe aportar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio la entidad debe proceder a verificar el respectivo porcentaje. El integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **NOTA 1:** Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. **NOTA 2:** La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante. **NOTA 3: El** tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión **"personas mayores"** se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como "(…) aquella persona que cuenta con **sesenta (60) años o más,** lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente". **La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite**, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **En el caso de los proponentes plurales,** su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. **NOTA 1**: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. **NOTA 2:** La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. **NOTA 3:** En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,	**La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,** según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
palanquera, Rrom o gitanas.	Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **proponentes plurales:** su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas naturales:** Las personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: **i)** La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, **ii)** El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, **iii)** El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o **iv)** Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. Se deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponente plural:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **NOTA 1:** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a).** esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; **(b).** la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c).** ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **a).** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones: - De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1082 de 2015; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **b).** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **c).** En relación con el integrante del literal "**a**" de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal "**a**" de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
	sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); **(b)** la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y **(c)** ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.** Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: • Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015; • La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y • Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numera
12.Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por (sic) de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Deberá presentar los siguientes documentos: a) ✓Certificado expedido por el ICBF en donde indique la calidad de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. ✓Fotocopia de la cedula de ciudadanía del joven o jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. b) Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, además de los documentos anteriores deberá presentar certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha certificación debe expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para el caso del integrante del proponente plural dependiendo su calidad deberán acreditar la condición así: Si el integrante del proponente plural es persona natural deberá presentar los documentos referidos en el literal a). Si el integrante del proponente plural es persona jurídica deberá presentar los documentos referidos en el literal b).

CRITERIO DE DESEMPATE (LEY 2069 DE 2020. ARTICULO 35)	**ACREDITACIÓN** **DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015**
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método aleatorio para la aplicación del criterio de desempate No. 13, será el siguiente: Si en el trámite del presente proceso de contratación se puede realizar de manera presencial, se realizará por el siguiente procedimiento: - Previa verificación del nombre de los proponentes cuyas propuestas estén empatadas se incorporarán las balotas numeradas, en una bolsa oscura. - Los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. - Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, que será la seleccionada o la ganadora. - **Si por las condiciones presentadas al momento establecido en el cronograma del presente proceso para adelantar el sorteo, no se puede realizar de manera presencial, se informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos.** - Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse en la hora y fecha establecidas por la entidad, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II. - En caso de ausencia del representante legal y/o apoderado de alguna de las empresas, la entidad procederá a nombrar un funcionario en su representación a efectos de que tome la balota. - Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. - De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 1860 de 2021, En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto. **NOTA:** El resultado obtenido de la aplicación del método aleatorio, es aceptado de antemano por interesados.
PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas. **PARÁGRAFO 2**. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. **PARÁGRAFO 3**. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos	Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.3.1 NOTAS GENERALES Y APLICABLES A TENER EN CUENTA PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

NOTA 3. La omisión de la información requerida en este literal no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

NOTA 4. La condición de MiPymes se acreditará con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

NOTA 5. Para los efectos previstos en el presente acápite, se entiende que la experiencia acreditada en la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

NOTA 6. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 7. Para todos los casos previstos en el presente acápite en lo relacionado al certificado de aportes a seguridad social, el mismo se deberá acreditar de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes (certificación) sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la fecha del cierre del Proceso de Selección.

b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

El Revisor Fiscal que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

NOTA 8. Las expresiones "participe o participen", "debe entenderse – a menos que el reglamento disponga lo contrario – como tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo con el aporte en dinero o trabajo, (…) no basta con que una mujer cabeza de familia o víctima de violencia esté vinculada laboralmente o prestado un servicio, para asumir que esta <<participando>>. (…) En consecuencia, no basta con que uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tenga en su planta de personal a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación - tratándose de personas jurídicas - o del documento de constitución de proponente plural. (Concepto C-026-2021 Colombia Compra Eficiente).

NOTA 9. En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en

el presente proceso. No obstante, se aclara que la CENAC PERSONAL dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.
NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025 liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN – Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para presente proceso es la **"LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL LOTE 1 (VESTUARIO PERSONAL FEMENINO) LOTE 2 (CALZADO PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO), PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN) VIGENCIA 2026".** es por valor de **CIENTO TRECE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS M/CTE ($113.694.969,16),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **(CDP) No 14826** de fecha 2026-07-27 distribuidos de acuerdo con cada rubro presupuestal de la siguiente manera.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
A-02-02-01-002-008	10	**DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)**	DIRECCIONES **COPER, DIFAB, DIPSO Y DISAN**	$ 113.694.969,16
TOTAL				**$ 113.694.969,16**

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHfharcini	FRAY HAIBER ARCINIEGAS MURCIA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-085	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-07-10:38 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	14826	**Fecha Registro:**	2026-07-27	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	15-01-03-085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PERSONAL						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto		**Uso Caja Menor**	Ninguno		
Valor Inicial:	113.694.969,16	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	113.694.969,16	**Saldo x Comprometer:**	113.694.969,16	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**					
Número:	15026	**Fecha Registro:**	2026-07-27	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
085 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PERSONAL	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF						
					Total:	113.694.969,16	0,00	113.694.969,16	113.694.969,16	0,00

Objeto:	DIFAB - ADQUISICION DE DOTACION - SUBASTA MINIMA, PARA EL PERSONAL CIVIL NOMBRADO COPER, DIPER, DICER, DIGEH, DIPSE, DIPSO, DISAN, CENACPER, VIGENCIA 2026.

6.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES PRECIOS HISTÓRICOS

6.1.1. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad a través de la plataforma SECOP II, correspondiente al evento de cotización SIP-167-CENACPERSONAL-2026.

6.1.2. PRECIOS HISTÓRICOS ACTUALIZADOS

Para el presente proceso La Central Administrativa y Contable Especializada de personal si ha realizado procesos con características técnicas iguales y/o similares que permitan realizar una comparación de precios; es decir, si se cuenta con precios históricos para el presente proceso.

Contrato 651-cenacpersonal-2025 cuyo objeto es "contratar la adquisición de dotación civil lote 1 (calzado personal masculino y femenino), lote 2 (vestuario personal femenino), personal administrativo y operativo, para las unidades centralizadas por la central administrativa y contable especializada de personal (Coper, Difab, Dipso Y Disan), para la vigencia 2025. Con el señor HÉCTOR GARCÍA GONZÁLEZ por valor de $ 51.040.000,00.

Contrato 652-cenacpersonal-2025 cuyo objeto es "contratar la adquisición de dotación civil lote 1 (calzado personal masculino y femenino), lote 2 (vestuario personal femenino), personal administrativo y operativo, para las unidades centralizadas por la central administrativa y contable especializada de personal (Coper, Difab, Dipso Y Disan), para la vigencia 2025. Con la empresa Suministros 2020 SAS por valor de $ 5.712.000,00

ESPACIO INTENSIONALMENTE EN BLANCO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA - INDEXADO IPC 5,1%	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO Compuestos por Chaqueta y Pantalón CHAQUETA: La tela de la chaqueta debe ir estampada por medio de dabo, es decir repujada en bajo relieve que identifique el logo del Ejército Nacional Chaqueta manga corta, frente y espalda en una sola pieza con corte y pinzas para ajuste de la figura, con cierre ubicado en la parte lateral, mediante cremallera con deslizador automático (cierre de seguridad), color a tono con el material principal. Cuello en V. Con dos Bolsillos frontales. Elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos. Solidez del color a la transpiración Material principal posea propiedades de protector anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad. PANTALÓN: Corte recto, confeccionado en dos delanteros y dos posteriores lisos. Pretina elaborada en resorte en el mismo material del pantalón sin bolsillos elaborado en tejido impermeable, transpirable y anti fluidos solidez del color a la transpiración material principal posea propiedades de protector anti fluidos, transpirabilidad, repelente al agua, impermeabilidad. Colores: Varios claros - tonos pasteles. COMPOSICIÓN DE LA TELA: 100% Poliéster con un peso de 135 g/mt2 con un rango de error ± 5, con un ancho de 150 mt en total y n rango de error ± 5 y Color pantone de acuerdo con N 19-4024-TCX	**UNIDAD**	33	**120.000,00**	**126.120,00**	**23.962,80**	**143.962,80**	**4.750.772,40**
	SUBTOTAL LOTE 1 VESTUARIO	**UNIDAD**	**33**	**120.000,00**	**126.120,00**	**23.962,80**	**143.962,80**	**4.750.772,40**
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANT.**	**V/R UNITARIO SIN IVA**	**VALOR UNITARIO SIN IVA - INDEXADO IPC 5,1%**	**IVA**	**V/R UNITARIO INCLUIDO IVA**	**V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)**
2	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA – CLIMA FRÍO Y CÁLIDO ZAPATOS PARA DAMA DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 5. ESPECIFICACIONES TECNICAS ZAPATOS PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES FEMENINO.	**PAR**	231	**84.033,61**	**88.319,33**	**16.780,67**	**105.100,00**	**24.278.100,00**
3	CALZADO PARA DAMA PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA CLIMA CFRÍO Y CÁLIDO ZAPATOS PARA DAMA DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 3. ESPECIFICACIONES TECNICAS ZAPATOS PARA PERSONAL DE COCINA FEMENINO.	**PAR**	39	**79.831,93**	**83.903,36**	**15.941,64**	**99.845,00**	**3.893.955,00**

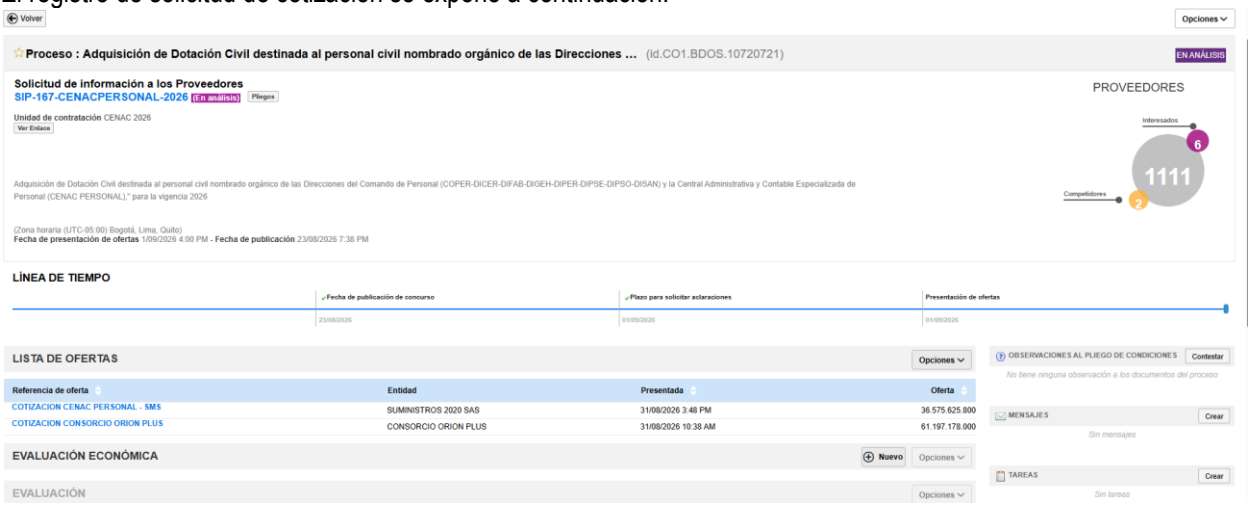
4	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO. Zapato para Dama cerrado en material de cuero, color negro y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Normas técnicas NTC-ISO 20344:2022 y NTC-ISO 20347:2022	**PAR**	57	**84.033,61**	**88.319,33**	**16.780,67**	**105.100,00**	**5.990.700,00**
5	CALZADO PARA CABALLERO CONDUCTOR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO PARA TRAJE DE DRIL Botas Tipo Desierto NTMD - 0292 A1	**PAR**	18	**109.243,70**	**114.815,13**	**21.814,87**	**136.630,00**	**2.459.340,06**
6	CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO Zapato tipo sueco cerrado totalmente. Material de capellada en PVC, libre de rayones, marcas y agujeros, auto limpiantes e Impermeable; Material: Suela termoplástico TPR con huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 cm. ni inferior a 2 cm. Plantilla anatómica, Color negro.	**PAR**	9	**92.436,97**	**97.151,26**	**18.458,74**	**115.609,99**	**1.040.489,95**
7	CALZADO PARA CABALLERO MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO. Zapato para Caballero cerrado en material de cuero, color negro y huella antideslizante. La altura del tacón no será superior a 4 Cmts, ni inferior a 2 Cmts. Plantilla anatómica y antifatiga de acuerdo con la moda. Normas técnicas NTC-ISO 20344:2022 y NTC-ISO 20347:2022	**PAR**	87	**84.033,61**	**88.319,33**	**16.780,67**	**105.100,00**	**9.143.700,00**
8	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF ZAPATOS PARA CABALLERO DE ACUERDO CON EL ANEXO 1 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS ZAPATOS PARA PERSONAL DE COCINA MASCULINO.	**PAR**	21	**84.033,61**	**88.319,33**	**16.780,67**	**105.100,00**	**2.207.100,00**
9	BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA BOTA DE SEGURIDAD Caña alta de 8", fabricado en cuero con puntera reforzada. NTC 2396 Botas seguridad.	**PAR**	4	**142.857,14**	**150.142,86**	**28.527,14**	**178.670,00**	**714.680,00**
10	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA Zapatos de agua para playa y piscina, para caballero, de secado rápido, transpirables y suaves. La parte superior hecha de material de malla espacial de alta calidad, malla perforada, con inserciones de espuma invisible en la plantilla que brinden una amortiguación suave y liviana, con orificios en la suela que brinden una transpirabilidad superior y un secado rápido, permitiendo a los pies que respiren. Con una suela de goma antideslizante, resistente al desgaste, con protuberancias que mejoren la calidad antideslizante, diseñada con 11 orificios de drenaje. Con diseño de punta anticolisión reforzada para proteger los dedos de los pies y evitar contusiones, y con torsión y circulación flexibles, es decir, que el cuerpo del zapato sea ligero, suave, se pueda torcer a voluntad y sea flexible.	**PAR**	2	**105.042,02**	**110.399,16**	**20.975,84**	**131.375,00**	**262.750,00**
SUBTOTAL LOTE 2 CALZADO		**PARES**	468	865.546,22	909.689,07	172.840,92	1.082.530,00	49.990.815,00
TOTAL, COTIZACION LOTE 1 Y 2				985.546,22		196.803,72	1.226.492,80	54.741.587,40

6.1.3. PRECIOS DE MERCADO

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso a través de la plataforma SECOP II, solicitud de información a proveedores SIP-167-CENACPERSONAL-2026 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado a posibles oferentes, por lo anterior.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo con la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan (1111) posibles proveedores, de los cuales solo seis (6) son interesados y dos (2) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

El registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

De la solicitud de información SIP-167-CENACPERSONAL-2026 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas:

EMPRESAS COTIZANTES SECOPII	MONEDA DE LA COTIZACION	COTIZACIONES POR SECOP II
SUMINISTROS 2020 SAS	PESOS COLOMBIANOS	SECOPII
CONSORCIO ORION PLUS	PESOS COLOMBIANOS	SECOP II

Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos.

De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, las cuales fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico. Así mismo concluye en el oficio de aval que reposa en la carpeta maestra, a las mismas se dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico, el aval que reposara en su totalidad en la carpeta maestra, frente a lo cual es de precisar que es responsabilidad única y exclusivamente del Comité Técnico y Gerencia de Proyecto la verificación que las condiciones técnicas establecidas en la cotización sean acordes a las requeridas por la entidad.

EMPRESA COTIZANTE	AVALADAS
SUMINISTROS 2020 SAS	AVALADA
CONSORCIO ORION PLUS	AVALADA

Las dos (02) empresas cotizantes y avaladas por el comité técnico estructurador se consultaron en el registro Único Empresarial (RÚES) de la Cámara de Comercio, así:

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026362028660233**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-17.2

Bogotá D.C., 7 de septiembre de 2026

Señor Teniente Coronel
CARLOS ALBERTO DÁVILA MALDONADO
Subdirector de Familia y Bienestar
Carrera 46 No. 20B-99 Cantón Occidental Caldas
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones proceso de contratación de Dotación civil por mínima cuantía para la vigencia 2026.

Con toda atención y el debido respeto, me permito informar que una vez verificadas las cotizaciones correspondientes al proceso cuyo objeto es la "PLAN DE NECESIDADES CENTRALIZADO QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR DEL EJÉRCITO NACIONAL, PARA LA ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN CIVIL NO ENCONTRADA EN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CONFECCIONES Y CALZADO CCENEG-076-01-2024, DESTINADA AL PERSONAL CIVIL NOMBRADO ORGÁNICO DE LAS DIRECCIONES DEL COMANDO DE PERSONAL (COPER-DICER-DIFAB-DIGEH-DIPER-DIPSE-DIPSO-DISAN) Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL (CENAC PERSONAL), PARA LA VIGENCIA 2026.", se precisa las siguientes novedades así:

1. Se reciben Dos (2) cotizaciones como respuesta al evento de solicitud de cotización No. No. SIP-167-CENACPERSONAL-2026, publicado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal en la plataforma SECOP II, las cuales corresponden a las empresas SUMINISTROS 2020 SAS identificada bajo el NIT. No. 901.356.386-4, y CONSORCIO ORION PLUS identificada bajo el NIT. No. 901.899.765, enviadas por la CENAC Personal el 24 de agosto de 2026.

2. Una vez verificados los aspectos técnicos en las cotizaciones, se evidencia que

 - Las empresas SUMINISTROS 2020 SAS identificada bajo el NIT. No. 901.356.386-4 y CONSORCIO ORION PLUS identificada bajo el NIT. No. 901.899.765 **CUMPLEN** con la totalidad de aspectos técnicos requeridos en la solicitud de cotización No. SIP-167-CENACPERSONAL-2026, razón por la cual, se encuentran avaladas técnicamente.

PÚBLICA

Pág. 2 de 2

Radicado N° 2026362028660233 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIFAB-17.2

Por lo anterior el comité técnico estructurador concluye:

RAZÓN SOCIAL	No. NIT.	ESTADO
SUMINISTROS 2020 SAS.	901.356.386-4	AVALADA TÉCNICAMENTE
CONSORCIO ORION PLUS.	901.899.765	AVALADA TÉCNICAMENTE

Respetuosamente,

SV GUSTAVO PARRA LÓPEZ
Suboficial tramite unidades
Comité Técnico Estructurador

VoBo PS Alejandro Espitia
Asesor Económico Administrativa DIFAB

VERIFICACION RUES

- SUMINISTROS 2020 SAS

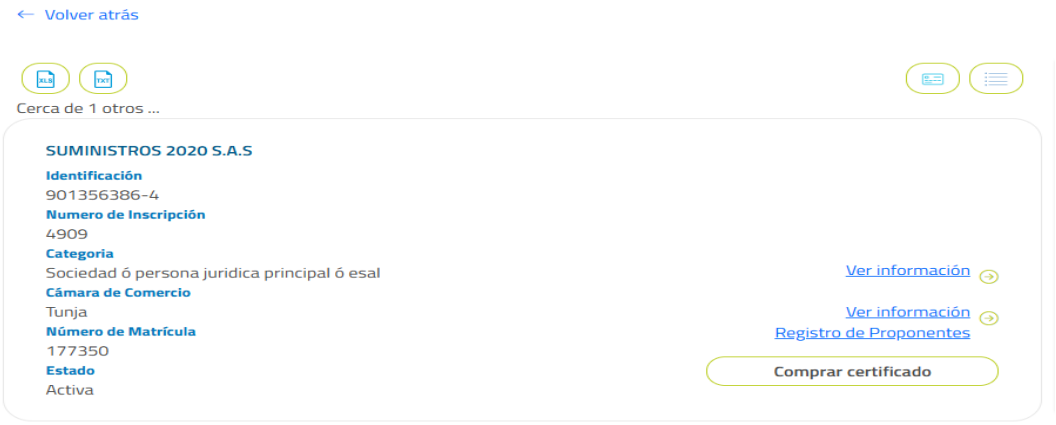
La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

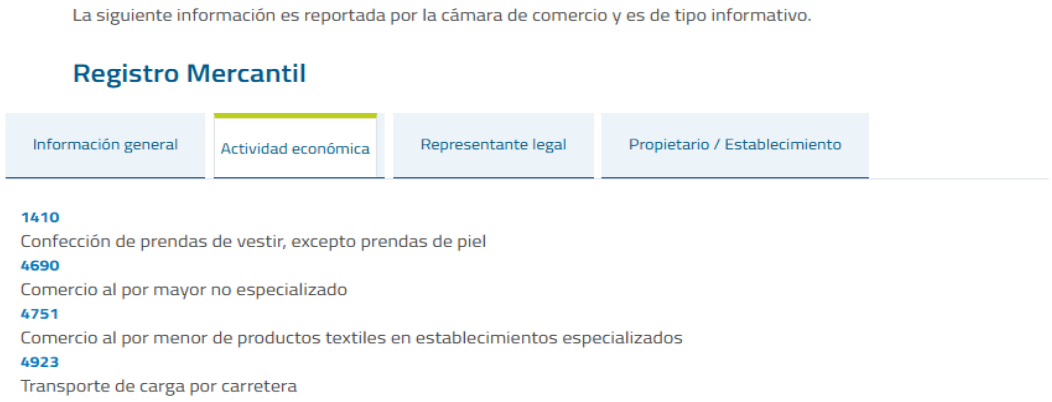
Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

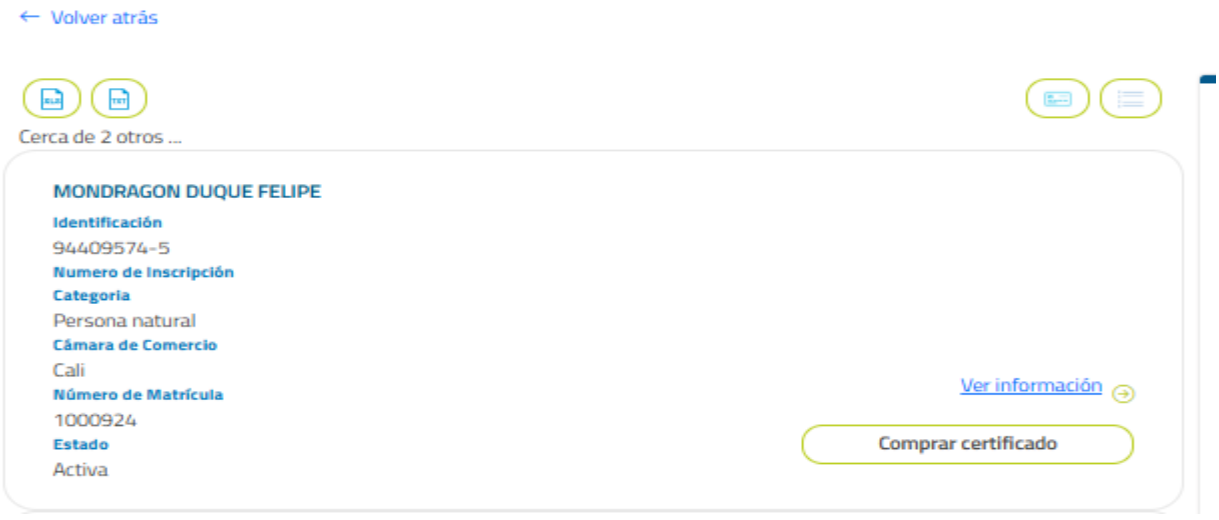
Identificación
NIT 901356386 - 4
Categoría de la Matrícula
Sociedad o persona jurídica principal o esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Tunja
Número de Matrícula
177350

Fecha de Matrícula
2020/01/14
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/28
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/21
Emprendimiento Social
N





- CONSORCIO ORION PLUS: identificada con NIT 901899765-2 domiciliada en la ciudad de Santiago de Cali, representada legalmente por el señor FELIPE MONDRAGON DUQUE con No C.C. 94.409.574 de Cali.





MONDRAGON DUQUE FELIPE

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
CEDULA DE CIUDADANIA 94409574 - 5
Categoria de la Matrícula
Persona natural
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Persona natural
Cámara de Comercio
Cali
Número de Matrícula
1000924

Fecha de Matrícula
2017/11/10
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/04/10
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/04/10
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N



MONDRAGON DUQUE FELIPE

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
1410
Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
8130
Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos

Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal toda vez que en esta se aportan los documentos que acreditan los

requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimo establecidos dentro del sondeo de mercado de estos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

A continuación, se procede a consolidar las cotizaciones allegadas indicando los precios unitarios cotizados en respuesta al SIP -167-CENACPERSONAL-2026 por parte de la empresa relacionada y verificada previamente.

COTIZACIONES:

- **CONSORCIO ORION PLUS**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA (VESTUARIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	VESTUARIO DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO Uniforme clínico tipo scrub, **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**UNIDAD**	4	BOGOTA	**290.000,00**	**55.100,00**	**345.100,00**	**1.380.400,00**
2	VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**UNIDAD**	33	SHBI - BOGOTÁ- CANT 12 SHCC - BOGOTÁ CANT 12 CRSF – SANTA MARTA CANT 3 CRSS - MARIQUITA CANT 6	**260.000,00**	**49.400,00**	**309.400,00**	**10.210.200,00**
	SUBTOTAL LOTE 1 VESTUARIO	**UNIDAD**	**37**					**11.590.600,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA (CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	CALZADO PARA DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	4	BOGOTA	**190.000,00**	**36.100,00**	**226.100,00**	**904.400,00**
2	CALZADO PARA DAMA CLIMA CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL PARA EL CUIDADO OSTEOMUSCULAR Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS (CELMA BUITRÓN) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	3	CRSJ – ARMENIA	**160.000,00**	**30.400,00**	**190.400,00**	**571.200,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA (CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
3	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA – CLIMA FRÍO Y CÁLIDO **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	231	BOGOTA -135 SANTA MARTA-39 MARIQUITA-TOLIMA-33 VILLA DE LEIVA-15 ARMENIA-QUINDIO-9	**160.000,00**	**30.400,00**	**190.400,00**	**43.982.400,00**
4	CALZADO PARA DAMA CAFETERÍA Y COCINA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y JANETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO**.	**PAR**	6	SHBI – BOGOTÁ	**160.000,00**	**30.400,00**	**190.400,00**	**1.142.400,00**
5	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (BETTY LAMUS VIDUEÑEZ) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	3	SHBI – BOGOTÁ	**160.000,00**	**30.400,00**	**190.400,00**	**571.200,00**
6	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (JOHANNA MONROY GÓMEZ Y NUBIA OLMOS GARCÍA) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	6	SHCC – BOGOTÁ	**160.000,00**	**30.400,00**	**190.400,00**	**1.142.400,00**
7	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (SANDRA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO Y DENNYS ASTRID VARELA CONTRERAS); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	6	BOGOTA -3 MARIQUITA-TOLIMA-3	**160.000,00**	**30.400,00**	**190.400,00**	**1.142.400,00**
8	CALZADO PARA DAMA PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA CLIMA CFRÍO Y CÁLIDO **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	39	BOGOTA -24 SANTA MARTA-9 MARIQUITA-TOLIMA-3 VILLA DE LEIVA-3	**170.000,00**	**32.300,00**	**202.300,00**	**7.889.700,00**
9	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	57	BOGOTA -36 SANTA MARTA-12 MARIQUITA-TOLIMA-3 VILLA DE LEIVA-6	**170.000,00**	**32.300,00**	**202.300,00**	**11.531.100,00**
10	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CARMENZA SANIN GARZÓN, LUZ MARINA VARGAS BELTRÁN, NAYIBE ECHAVARRIA RAMÍREZ Y YEIMY MARCELA MEDINA ROZO); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	12	BOGOTA -6 SANTA MARTA-3 MARIQUITA-TOLIMA-3	**170.000,00**	**32.300,00**	**202.300,00**	**2.427.600,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA (CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
11	CALZADO PARA CABALLERO CONDUCTOR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO PARA TRAJE DE DRIL; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	18	BOGOTA -14 VILLA DE LEIVA-2 ARMENIA-QUINDIO-2	**180.000,00**	**34.200,00**	**214.200,00**	**3.855.600,00**
12	CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	9	BOGOTA - 6 MARIQUITA-TOLIMA- 3	**160.000,00**	**30.400,00**	**190.400,00**	**1.713.600,00**
13	CALZADO PARA CABALLERO MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	87	BOGOTA -51 SANTA MARTA-12 MARIQUITA-TOLIMA-9 VILLA DE LEIVA-12 ARMENIA-QUINDIO-3	**170.000,00**	**32.300,00**	**202.300,00**	**17.600.100,00**
14	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	21	BOGOTA -6 SANTA MARTA-6 VILLA DE LEIVA-6 ARMENIA-QUINDIO-3	**170.000,00**	**32.300,00**	**202.300,00**	**4.248.300,00**
15	BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	4	SANTA MARTA-2 ARMENIA-QUINDIO-2	**320.000,00**	**60.800,00**	**380.800,00**	**1.523.200,00**
16	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	2	SANTA MARTA-2 ARMENIA-QUINDIO-2	**190.000,00**	**36.100,00**	**226.100,00**	**452.200,00**
SUBTOTAL LOTE 2 CALZADO		**PARES**	508					100.697.800,00
TOTAL, COTIZACION LOTE 1 Y 2								112.288.400,00

SUMINISTROS 2020 SAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA (VESTUARIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	VESTUARIO DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO Uniforme clínico tipo scrub, **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**UNIDAD**	4	BOGOTA	**118.000,00**	**22.420,00**	**140.420,00**	**561.680,00**
2	VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**UNIDAD**	33	SHBI - BOGOTÁ- CANT 12 SHCC - BOGOTÁ CANT 12 CRSF –	**109.000,00**	**20.710,00**	**129.710,00**	**4.280.430,00**

				SANTA MARTA CANT 3 CRSS - MARIQUITA CANT 6				
	SUBTOTAL LOTE 1 VESTUARIO	**UNIDAD**	**37**					**4.842.110,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA (CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	CALZADO PARA DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	4	BOGOTA	**135.000,00**	**25.650,00**	**160.650,00**	**642.600,00**
2	CALZADO PARA DAMA CLIMA CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL PARA EL CUIDADO OSTEOMUSCULAR Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS (CELMA BUITRÓN) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	3	CRSJ – ARMENIA	**95.000,00**	**18.050,00**	**113.050,00**	**339.150,00**
3	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA – CLIMA FRÍO Y CÁLIDO **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	231	BOGOTA - 135 SANTA MARTA-39 MARIQUITA-TOLIMA-33 VILLA DE LEIVA-15 ARMENIA-QUINDIO-9	**92.000,00**	**17.480,00**	**109.480,00**	**25.289.880,00**
4	CALZADO PARA DAMA CAFETERÍA Y COCINA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y JANETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO**.	**PAR**	6	SHBI – BOGOTÁ	**92.000,00**	**17.480,00**	**109.480,00**	**656.880,00**
5	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (BETTY LAMUS VIDUEÑEZ) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	3	SHBI – BOGOTÁ	**95.000,00**	**18.050,00**	**113.050,00**	**339.150,00**
6	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (JOHANNA MONROY GÓMEZ Y NUBIA OLMOS GARCÍA) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	6	SHCC – BOGOTÁ	**115.000,00**	**21.850,00**	**136.850,00**	**821.100,00**
7	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (SANDRA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO Y DENNYS ASTRID VARELA CONTRERAS); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	6	BOGOTA -3 MARIQUITA-TOLIMA-3	**115.000,00**	**21.850,00**	**136.850,00**	**821.100,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA (CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
8	CALZADO PARA DAMA PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA CLIMA CFRÍO Y CÁLIDO **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	39	BOGOTA -24 SANTA MARTA-9 MARIQUITA-TOLIMA-3 VILLA DE LEIVA-3	**92.000,00**	**17.480,00**	**109.480,00**	**4.269.720,00**
9	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	57	BOGOTA -36 SANTA MARTA-12 MARIQUITA-TOLIMA-3 VILLA DE LEIVA-6	**98.000,00**	**18.620,00**	**116.620,00**	**6.647.340,00**
10	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CARMENZA SANIN GARZÓN, LUZ MARINA VARGAS BELTRÁN, NAYIBE ECHAVARRIA RAMÍREZ Y YEIMY MARCELA MEDINA ROZO); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	12	BOGOTA -6 SANTA MARTA-3 MARIQUITA-TOLIMA-3	**95.000,00**	**18.050,00**	**113.050,00**	**1.356.600,00**
11	CALZADO PARA CABALLERO CONDUCTOR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO PARA TRAJE DE DRIL; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	18	BOGOTA -14 VILLA DE LEIVA-2 ARMENIA-QUINDIO-2	**185.000,00**	**35.150,00**	**220.150,00**	**3.962.700,00**
12	CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	9	BOGOTA - 6 MARIQUITA-TOLIMA- 3	**92.000,00**	**17.480,00**	**109.480,00**	**985.320,00**
13	CALZADO PARA CABALLERO MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	87	BOGOTA -51 SANTA MARTA-12 MARIQUITA-TOLIMA-9 VILLA DE LEIVA-12 ARMENIA-QUINDIO-3	**125.000,00**	**23.750,00**	**148.750,00**	**12.941.250,00**
14	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	21	BOGOTA -6 SANTA MARTA-6 VILLA DE LEIVA-6 ARMENIA-QUINDIO-3	**92.000,00**	**17.480,00**	**109.480,00**	**2.299.080,00**
15	BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	4	SANTA MARTA-2 ARMENIA-QUINDIO-2	**145.000,00**	**27.550,00**	**172.550,00**	**690.200,00**
16	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	2	SANTA MARTA-2 ARMENIA-QUINDIO-2	**87.000,00**	**16.530,00**	**103.530,00**	**207.060,00**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA (CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
SUBTOTAL LOTE 2 CALZADO		**PARES**	508					62.269.130,00
TOTAL, COTIZACION LOTE 1 Y 2								67.111.240,00

PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA:

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomaran las cotizaciones que son viables económicamente y fueron avaladas por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicaran las diferentes métricas y criterios que justificaran los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, así las cosas se presenta a continuación el respectivo análisis.

Frente a la cotización el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando las medidas de tendencia central y de dispersión que justificaran el criterio para establecer el precio de referencia que permita cubrir mayor % de necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas, se desarrollan las siguientes métricas.

- MENOR VALOR: resultante entre los precios cotizados.
- PROMEDIO: resultante entre los precios cotizados.
- MEDIANA: resultante entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMÉTRICA: resultante entre los precios cotizados.
- DESVIACION: sobre el MENOR VALOR Y LA MEDIANA
- DISPERSIÓN: se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Para establecer el criterio de selección del **VALOR DE REFERENCIA UNITARIO,** se determina que:

- Cuando la dispersión es MENOR o igual al 20 % el criterio es MENOR VALOR
- Cuando la dispersión es MAYOR o igual al 21 % el criterio es PROMEDIO

Esto teniendo en cuenta los impactos negativos producto de la actual situación económica a nivel mundial, y las fluctuaciones de los principales indicadores económicos, que impactan los precios de los servicios. Ya que la entidad busca maximizar los recursos públicos sin sobrestimar los precios de los BIENES adquirir en el mercado.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios que se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Así las cosas, el precio de referencia se determina a partir de una metodología basada en el análisis de las dos cotizaciones recibidas. La elección de esta metodología responde a la necesidad de establecer un precio de referencia

equilibrado y representativo de las condiciones actuales del mercado, procurando evitar tanto la subestimación como la sobreestimación de los costos de los bienes objeto de la contratación. Para ello, se realizó un análisis comparativo de los valores cotizados, considerando las especificaciones técnicas requeridas, las condiciones comerciales presentadas por los proveedores y el comportamiento de los precios obtenidos, con el fin de definir un presupuesto oficial acorde con la realidad del mercado. En este sentido, el comité económico, una vez verificados los documentos de ejecución del contrato actual y al no evidenciar novedades que afecten su desarrollo, determina los precios de referencia procurando no desmejorar las condiciones económicas vigentes. Cabe anotar que se contemplaron todos los aspectos técnicos y económicos y legales del mercado para el servicio que se pretende adquirir el valor que fue determinado con el comité técnico ya que se cuenta con la experiencia y conocimiento en el tipo de BIENES que se pretende adquirir, analizando las siguientes variables:

- Precios
- Lugar de entrega
- Condiciones del mercado
- Competencia
- Forma de pago
- Plazo de ejecución
- Valor del proceso
- Tiempo de entrega

Lo anterior se realiza con el fin de dar cumplimiento a los principios de economía y pluralidad, asegurando que el valor estimado del proceso se ubique dentro de un rango coherente y razonable que promueva la participación de diversos agentes del mercado en condiciones de competencia sana, y que, a su vez, permita a la entidad garantizar la adecuada prestación del servicio requerido pueda satisfacer su necesidad dando mayor valor al dinero público, conforme a los criterios establecidos.

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	MENOR PRECIO	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN	MENOR VALOR % DISPERSION	PROMEDIO % DISPERSION	MEDIANA % DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
LOTE 1					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	
1	VESTUARIO DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO Uniforme clínico tipo scrub, **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**UNIDAD**	4	BOGOTA	118.000,00	204.000,00	204.000,00	49.652,12	42%	24%	24%	204.000,00	PROMEDIO
2	VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**UNIDAD**	33	SHBI - BOGOTÁ- 12 SHCC - BOGOTÁ 12 CRSF – SANTA MARTA 3 CRSS - MARIQUITA 6	109.000,00	165.040,00	126.120,00	28.718,00	26%	17%	23%	165.040,00	PROMEDIO
	TOTAL, LOTE 1 VESTUARIO	**UNIDAD**	**37**		227.000,00	369.040,00	330.120,00						

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	MENOR PRECIO	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN	MENOR VALOR % DISPERSION	PROMEDIO % DISPERSION	MEDIANA % DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
LOTE 2					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	
1	CALZADO PARA DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	4	BOGOTA	135.000,00	162.500,00	162.500,00	15.877,13	12%	10%	10%	135.000,00	MENOR VALOR
2	CALZADO PARA DAMA CLIMA CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL PARA EL CUIDADO OSTEOMUSCULAR Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS (CELMA BUITRÓN) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	3	CRSJ – ARMENIA	95.000,00	127.500,00	127.500,00	18.763,88	20%	15%	15%	95.000,00	MENOR VALOR
3	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA – CLIMA FRÍO Y CÁLIDO **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	231	BOGOTA -135 SANTA MARTA-39 MARIQUITA-TOLIMA-33 VILLA DE LEIVA-15 ARMENIA-QUINDIO-9	88.319,33	113.439,78	92.000,00	13.566,19	15%	12%	15%	88.319,00	MENOR VALOR
4	CALZADO PARA DAMA CAFETERÍA Y COCINA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y JANETH RODRÍGUEZ	**PAR**	6	SHBI – BOGOTÁ	92.000,00	126.000,00	126.000,00	19.629,91	21%	16%	16%	126.000,00	PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	MENOR PRECIO	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN	MENOR VALOR % DISPERSION	PROMEDIO % DISPERSION	MEDIANA % DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
LOTE 2					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	
	RODRIGUEZ); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO**.												
5	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (BETTY LAMUS VIDUEÑEZ) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	3	SHBI – BOGOTÁ	95.000,00	127.500,00	127.500,00	18.763,88	20%	15%	15%	95.000,00	MENOR VALOR
6	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (JOHANNA MONROY GÓMEZ Y NUBIA OLMOS GARCÍA) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	6	SHCC – BOGOTÁ	115.000,00	137.500,00	137.500,00	12.990,38	11%	9%	9%	115.000,00	MENOR VALOR
7	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (SANDRA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO Y DENNYS ASTRID VARELA	**PAR**	6	BOGOTA -3 MARIQUITA-TOLIMA-3	115.000,00	137.500,00	137.500,00	12.990,38	11%	9%	9%	115.000,00	MENOR VALOR

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	MENOR PRECIO	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN	MENOR VALOR % DISPERSION	PROMEDIO % DISPERSION	MEDIANA % DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
LOTE 2					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	
	CONTRERAS); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**												
8	CALZADO PARA DAMA PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA CLIMA CFRÍO Y CÁLIDO **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	39	BOGOTA -24 SANTA MARTA-9 MARIQUITA-TOLIMA-3 VILLA DE LEIVA-3	83.903,36	115.301,12	92.000,00	16.300,91	19%	14%	18%	83.903,00	MENOR VALOR
9	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	57	BOGOTA -36 SANTA MARTA-12 MARIQUITA-TOLIMA-3 VILLA DE LEIVA-6	88.319,33	118.773,11	98.000,00	15.559,94	18%	13%	16%	88.319,00	MENOR VALOR
10	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CARMENZA SANIN GARZÓN, LUZ MARINA VARGAS BELTRÁN, NAYIBE ECHAVARRIA RAMÍREZ Y YEIMY MARCELA MEDINA ROZO); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	12	BOGOTA -6 SANTA MARTA-3 MARIQUITA-TOLIMA-3	95.000,00	132.500,00	132.500,00	21.650,64	23%	16%	16%	132.500,00	PROMEDIO

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	MENOR PRECIO	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN	MENOR VALOR % DISPERSION	PROMEDIO % DISPERSION	MEDIANA % DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
LOTE 2					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	
11	CALZADO PARA CABALLERO CONDUCTOR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO PARA TRAJE DE DRIL; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	18	BOGOTA -14 VILLA DE LEIVA-2 ARMENIA-QUINDIO-2	114.815,13	159.938,38	180.000,00	33.385,73	29%	21%	19%	159.938,00	PROMEDIO
12	CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	9	BOGOTA - 6 MARIQUITA-TOLIMA- 3	92.000,00	116.383,75	97.151,26	12.851,66	14%	11%	13%	92.000,00	MENOR VALOR
13	CALZADO PARA CABALLERO MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	87	BOGOTA -51 SANTA MARTA-12 MARIQUITA-TOLIMA-9 VILLA DE LEIVA-12 ARMENIA-QUINDIO-3	88.319,33	127.773,11	125.000,00	22.021,82	25%	17%	18%	127.773,00	PROMEDIO
14	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	21	BOGOTA -6 SANTA MARTA-6 VILLA DE LEIVA-6 ARMENIA-QUINDIO-3	88.319,33	116.773,11	92.000,00	15.475,10	18%	13%	17%	88.319,00	MENOR VALOR

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	MENOR PRECIO	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN	MENOR VALOR % DISPERSION	PROMEDIO % DISPERSION	MEDIANA % DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA	METRICA
LOTE 2					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA		VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO SIN IVA	
15	BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	4	SANTA MARTA-2 ARMENIA-QUINDIO-2	145.000,00	205.047,62	150.142,86	33.283,38	23%	16%	22%	205.048,00	PROMEDIO
16	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	2	SANTA MARTA-2 ARMENIA-QUINDIO-2	87.000,00	129.133,05	110.399,16	21.109,53	24%	16%	19%	129.133,00	PROMEDIO
TOTAL, LOTE 2 CALZADO		**PARES**	508		**1.617.995,80**	**2.153.563,02**	**1.987.693,27**					**1.876.252,00**	

6.2.5 PRECIO DE REFERENCIA, PROYECCIÓN CANTIDADES Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para este proceso es por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS ($68.499.614,19) INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES**, cuyos precios de referencia son los siguientes:

LOTE 1
VESTUARIO PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO

Se tiene que el presupuesto oficial para este lote es por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MCTE. ($7.452.160,80)**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA - (LOTE 1 VESTUARIO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)
1	VESTUARIO DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO Uniforme clínico tipo scrub, **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**UNIDAD**	4	BOGOTA	204.000,00	38.760,00	242.760,00	971.040,00
2	VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**UNIDAD**	33	SHBI - BOGOTÁ- 12 SHCC - BOGOTÁ 12 CRSF – SANTA MARTA 3 CRSS - MARIQUITA 6	165.040,00	31.357,60	196.397,60	6.481.120,80
	TOTAL, LOTE 1 VESTUARIO	**UNIDAD**	**37**		**369.040,00**	**70.117,60**	**439.157,60**	**7.452.160,80**

NOTA 1: En la **pregunta No. 1** del cuestionario del sobre económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta obligatoria el "**Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA (según Aplique)"** ofrecidos*; **Cuenta para evaluación, adjudicación y la ejecución del contrato.***

LOTE 2
CALZADO PERSONAL MASCULINO Y FEMENINO

Se tiene que el presupuesto oficial para este lote es por la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($61.047.453,39) MCTE.**

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA -(LOTE 2 CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)
1	CALZADO PARA DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	4	BOGOTA	135.000,00	25.650,00	160.650,00	642.600,00
2	CALZADO PARA DAMA CLIMA CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL	**PAR**	3	CRSJ – ARMENIA	95.000,00	18.050,00	113.050,00	339.150,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA -(LOTE 2 CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)
	PARA EL CUIDADO OSTEOMUSCULAR Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS (CELMA BUITRÓN) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**							
3	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA – CLIMA FRÍO Y CÁLIDO **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	231	BOGOTA - 135 SANTA MARTA-39 MARIQUITA-TOLIMA-33 VILLA DE LEIVA-15 ARMENIA-QUINDIO-9	88.319,00	16.780,61	105.099,61	24.278.009,91
4	CALZADO PARA DAMA CAFETERÍA Y COCINA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y JANETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO**.	**PAR**	6	SHBI – BOGOTÁ	126.000,00	23.940,00	149.940,00	899.640,00
5	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (BETTY LAMUS VIDUEÑEZ) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	3	SHBI – BOGOTÁ	95.000,00	18.050,00	113.050,00	339.150,00
6	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (JOHANNA MONROY GÓMEZ Y NUBIA OLMOS GARCÍA) **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	6	SHCC – BOGOTÁ	115.000,00	21.850,00	136.850,00	821.100,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA -(LOTE 2 CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)
7	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (SANDRA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO Y DENNYS ASTRID VARELA CONTRERAS); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	6	BOGOTA -3 MARIQUITA-TOLIMA-3	115.000,00	21.850,00	136.850,00	821.100,00
8	CALZADO PARA DAMA PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA CLIMA CFRÍO Y CÁLIDO **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	39	BOGOTA - 24 SANTA MARTA-9 MARIQUITA-TOLIMA-3 VILLA DE LEIVA-3	83.903,00	15.941,57	99.844,57	3.893.938,23
9	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	57	BOGOTA - 36 SANTA MARTA-12 MARIQUITA-TOLIMA-3 VILLA DE LEIVA-6	88.319,00	16.780,61	105.099,61	5.990.677,77
10	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CARMENZA SANIN GARZÓN, LUZ MARINA VARGAS BELTRÁN, NAYIBE ECHAVARRIA RAMÍREZ Y YEIMY MARCELA MEDINA ROZO); **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	12	BOGOTA -6 SANTA MARTA-3 MARIQUITA-TOLIMA-3	132.500,00	25.175,00	157.675,00	1.892.100,00
11	CALZADO PARA CABALLERO CONDUCTOR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO PARA TRAJE DE DRIL; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	18	BOGOTA - 14 VILLA DE LEIVA-2 ARMENIA-QUINDIO-2	159.938,00	30.388,22	190.326,22	3.425.871,96

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA -(LOTE 2 CALZADO)	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	LUGAR DE ENTREGA	VALOR ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA (Según Aplique)	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (Según Aplique)
12	CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	9	BOGOTA - 6 MARIQUITA-TOLIMA- 3	92.000,00	17.480,00	109.480,00	985.320,00
13	CALZADO PARA CABALLERO MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	87	BOGOTA - 51 SANTA MARTA-12 MARIQUITA-TOLIMA-9 VILLA DE LEIVA-12 ARMENIA-QUINDIO-3	127.773,00	24.276,87	152.049,87	13.228.338,69
14	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	21	BOGOTA -6 SANTA MARTA-6 VILLA DE LEIVA-6 ARMENIA-QUINDIO-3	88.319,00	16.780,61	105.099,61	2.207.091,81
15	BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	4	SANTA MARTA-2 ARMENIA-QUINDIO-2	205.048,00	38.959,12	244.007,12	976.028,48
16	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA; **DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL ANEXO.**	**PAR**	2	SANTA MARTA-1 ARMENIA-QUINDIO-1	129.133,00	24.535,27	153.668,27	307.336,54
TOTAL, LOTE 2 CALZADO		**PARES**	508		**1.876.252,00**	**356.487,88**	**2.232.739,88**	**61.047.453,39**

NOTA 1: En la **pregunta No. 1** del cuestionario del sobre económico del SECOP II, el oferente deberá escribir como respuesta obligatoria el "**Valor total de la sumatoria de los precios totales INCLUIDO IVA (según Aplique)"** ofrecidos*;* ***Cuenta para evaluación, adjudicación y la ejecución del contrato.***

NOTAS GENERALES

1. El valor de la propuesta se entiende incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la ejecución contractual
2. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y los PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IMPUESTOS proyectados, de no ser

así quedará incurso en CAUSAL DE RECHAZO. Aplica por Lote.

3. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel "=redondear (valor unitario sin IVA;2").
4. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA incluido (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.
5. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas.
6. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes, costos y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones del mercado; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos.
7. Los precios de referencia se encuentran calculados incluyendo todos los impuestos de ley que apliquen, de acuerdo con la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016 la cual modifica Estatuto Tributario, Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento, Ley 2010 de 2019 o Ley de Crecimiento Económico y demás normatividad tributaria aplicable.
8. La administración se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades hasta cubrir la necesidad y agotar el recurso asignado mediante CDP.

Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo, aplica por lote.

NOTA 1. En la ejecución del contrato resultante del presente proceso el control sobre los bienes a ejecutar estará a cargo del Supervisor del Contrato quien debe basarse en los precios ofertados que se pacten en el contrato y velar por la correcta ejecución del presupuesto.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

CANTIDAD POR DIRECCIONES PERSONAL FEMENINO

No.	DESCRIPCIÓN DOTACIÓN	COPER	DIFAB	DIFAB – SHBI	DIFAB - SHCC	DIFAB - CRVL	DIFAB - CRSJ	DIFAB - CRSS	DIFAB - CRSF	DIPSO	DISAN	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRR	DEFICIT
		BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	LEYVA VILLA DE	ARMENIA	MARIQUITA	MARSANTA	BOGOTÁ	BOGOTÁ			
1	VESTUARIO DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO Uniforme clínico tipo scrub, compuesto por BLUSA y PANTALÓN	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0
2	CALZADO PARA DAMA PROFESIONAL PSICOSOCIAL CLIMA FRÍO	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	0

No.	DESCRIPCIÓN DOTACIÓN	COPER	DIFAB	DIFAB – SHBI	DIFAB - SHCC	DIFAB - CRVL	DIFAB - CRSJ	DIFAB - CRSS	DIFAB - CRSF	DIPSO	DISAN	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRR	DEFICIT
		BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	LEYVA VILLA DE	ARMENIA	MARIQUITA	MARSANTA	BOGOTÁ	BOGOTÁ			
3	CALZADO PARA DAMA CLIMA CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL PARA EL CUIDADO OSTEOMUSCULAR Y PREVENCIÓN DE CAÍDAS (CELMA BUITRÓN)	0	0	0	0	0	3	0	0	0	0	3	3	0
4	VESTUARIO DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA CLIMA FRÍO Y CLIMA CÁLIDO Compuestos por Chaqueta y Pantalón	0	0	12	12	0	0	6	3	0	0	**33**	**33**	**0**
5	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA – CLIMA FRÍO Y CÁLIDO	9	30	45	42	15	9	33	39	3	6	**231**	**231**	**0**
6	CALZADO PARA DAMA CAFETERÍA Y COCINA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CLAUDIA MARCELA MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y JANETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ)	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	**6**	**6**	**0**
7	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (BETTY LAMUS VIDUEÑEZ)	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	**3**	**3**	**0**

No.	DESCRIPCIÓN DOTACIÓN	COPER	DIFAB	DIFAB – SHBI	DIFAB - SHCC	DIFAB - CRVL	DIFAB - CRSJ	DIFAB - CRSS	DIFAB - CRSF	DIPSO	DISAN	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRR	DEFICIT
		BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	LEYV VILLA DE A	ARMENIA	MARIQUITA	MAR SANTA TA	BOGOTÁ	BOGOTÁ			
8	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (JOHANNA MONROY GÓMEZ Y NUBIA OLMOS GARCÍA)	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	**6**	**6**	**0**
9	CALZADO PARA DAMA OPERARIO DE LAVANDERÍA, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (SANDRA PATRICIA RAMÍREZ JARAMILLO Y DENNYS ASTRID VARELA CONTRERAS)	0	0	3	0	0	0	3	0	0	0	**6**	**6**	**0**
10	CALZADO PARA DAMA PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA CLIMA CFRÍO Y CÁLIDO	0	3	6	15	3	0	3	9	0	0	**39**	**39**	**0**
11	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO	0	15	9	12	6	0	3	12	0	0	**57**	**57**	**0**
12	CALZADO PARA DAMA MESA Y BAR, CLIMA FRÍO, CON RECOMENDACIÓN MÉDICO LABORAL (CARMENZA SANIN GARZÓN, LUZ MARINA VARGAS BELTRÁN, NAYIBE ECHAVARRIA RAMÍREZ Y YEIMY MARCELA MEDINA ROZO)	0	0	6	0	0	0	3	3	0	0	**12**	**12**	**0**
TOTAL, DOTACIÓN PERSONAL FEMENINO		**9**	**56**	**93**	**87**	**24**	**12**	**51**	**66**	**3**	**6**	**404**	**404**	**0**

CANTIDAD POR DIRECCIONES PERSONAL MASCULINO

No.	DESCRIPCIÓN DOTACIÓN	COPER	DIFAB	DIFAB – SHBI	DIFAB - SHCC	DIFAB - CRVL	DIFAB - CRSJ	DIFAB - CRSS	DIFAB - CRSF	DIPSO	DISAN	CANTIDAD TOTAL	CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRR	DEFICIT
		BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	BOGOTÁ	LEYVA VILLA DE	ARMENIA	MARIQUITA	MARSANTA	BOGOTÁ	BOGOTÁ			
1	CALZADO PARA CABALLERO CONDUCTOR CLIMA FRÍO Y CÁLIDO PARA TRAJE DE DRIL	0	2	4	4	2	2	0	0	0	4	**18**	**18**	**0**
2	CALZADO PARA CABALLERO SERVICIOS GENERALES Y CAFETERÍA CLIMA FRÍO Y CÁLIDO	0	0	6	0	0	0	3	0	0	0	**9**	**9**	**0**
3	CALZADO PARA CABALLERO MESA Y BAR, TÉCNICO MESA Y BAR, CLIMA FRÍO Y CÁLIDO	0	0	33	18	12	3	9	12	0	0	**87**	**87**	**0**
4	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL DE COCINA - AUXILIAR DE COCINA – CHEF	0	0	6	0	6	3	0	6	0	0	**21**	**21**	**0**
5	BOTAS DE SEGURIDAD PERSONAL PISCINA	0	0	0	0	0	2	0	2	0	0	**4**	**4**	**0**
6	CALZADO PARA CABALLERO - PERSONAL PISCINA	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	**2**	**2**	**0**
TOTAL, DOTACIÓN PERSONAL MASCULINO		**0**	**2**	**49**	**22**	**20**	**11**	**12**	**21**	**0**	**4**	**141**	**141**	**0**

6.1.4. PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC PERSONAL, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*

(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[4]

Por lo anterior, la CENAC PERSONAL, realizará la identificación de ofertas artificialmente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guía, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

[4] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato. (APLICA POR LOTE)

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad busca y establece los criterios para seleccionar la oferta más favorable que cumplan y acrediten los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, los cuales serán verificados por el comité evaluador jurídico, técnico y financiero y económico en la etapa de evaluación.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

INFORMACION PARA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues el presupuesto oficial no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $ 511.708.497 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2026.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso es de **SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS ($68.499.614,19)** valor que no supera el umbral de limitación que es:

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente. Vigente hasta 31/12/26

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a Mipymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Lo anterior, para LIMITAR el proceso a Mipymes y para que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio y las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, siempre y cuando cumplan las siguientes circunstancias:

A) El primer requisito se entiende cumplido, en el sentido de que el valor estimado del proceso contractual es: "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo", tal como lo establece el Numeral 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

B) De la condición de MIPYME: La condición de pequeña o mediana empresa se observará conforme a los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota: Dentro de las Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen.

C) La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. deberá recibir como mínimo: DOS (2) SOLICITUDES por parte de MIPYMES colombianas para proceder a limitar el proceso contractual para la presentación de propuestas u ofertas solo para Mipymes. Dicha solicitud para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas deberá ser presentada dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación pública previsto en el cronograma del proceso, tal como lo dispone el Numeral 3 del Artículo: 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Acreditación de requisitos para solicitar la limitación del proceso contractual a Mipymes: Las Mipymes colombianas deben acreditar que tienen dicha calidad establecida por la ley de la siguiente manera:

1) Las Personas Naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme.
2) Las Personas Jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme.
3) De igual manera las personas naturales o jurídicas podrán acreditar su condición de: MIPYME, adjuntando el Registro Único de Proponentes de que trata el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, expedido por la Cámara de Comercio de su circunscripción y/o donde tenga su domicilio principal, el cual debe encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación; con una fecha de expedición máxima de 30 días calendario anteriores a la fecha del inicio del plazo para solicitar que la convocatoria sea limitada a Mipyme. Los anteriores documentos con los que se pretenda acreditar la condición de MIPYME, deberán ser adjuntos o anexos a la respectiva solicitud de limitación.

D) Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que realicen la respectiva solicitud, deben tener como mínimo: UN (1) AÑO de existencia, contado a partir

de la fecha de su constitución, lo cual deberá constar en su Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil (personas naturales con establecimiento de comercio) o el Certificado de Existencia y Representación Legal (personas jurídicas); conforme a lo establecido en el Inciso 1 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. Ahora, actividades económicas de las personas naturales inscritas, deben estar relacionas con el objeto del contrato, y tratándose de Personas Jurídicas su solicitud será aceptada siempre y cuando el objeto social y/o empresarial se encuentre relacionado con el contrato a ejecutar. Lo anterior, so pena de rechazo, ello, con fundamento en lo establecido en el inciso final del Numeral 2 del Artículo: 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

E) Solicitud de limitaciones territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato): Las Personas Naturales con establecimiento de comercio o las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales), que tengan la calidad de MIPYME, y cuyo domicilio sea local o en el lugar de ejecución del contrato, pueden realizar su solicitud de limitación a Mipyme, indicando, pidiendo o requiriendo a la Entidad para que la limitación se realice solamente o exclusivamente para las MIPYMES: *Municipales o *Departamentales de la circunscripción territorial donde se vaya a ejecutar el contrato; para efectos de lo anterior, la Entidad verificará el domicilio de la siguiente manera:

• El de las Personas Naturales con establecimiento de comercio: Con la copia del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, en el cual conste su domicilio y/o el de su establecimiento de comercio.

• El de las Personas Jurídicas (empresas o proponentes plurales): Con la copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, en el cual conste su domicilio y/o del (los) establecimientos de comercio.

Limitación del proceso contractual a MIPYMES cuando se trate de proponentes plurales (Consorcios o Uniones temporales):

Cuando se trate de proponentes plurales, esto es: Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura de que tratan los Artículos: 6 y 7 de la Ley 80 de 1993; la Entidad accederá a efectuar la limitación a Mipymes que se presente, siempre y cuando cada uno de los integrantes del proponente plural: 1) Acrediten su calidad de Mipyme. 2) Cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos Literales A al E del presente acápite. En caso de que uno o varios de los integrantes del proponente plural no cumplieren con los requisitos señalados, la solicitud de limitación será rechazada y no será tramitada por la Entidad.

Acto mediante el cual configurará la limitación a MIPYMES dentro del presente proceso contractual:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II): expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o NO Limitación y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho AVISO será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término establecido cronograma dispuesto para el proceso contractual, dando cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4. Del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Si en el anterior acto se determina que efectivamente se limita el proceso contractual a MIPYMES, la Entidad dando plena aplicación a lo dispuesto en el: Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto Único Reglamento 1082 de 2015 modificado

por el Decreto 1860 de 2021, recibirá propuestas u ofertas ÚNICAMENTE de las personas naturales, jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de: MIPYMES establecidas en el respectivo aviso: Nacionales o Locales (Departamentales o Municipales), por lo tanto, se rechazaran aquellas ofertas de proponentes que no tengan tal calidad o que su ubicación territorial no corresponda.

7.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

7.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC PERSONAL solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

7.1.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC PERSONAL solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación

colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo allí exigido, para lo cual puede aportar certificado de constitución, acuerdo de funcionamiento para la sociedad, acuerdo societario, estatutos y otros documentos en donde se refleje de manera clara el objeto o propósito de la empresa, su vigencia o duración, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 1: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento

en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia le corresponde una apostilla independiente, no se aceptarán conglomerados de documentos respaldados por una apostilla, ni declaraciones juradas suscritas por un notario en las que se pretenda avalar un conjunto de documentos.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido En El Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostilla que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.** Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

Los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

7.1.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades relacionadas con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

7.1.3.5. PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

7.1.3.6. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y ss de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

7.1.3.7. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

7.1.3.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su **Artículo 2.2.1.2.4.2.18**. **Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas**. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domicílíadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitan tes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:
1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.
(…)

Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%) debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA PROPONENTES QUE NO SEAN MIPYMES Y PROPONENTES EXTRANJEROS)	Su valor debe ser del **doce por ciento (12%)** del valor total de la oferta del lote o de los lotes ofertados, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES	Su valor debe ser del **diez por ciento (10%)** del valor total de la oferta del lote o de los lotes ofertados, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente proceso se adelantará por lotes por lo tanto el valor sobre el cual se deba constituir la garantía según la condición que acredite será por el valor de acuerdo con el lote o lotes por los que presente oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYMES

Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de MiPymes, se deberán tener en cuenta la siguiente información**:**

NOTA 1: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, NIT. 900.385.079-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) o del doce por ciento (12%) del valor de la oferta, según aplique.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
 El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC PERSONAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
f. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC PERSONAL REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

7.1.3.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC PERSONAL realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.
En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.3.10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.
d. El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACPERSONAL requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

7.1.3.11. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC PERSONAL hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

7.1.3.12. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

7.1.3.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

7.1.3.14. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC PERSONAL verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

7.1.3.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC PERSONAL, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

7.1.3.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

7.1.3.17. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 de 2022 "Manual de Contratación y Convenios de la Entidad, y de sus Unidades Ejecutoras, modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.3.18. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

7.1.3.19. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

7.1.3.20. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC PERSONAL realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento.

7.1.3.21. FORMULARIO-DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- (CUANDO APLIQUE)

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

7.1.3.22. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad. Por lo anterior, el oferente deberá diligenciar, suscribir por el Representante Legal y presentar junto con la oferta el Formulario Compromiso antisoborno.

NOTA: Es responsabilidad del comité evaluador jurídico consultar en línea los soportes allegados por los oferentes en las respectivas plataformas cuando aplique.

7.1.3.23. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El oferente deberá declarar que no ha sido objeto de imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, diligenciando el formulario reporte de multas y sanciones de contratos anteriores.

7.1.3.24. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

De conformidad con lo previsto en la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídico consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se requiere que el oferente presente junto con su oferta el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC, expedido con fecha no anterior a 30 días calendarios a la fecha de presentación de las ofertas establecido en el presente documento.

El comité Evaluador Jurídico, verificará que el certificado sea aportado, en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, se encuentre en condición de deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, so pena de incurrir en causal de rechazo en el evento de que se encuentre reportada en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere) la cual deberá ser aportada junto con la oferta.

7.1.3.25. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LA ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME (EN CASO DE QUE EL PROCESO SEA LIMITADO A MIPYMES)

Para acreditar la condición de Mipymes el oferente deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021, según corresponda:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación la entidad observará los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y tener fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

7.2.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

7.2.1.1 EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente la certificación de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con el **"COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE DOTACIÓN CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y/O CALZADO"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) por cada LOTE.

Nota: Para el oferente que participe en determinado número de lotes, el comité técnico evaluador verificará que la experiencia que acredite corresponda a la sumatoria del 100% del presupuesto oficial de esos lotes en los que pretenda participar.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de personal, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 7: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

7.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante formatos facturas y/o contratos y/o acuerdos y/o órdenes de compras y adicionalmente certificaciones de contratos y/o sus similares, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con la **"COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE DOTACIÓN CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y/O CALZADO"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) por cada LOTE.

Nota: Para el oferente que participe en determinado número de lotes, el comité técnico evaluador verificará que la experiencia que acredite corresponda a la sumatoria del 100% del presupuesto oficial de esos lotes en los que pretenda participar.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC PERSNAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia
Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento**.**
Nota 9: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.
ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizará la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.2.1.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Cuando se trate de consorcios **o uniones temporales** se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, para el presente proceso se requiere acreditar **mediante contratos, adicionalmente la certificaciones de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente**, cuyo objeto sea igual o tenga relación con la **"COMERCIALIZACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE DOTACIÓN CIVIL PRENDAS DE VESTIR Y/O CALZADO"** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) por cada LOTE.

Nota: Para el oferente que participe en determinado número de lotes, el comité técnico evaluador verificará que la experiencia que acredite corresponda a la sumatoria del 100% del presupuesto oficial de esos lotes en los que pretenda participar.

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación. según el tipo de sociedad que acrediten.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada de Personal, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC PERSONAL se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación.
Nota 8: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto para el presente proceso. POR LOTE.
Nota 9: Tratándose de personas jurídicas: numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede entenderse como una medida de fomento a la participación de pequeños oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas — con menos de 3 años de constitución — puedan acreditar como experiencia en el la de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 10: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción

Nota 11: Para el caso de la experiencia que deban acreditar los oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia el Comité Técnico evaluador deberá:

i) En el evento que la moneda del(as) facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares aportados este expresada en dólares se realizará la conversión teniendo en cuenta la TRM de la fecha de suscripción del(os) documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

ii) Para verificar que la sumatoria de los contratos acreditados correspondan al porcentaje exigido como experiencia, se realizara la conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), al año correspondiente a la fecha de suscripción del(os) contrato(s) o documento(s) aportado(s) para acreditar la experiencia.

7.2.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que el servicio a prestar cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

7.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos (Aplica para los lotes ofertados) :

GARANTÍA TÉCNICA	La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos. 1. Que ampare la calidad de los bienes a adquirir. 2. Que ampare la composición, estructura y el diseño del bien. 3. Que ampare el producto terminado. Lo que significa que si una vez utilizado el bien por causa del mismo se afectan otros elementos que forman parte integral del producto terminado, se debe asumir la reposición total del producto. 4. Que ampare los requisitos establecidos en la Especificaciones Técnicas 5. Que sea por el tiempo de ejecución del contrato y 12 meses más a partir de la firma del Acta de recibo a satisfacción de los bienes.

7.2.4 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El termino de respuesta de la garantia técnica requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos (Aplica para los lotes ofertados) :

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El proponente debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes a su cargo y dar respuesta al cambio de los bienes frente a la garantía técnica, para lo cual el contratista dispondrá de dos (2) días calendario contados a partir de la notificación por escrito por parte del supervisor del contrato para aceptar la conducencia de la garantía, en tal sentido el contratista se compromete a hacer la reposición de los bienes afectados dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al requerimiento que realice el Supervisor del Contrato o de forma inmediata ante hechos que requieran la urgente intervención del contratista, los costos en que deba incurrir en el cumplimiento del deber de garantía técnica deberán ser asumidos por el contratista.

NOTA: SE DEBERA DILIGENCIAR FORMULARIO GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA ANEXO A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

8. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

8.1. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN (aplica por lote)

En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta lo establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

Para tal efecto, se tomará la información consignada en LA OFERTA ECONÓMICA.

Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total de la oferta, sin importar el régimen jurídico
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente:

REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA. Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en la OFERTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENACPERSONAL realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables el VALOR UNITARIO (CON IVA) ofertado del bien.

Así mismo, si los precios son artificialmente bajos se tomará como referencia la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación N° G-MOAB-01 de Colombia Compra Eficiente, con el fin de identificar las principales características de las ofertas artificialmente bajas presentadas en el presente proceso.

CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF

El adjudicatario **deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación** mediante mensaje en SECOP II, los siguientes documentos:

- ✓ **Formulario Información para el SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- ✓ **Certificación Bancaria** con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta.
- ✓ Cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENACPERSONAL.

8.2. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. (Aplica por lote)

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

9.1. RIESGOS JURÍDICOS.

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUCIONES O CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	CAUSAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE IMPIDAD CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO

Nº	1	2	3
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	1	1
IMPACTO	3	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	6
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	SUPERVISION DEL CONTRATO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES AL CONTRATISTA FRENTE A LOS LIEAMIENTOS Y CIRCUNSTACIAS PRESENTES.	DESARROLLAR PLANES DE CONTINGENCIA DETALLADOS QUE ESPECIFIQUEN LAS ACCIONES A TOMAR EN CASO DE QUE SE MATERIALICE EL RIESGO IDENTIFICADO.	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1
	1	1	1
	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA ¿EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA ADJUDICACION DEL PROCESO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL CONTRATO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL CONTRATO.	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISION	MONITOREO CONSTANTE DEL ENTORNO POLÍTICO, ECONÓMICO Y SOCIAL EN BOGOTÁ Y COLOMBIA PARA DETECTAR SEÑALES TEMPRANAS DE POSIBLES CAMBIOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO.	MONITOREANDO LA EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION
	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

9.2. RIESGOS TÉCNICOS

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Equipos humanos o técnicos insuficientes.	La no previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega de los bienes. .	El no cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas por la Entidad del calzado por parte del contratista

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		Incumplimiento o parálisis del contrato.	Incumplimiento o parálisis del contrato.	Incumplimiento e inicio debido proceso
PROBABILIDAD		3	3	3
IMPACTO		5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	8	8
CATEGORÍA		Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		100% al contratista	100% al contratista	100% al contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		El supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta	El supervisor - interventor, realizará revisión mensual del informe de alimentos canjeados por los participantes y de ser encontrados, señalará el descuento correspondiente que el MDN-EJCNAL-DIFAB debe realizar por concepto de alimentos que no se encuentran en la lista permitida; dejando el reporte en los informes de seguimiento y ejecución.	Seguimiento en la ejecución- control por parte del supervisor y contratista verificando que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas exigidas en la pliego de condiciones - debido proceso.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	2	2	2
	IMPACTO	3	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5
	CATEGORÍA	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		Si	Si	Si
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Supervisor del contrato
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		Fecha de entrega de los bienes	Fecha de entrega de los bienes	Fecha de entrega de los bienes
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción
MONITOREO Y REVISIÓN	***¡CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma	Mensuales / como indique cronograma

9.3. RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
CLASE	**ESPECIFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**	**ESPECIFICO**	**ESPECIFICO**
FUENTE	**INTERNO**	**INTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**EXTERNO**
ETAPA	**PLANEACIÓN**	**SELECCIÓN**	**CONTRATACIÓN**	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN**
TIPO	**FINANCIERO**	**ECONOMICO**	**ECONÓMICO**	**FINANCIERO**	**ECONÓMICO**
DESCRIPCIÓN	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
PROBABILIDAD	2	2	1	1	1
IMPACTO	4	4	4	3	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5	4	5
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	MEDIO	BAJO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	OFERENTE	ENTIDAD	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Nº		1	2	3	4	5
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CONCILIACION CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITUAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	AREA CONTRATACION/ SUPERVISOR	SUPERVISION DEL CONTRATO Y / GERENTE DE PROYECTO
MONITOREO Y REVISIÓN		MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE LA CENAC PERSONAL.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.
		ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	ETAPA PRECONTRACTUAL

10. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y doce (12) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y doce (12) meses más.

Nota: El término aquí establecido incluye los trámites administrativos de liquidación de conformidad con lo establecido en Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.9., al 2.2.1.2.3.1.17

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC PERSONAL podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC PERSONAL teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión

de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL.

11. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

11.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución para el presente contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1150 del 2007.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere **a)** La aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Ordenador del Gasto, **b)** Expedición del registro presupuestal, **c)** La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y **d)** La suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el contratista.

11.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

- **COMANDO DE PERSONAL - COPER**
 Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
 Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda Bogotá DC.
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén General del Comando de Personal – COPER

- **DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJÉRCITO - DIPSO**
 Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
 Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda Bogotá DC.
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén General del Comando de Personal - COPER

- **DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - DISAN**
 Carrera 7 No 52-48 Chapinero Bogotá DC
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén General del Comando de Personal – COPER

- **DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR - DIFAB**
 Edificio Comando de Personal- Instalaciones del Almacén General
 Carrera 46 No. 20B-99 Puente Aranda Bogotá DC.
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén General del Comando de Personal – COPER

- **SEDE HABITACIONAL CRISTOBAL COLÓN - SHCC**
 Esta sede se encuentra ubicada en la Cra. 9 N°103-35
 Guardia Escuela Superior de Guerra.
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén de la Sede Habitacional Cristóbal Colón

- **SEDE HABITACIONAL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA - SHBI**
 Esta sede se encuentra ubicada en la Cra. 7 N°102-51
 Guardia Escuela de Infantería.
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén de la Sede Habitacional Bicentenario de la Independencia

- **CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA - CRVL**
 Este centro se encuentra ubicado en kilómetro 1 vía arcabuco – villa de Leyva Boyacá.
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén del Centro Recreacional y de Convenciones Villa de Leyva

- **CENTRO RECREACIONAL SAN FERNANDO - CRSF**

Carrera 4ta vía al Rodadero dentro de las instalaciones del Batallón de Infantería Mecanizado No. 5 "General José María Córdova"
Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén del Centro Recreacional San Fernando

- **CENTRO RECREACIONAL SAN JOSÉ - CRSJ**
 Batallón Cisneros vereda la Ceiba Pueblo Tapado, Montenegro Quindío.
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén del Centro Recreacional San José

- **CENTRO RECREACIONAL SAN SEBASTIÁN - CRSS**
 Kilómetro 1 vía Mariquita Tolima
 Realiza la entrada y salida en SAP el Almacén del Centro Recreacional San Sebastián

Todas las entregas serán coordinadas a través del supervisor del contrato nombrado mediante resolución por el ordenador del gasto de la CENAC Personal.

11.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación respecto del LOTE y/o LOTES ofertados

11.4. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE PERSONAL se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE cancelará el valor del contrato resultante mediante **UN UNICO PAGO POR LOTE** de acuerdo a la entrega de los bienes, teniendo en cuenta los valores ofertados y adjudicados dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación"* de acuerdo con el recibo a satisfacción de los servicios por parte del Supervisor del Contrato, la presentación de la facturación causada, recepciones a satisfacción de los servicios y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA: Se debe tener en cuenta que conforme a la asignación de presupuesto se realizó por UNIDAD y por rubro, la facturación se debe realizar de la misma manera (Factura por Unidad y rubro), lo anterior, con el fin de no sobrepasar el presupuesto asignado por rubro en cada ítem.

Lo anterior previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Factura con los impuestos que aplican.
2. Acta de recibo a satisfacción de los servicios recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable - CENAC PERSONAL, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
3. Entrada al Almacén, cuando aplique.
4. Informe de supervisión.
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
6. Presentación de factura en Original, (Deberá presentar facturación electrónica de estar obligado), de conformidad con la resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020. Así mismo deberá cargar los documentos soporte del pago por la sección "ejecución "en la plataforma del SECOP II.

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

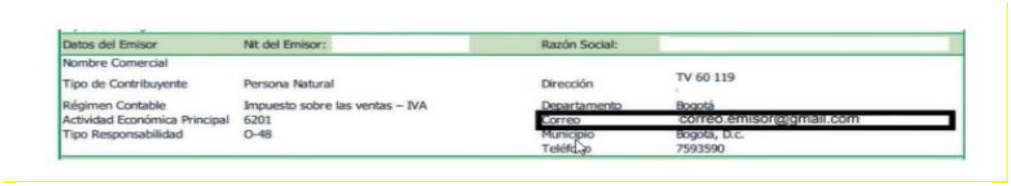
NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
• Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.

• Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR



Datos del Emisor	Nit del Emisor:	Razón Social:	
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo.emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.C.
		Teléfono	7593590

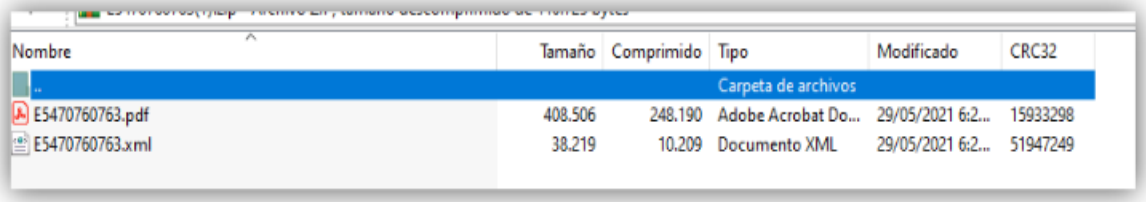
Representación Gráfica
FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura - CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae
			58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			

Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.c.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA		
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#$13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#$

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; cenac.facturacion@ejercito.mil.co
ADJUNTO:
CARPETA



Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
..			Carpeta de archivos		
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor**.**

11.5 CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

Para el presente proceso no son aplicables condiciones de comercio exterior.

11.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más (trámites administrativos de liquidación).

11.6. TIPOLOGIA CONTRACTUAL

Marque con una X la tipología correspondiente:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	X
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORIA	
CONTRATO DE CONSULTORIA	
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

11.7. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

11.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.9.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC PERSONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC PERSONAL, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la CENAC PERSONAL cuando el valor de la garantía

se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso y las demás relacionadas en el presente estudio previo.

11.9.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC PERSONAL.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC PERNONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11.10. ACUERDO MARCO

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 MYPYMES Y MINIMA CUANTIA de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia; el cual modificó el numeral 5° del artículo 2°de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso.

11.11. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

Según el Decreto 1082 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes y servicios de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

De acuerdo con lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en la Circular Única Externa Versión 3 de DICIEMBRE DE 2023: "**La clasificación del proponente en determinado código no puede constituirse como un requisito habilitante,** sino que debe entenderse como un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública.

Para el presente proceso se establece el (los) siguiente(s) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	
53000000	53110000	53111900	53111901	Calzado atlético para hombre
53000000	53110000	53111900	53111902	Calzado atlético para Mujer
53000000	53110000	53111600	53111601	Zapatos para hombre
53000000	53110000	53111600	53111602	Zapatos para mujer

11.12. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022),

INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.
NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP - CCE, disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135
Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacper@ejercito.mil.co

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una

vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.
NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.
En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

11.12. CLAUSULAS ESPECIALES

11.12.1. CLÁUSULA ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION:

El contratista deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

11.12.3 CLAUSULA DE CATALOGACION

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

El contratista deberá suministrar a la CENAC DE PERSONAL la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE PERSONAL.

El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENACPERSONAL los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

a. Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
b. Anexo Catalogación firmado
c. Fichas técnicas fabricante
d. Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
e. Información fabricante
f. Referencia o número de parte
g. Cámara de comercio – RUT
h. Copia de contrato - Entradas SAP

11.13. SUPERVISION

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL designó como **SUPERVISOR** del contrato al CT. CARLOS ANDRES RUIZ SILVA OFICIAL TALENTO HUMANO **DIFAB Y/O QUIEN HAGA SUS VECES EN EL CARGO, CEL.: 3147425225 CORREO: Carlos.ruiz@ejercito.mil.co**, a través de la **RESOLUCIÓN N°00007531 DEL 26 DE AGOSTO DE 2026**, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

NOTA: Será responsabilidad el supervisor contar con el usuario de SECOP II, para lo cual coordinará en la CENACPERSONAL la creación del usuario correspondiente.

11.14. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

➢ DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Solicitud de cotizaciones
C. Cotizaciones
D. Aval técnico de Cotizaciones
E. Resolución de Nombramiento

➢ DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
B. Estudio previo

C. Invitación publica
D. CDP y solicitud

Firmas,

ORIGINAL FIRMADO
TC. CARLOS ALBERTO DAVILA MALDONADO
Gerente del Proyecto

ORIGINAL FIRMADO
SS. GUSTAVO PARRA LOPEZ
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL FIRMADO
ECO. DIANA LOPERA DAVILA
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

ORIGINAL FIRMADO
ABG. ALEX MAURICIO HERREÑO
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR..